



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Nombramientos. Corrección de errores de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 23 de abril de 2021..... 35996

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación para la monitorización, análisis de impactos y proyecciones de la economía extremeña (PIMAP). Anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024..... **35997**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura..... **36017**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. **36023**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Emilio Camacho Agro, SL, para el ciclo formativo de grado medio de producción agropecuaria. **36031**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jamones Álvaro Galán, SL, para el ciclo formativo de grado medio de elaboración de productos alimenticios. **36039**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 30 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Casa rural y ampliación de instalaciones en el paraje La Seguirilla", cuyo promotor es D. Félix Calle Fernández, en el término municipal de Casas del Castañar (Cáceres). Expte.: IA20/0040. **36047**



Energía solar. Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "El Acoto" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Jarvis Solar, SL, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: IA20/054..... **36065**

Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima. Resolución de 5 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2021, por el que se aprueba el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima (PEIEC) 2021-2030. **36094**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores de la Resolución de 5 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitarias integrados en el Organismo Autónomo..... **36104**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 11 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80)..... **36106**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 11 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80)..... **36118**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80)..... **36130**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 28 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. **36143**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 5 de julio de 2021 por el que se notifica el requerimiento de subsanación para los expedientes acogidos a Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.... **36148**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Emigración. Ayudas. Anuncio de 23 de junio de 2021 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial acogidos a la convocatoria regulada mediante la Resolución de 11 de diciembre de 2019 en las anualidades 2019 y 2020..... **36151**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 1 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación LAT 132 kV "Trujillo-Cáceres" en el tramo 1-13 y "La Magascona-Trujillo" en el tramo 7-8, en el término municipal de Trujillo (Cáceres)". Expte.: AT-1995-1..... **36154**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 2 de julio de 2021 sobre convocatoria de las actas previas a la ocupación del expediente AT-9130. **36159**

Información pública. Anuncio de 5 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación del CTI "Esparragosa" paso de intemperie a caseta prefabricada, de 630 kVA, para mejora de suministros en Esparragosa de Lares (Badajoz)". Término municipal de Esparragosa de Lares. Expte.: 06/AT03062/18062. **36163**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 5 de julio de 2021 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales..... **36165**



Tributos. Edicto de 5 de julio de 2021 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Talaván para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. **36176**

Tributos. Edicto de 5 de julio de 2021 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. **36186**

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Información pública. Anuncio de 25 de junio de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... **36196**

Ayuntamiento de Casatejada

Urbanismo. Anuncio de 5 de julio de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **36197**

Ayuntamiento de Fuente del Arco

Información pública. Anuncio de 22 de junio de 2021 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización UA1. **36198**

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Urbanismo. Anuncio de 22 de junio de 2021 sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior para mejora de la UA5. **36199**

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. **36200**



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferias y mercados. Ayudas. Acuerdo de 8 de julio de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Visita Profesional al VI Encuentro Iberoamericano de Turismo Rural (Panamá), Misión Comercial Directa Kazajistán, Misión Comercial Directa Dubai, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami) y Misión Comercial Directa Cuba, para el ejercicio 2021. **36201**

Ferias y mercados. Ayudas. Extracto del Acuerdo de 8 de julio de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Visita Profesional al VI Encuentro Iberoamericano de Turismo Rural (Panamá), Misión Comercial Directa Kazajistán, Misión Comercial Directa Dubai, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami) y Misión Comercial Directa Cuba, para el ejercicio 2021. **36248**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por orden de 23 de abril de 2021. (2021062220)

Advertido error en la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos y directores/as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 23 de abril de 2021, publicada en el DOE n.º 124, de 30 de junio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 32884, sexta línea del Anexo I Educación Secundaria Badajoz:

Donde dice: "Localidad: Monesterio; Centro: IES Maestro Juan Calero; Seleccionado/a: Luisa Díaz González; Período de prácticas: Exenta".

Debe decir: "Localidad: Monesterio; Centro: IES Maestro Juan Calero; Seleccionado/a: Luisa Díaz González; Período de prácticas: Fase período de prácticas".

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación para la monitorización, análisis de impactos y proyecciones de la economía extremeña (PIMAP). Anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024. (2021062042)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación para la monitorización, análisis de impactos y proyecciones de la economía extremeña (PIMAP). Anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE UN
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA MONITORIZACIÓN, ANÁLISIS
DE IMPACTOS Y PROYECCIONES DE LA ECONOMÍA EXTREMEÑA (PIMAP).
ANUALIDADES 2021, 2022, 2023 Y 2024.

Mérida, 28 de Mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, actuando en virtud de delegación de firma efectuada mediante Resolución del Consejero de 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio), que delega en el titular de la Secretaría General de Economía la firma de los convenios de colaboración regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 6, de 10 de enero), actuando en función de las competencias que tiene asignadas, de acuerdo con el artículo 93 h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE núm. 3 extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE n.º 149, de 23 de junio de 2003).

La celebración del presente Convenio ha sido autorizada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 29 de abril de 2021 y por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 26 de mayo de 2021.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio), la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital: "ejercerá las competencias que se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendimiento".



dedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria que tenía atribuidas la Consejería de Educación y Empleo”.

Segundo. En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 165/ 2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, la Secretaría General de Economía y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la mencionada Consejería, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta entre otras competencias, la gestión de las competencias en materia de política económica y estadística.

Respecto a estas competencias le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

- a) El análisis de la situación y evolución global de la economía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de la coyuntura económica nacional e internacional.
- b) La elaboración y difusión de estudios sobre la realidad socioeconómica regional, y la coordinación de las políticas de concertación con los agentes sociales en competencias propias de la Consejería.
- c) Coordinar la actividad estadística y ejercer la supervisión de las competencias de carácter técnico de las unidades de la Junta de Extremadura que realicen actividad estadística.

Su funcionamiento precisa de herramientas técnicas que hagan posible una observación continua de la economía extremeña, basada en criterios estrictamente científicos, que no sólo permitan conocer las características generales de la realidad socioeconómica regional sino también definir tendencias de comportamiento que fundamenten la definición de políticas económicas regionales.

Tercero. La Universidad de Extremadura, tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los citados Estatutos, son fines de la Universidad de Extremadura al servicio de la sociedad:

1. La preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística mediante la impartición de las correspondientes enseñanzas.



2. La creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales, así como de las artes, con el fin de servir a la sociedad, en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, favoreciendo la formación permanente y libre de sus miembros.
3. La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
4. La difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente.
5. El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.
7. La conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.

La Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.j) de sus Estatutos, tiene competencia para el establecimiento de relaciones y la firma de Convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital está interesada en la colaboración con la Universidad de Extremadura para llevar a cabo un proyecto de investigación para la monitorización, análisis de impactos y proyecciones de la economía extremeña que permita disponer de avances de comportamiento previsible de la economía regional (predicción) a través de informes periódicos.

Lo que se persigue alcanzar mediante este tipo de investigación es un conocimiento exhaustivo de la economía regional que permita la realización de predicciones, análisis, interpretaciones, evaluaciones y propuestas de acciones, de manera permanente, orientadas a aportar respuestas innovadoras para la resolución de los retos que se planteen, a la vez que se adquiere conocimiento investigador.

A su vez, el presente Convenio de colaboración favorecerá la optimización de los recursos existentes para el logro de un avance sustancial respecto al trabajo de información que ya se realiza periódicamente tanto desde el Servicio de Estudios y Análisis como desde el Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX).



La realidad económica es cambiante y lo hace cada día a mayor velocidad. Las administraciones públicas y sus gestores necesitan información pertinente y relevante para la adopción de decisiones. También evolucionan con gran rapidez las técnicas y herramientas necesarias para la captura, tratamiento, interpretación, y usabilidad de la información económica, en la que cada día hay un mayor volumen de datos, y se hace preciso una ordenación, síntesis e interpretación de los mismos. Esto hace imprescindible y vital disponer de información con carácter prospectivo, de predicción, de análisis cruzados de variables, y multivariantes para poder tener un mejor conocimiento de la problemática que se pueda estar planteando y cómo hacerle frente de forma anticipada a la misma de modo eficaz, eficiente y optimizado.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través del Servicio de Estudio y Análisis y del Instituto de Estadística de Extremadura, lleva a cabo la labor de recogida de datos del comportamiento de la economía regional y de sus sectores productivos, y el suministro de los mismos, tanto a los agentes y decisores internos, como al conjunto de la sociedad a través de diferentes canales. No obstante, el entorno actual obliga a disponer de nuevos modelos, herramientas de análisis, de simulación, de configuración de escenarios, y de predicción de comportamiento de los agentes económicos, que permitan disponer de una revisión profunda de la realidad, para contar con adecuados diagnósticos y adecuada toma de decisiones.

Para cubrir estas necesidades, que en el funcionamiento normal de la administración regional son detectadas por sus responsables, y que en momentos de crisis como la que la Covid-19 está ocasionando aún se hacen más patentes, se plantea el desarrollo de esta colaboración que se circunscribe al ámbito socioeconómico, particularmente, al comportamiento predictivo de la economía regional, y sus distintos sectores, así como el adelanto de tendencias futuras, y las propuestas metodológicas para moderar los impactos negativos y facilitar un mayor alcance en las tendencias positivas.

En resumen, el actual escenario regional requiere la necesidad de iniciar este proyecto de investigación para la implementación de análisis, estudios y prospectivas, capaces de ofrecer previsiones y tener otra herramienta que facilite el diseño de las estrategias y la toma de decisiones en beneficio del conjunto de la economía extremeña.

La Junta de Extremadura dispone de los datos e información detallada necesaria para realizar los diferentes trabajos de investigación sobre la perspectiva y comportamiento sectorial y del agregado de la economía regional, así como de análisis económicos de carácter estructural y puntuales que tratan de identificar las debilidades de la economía regional y la existencia de necesidades en sus sectores productivos. A pesar de ello, no se dispone de metodologías, de carácter científico-académico, para la realización de previsiones o de análisis dinámicos que relacionen la evolución de múltiples variables, su efecto sobre la economía y palancas a aplicar sobre dichas predicciones que pueden llevar a efecto. Sin embargo, la Universidad de



Extremadura sí posee estas metodologías que permiten realizar simulaciones, configuración de escenarios, y empleo de métodos de trabajo cuantitativos y cualitativos, de índole econométrico, y de análisis multivariantes, para el desarrollo de predicciones de comportamiento de la economía y de sus sectores económicos. Del mismo modo, la Universidad de Extremadura tiene experiencia en obtener indicadores que al analizar su aplicación a la economía regional aportan resultados que no se encuentran disponibles en la actualidad en la planificación económica regional, proporcionando una visión novedosa sobre la problemática y soluciones que se puedan dar ante situaciones planteadas.

En este sentido, ambas partes están interesadas en colaborar en la realización de un proyecto conjunto de investigación que redunde en beneficio de las competencias propias de la Secretaría General de Economía y Comercio en el que se integran y en la ampliación del campo de conocimiento socioeconómico regional, manteniendo una relación colaborativa a través de estudios y actividades de investigación conjunta que permitan conocer de forma anticipada la evolución de la economía de Extremadura.

Lo establecido con anterioridad, acredita, por sí mismo, esa colaboración necesaria entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y, concretamente, la Secretaría General de Economía y Comercio, que producirá distintas sinergias y valor añadido mutuo.

La pandemia provocada por el coronavirus ha golpeado fuertemente a la economía extremeña, por ello, las actuaciones que se contemplan en el presente Convenio son esenciales para tratar de paliar los efectos de esta crisis en la economía así como la de cualquier otro tipo de situación de incertidumbre que pueda producirse en el futuro. Del mismo modo, estas actuaciones participarán activamente en la detección de sectores prioritarios en los que pudieran ser de aplicación los diferentes fondos de ayudas que se puedan recibir procedentes tanto del Gobierno como de la Unión Europea en los próximos meses y años. La investigación por parte de la Universidad de Extremadura y la Junta de Extremadura y el análisis y los resultados obtenidos de dicha investigación podrían proporcionar una ayuda para identificar, en líneas generales, las medidas necesarias para la reactivación de la economía de Extremadura y, en definitiva, para contribuir de manera decisiva al desarrollo de nuestra Comunidad y al de sus estrategias empresariales, así como al mantenimiento de la población en el medio rural y el refuerzo de las políticas que luchan contra la despoblación de determinadas áreas de Extremadura.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen en el presente Convenio, de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

La finalidad de este Convenio es instrumentar la colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para facilitar la investigación y el trabajo conjunto que permita alcanzar los siguientes objetivos:

1. La realización de predicciones con modelos propios, diseñados específicamente para el presente convenio de investigación que permitan disponer de avances del comportamiento previsible de la economía regional, con desagregación sectorial y distintas periodicidades (anual, trimestral, mensual) con diferentes metodologías.
2. La implementación de análisis exhaustivos y adaptados a la realidad sectorial y del conjunto de la economía regional. Esto se concretará en la elaboración de informes que incorporen las principales variables que reflejen la situación económica, la interpretación de sus valores, y la valoración del impacto de los mismos sobre la economía regional, así como propuestas de líneas de actuación.

Segunda. Personal encargado de la ejecución del proyecto de investigación.

Por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura, participarán en el presente convenio el personal tanto del Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX), como del Servicio de Estudios y Análisis necesario para el desarrollo de las distintas tareas.

Por lo que respecta al personal de la Universidad de Extremadura, participan en el presente convenio dos Grupos de Investigación de la misma:

- Grupo de Investigación de Análisis Económico Aplicado: Destacan entre sus principales líneas de trabajo el análisis económico regional, urbano y sectorial, la comercialización e investigación de mercados, la economía de los recursos naturales, la economía nacional e internacional y la industria agroalimentaria.
- Grupo Extremeño de Márketing y Dirección de Operaciones: Destacan entre sus principales líneas de trabajo el estudio de impacto socioeconómicos, la gestión de la calidad en los servicios, y la gestión de la innovación: diseño y desarrollo de bienes y servicios.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre los organismos firmantes, y los/las profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en dicho Convenio.

**Tercera. Obligaciones de las partes.**

1. Ambas partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del Convenio.
2. La Universidad de Extremadura llevará a cabo, en colaboración con la Secretaría General de Economía y Comercio, las siguientes fases desglosadas en acciones:

Fase 1. Metodología.

Esta etapa se realizará en el año 2021 y consistirá en la definición metodológica y la determinación de las líneas de investigación e informes concretos a realizar, el alcance de los mismos y la periodicidad de cada publicación. Esta fase tiene dos acciones que se describen a continuación con más detalle.

- a) Trabajo de investigación para formulación de predicciones. Fases preparatorias.

Se identificarán los modelos econométricos de predicción a emplear, se crearán las bases de datos y modelos estadísticos de cálculo a partir de datos facilitados por el IIEEX y por el Servicio de Estudios y Análisis, se prepararán las series históricas de datos de partida y el modelo de consenso de estimaciones.

- b) Trabajo de investigación para diseño y selección de la estructura de informes, contenidos, indicadores y formulación de modelos de decisión.

Se detallarán los análisis mensuales, trimestrales y anuales a realizar, con la selección de indicadores a incorporar en los informes y la construcción de modelos de decisión y configuración de indicadores de trabajo para el objetivo del convenio. También se diseñarán los formatos y modelos de trabajo a utilizar.

TIPOLOGÍA	A EJECUTAR		PLAZO DE ENTREGA
	Año	Número	
METODOLOGÍA	2021	1	Dentro de los 10 días siguientes a su entrega la cual se realizará entre mayo y junio
	TOTAL	1	

Fase 2. Ejecución.

Consistirá en la elaboración de los informes mensuales, trimestrales, anuales y específicos a lo largo de la duración del convenio. Esta fase tiene dos acciones que se describen a continuación con más detalle.

- c) Predicción.

Se obtendrán estimaciones y predicciones de la economía extremeña, a través de los distintos modelos de trabajo y con la utilización de los indicadores correspondientes, que se incorporarán en los informes correspondientes.



d) Informes.

Se elaboraran los informes mensuales, trimestrales, anuales y específicos establecidos para la generación de conocimiento científico sobre las predicciones del comportamiento económico de Extremadura, que se relaciona a continuación.

TIPOLOGÍA	INFORMES A EJECUTAR		PLAZO DE ENTREGA
	Año	Número	
INFORME MENSUAL	2021	8	Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del mes correspondiente
	2022	12	
	2023	12	
	2024	9	
	TOTAL	41	
INFORME TRIMESTRAL	2021	2	Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del trimestre correspondiente
	2022	4	
	2023	4	
	2024	3	
	TOTAL	13	
INFORME ANUAL	2021	1	Dentro de los 10 días siguientes a su entrega la cual se realizará entre julio y septiembre
	2022	2	Dentro de los 10 días siguientes a su entrega la cual se realizará entre enero y septiembre
	2023	2	
	2024	2	
	TOTAL	7	
INFORME ESPECÍFICO	2021	3	Dentro de los 10 días siguientes a su entrega la cual se realizará entre mayo y septiembre (máximo 2 informes) y entre octubre y diciembre (máximo 1 informe).
	2022	4	Dentro de los 10 días siguientes a su entrega la cual se realizará entre enero y septiembre (máximo 3 informes) y entre octubre y diciembre (máximo 1 informe).
	2023	4	
	2024	3	
	TOTAL	14	

Los ámbitos temáticos susceptibles de incorporar en los diferentes informes a realizar según su alcance y periodicidad son en su mayor parte los que se indican en la tabla siguiente, aunque se podrán añadir nuevos indicadores en función de las necesidades y disponibilidades que vayan surgiendo.

1. COMPORTAMIENTO DEL PIB REGIONAL Y NACIONAL.

- Comportamiento trimestral
- Evolución por trimestres de últimos años

2. COMPORTAMIENTO DE AGREGADOS DEL PIB.

- Comportamiento trimestral
- Evolución por trimestres de últimos años

**3. COMPORTAMIENTO DE PRINCIPALES ÍNDICADORES DE SECTORES.**

- Indicadores sector agrario
- Indicadores Industriales
- Indicadores sector servicios (cifras negocio sector, índice comercio minorista, matriculaciones, otros)
- Indicadores sector turístico
- Indicadores sector inmobiliario (visados, compra-venta, otros)
- Indicadores otros sectores: Sector Financiero.

4. COMPORTAMIENTO DEL EMPLEO

- Datos mensuales y comparativa
- Datos según sectores

5. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL

- Total empresas (Anual DIRCE), sectores y dimensión.
- Empresas con código cotización Seguridad Social.
- Empresas por ramas de actividad código Seguridad Social.
- Nacimiento/Mortalidad de empresas por ramas.
- Concursos de empresas.

6. COMPORTAMIENTO INTERNACIONAL DE LA ECONOMÍA REGIONAL

- Volumen total por ramas.
- Número de empresas.
- Principales países de destino.
- Barómetro empresa exportadora

7. EVOLUCIÓN DE INDICADORES DE CONFIANZA EMPRESARIAL.

- Comportamiento Extremadura y referencias
- Expectativas próximos periodos.

8. COMPORTAMIENTO DE INNOVACIÓN.

- Datos anuales empresas innovadoras.
- Datos de digitalización empresarial

9. DATOS DE LICITACIÓN PÚBLICA.

- Datos regionales mensuales (diferentes administraciones)

10. EVOLUCIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS.

- Déficit, Deuda Pública.

**11. PREVISIONES PARA PRINCIPALES ECONOMÍAS.**

- Previsión PIB FMI
- Previsiones PMI zona Euro.

3. La Universidad de Extremadura aportará al desarrollo del Convenio los medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales del mismo, derivadas de las acciones descritas anteriormente.
4. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital se compromete a las siguientes actuaciones:
 - Aportar el apoyo de personal técnico y medios necesario en los términos dispuestos en la cláusula segunda.
 - Llevar a cabo la aportación económica que se especifica en la cláusula cuarta, para el adecuado desarrollo de las acciones recogidas en este Convenio, con el desglose establecido en los Anexos I y II.
 - Poner a disposición de la Universidad los microdatos y series históricas de datos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.
5. Ambas partes se comprometen a no difundir la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a las que hayan podido tener acceso con ocasión de la actividad investigadora, salvo que se trate de datos de público conocimiento.
6. La Universidad podrá divulgar y publicar los resultados de los trabajos objeto de este Convenio previa solicitud por escrito y posterior autorización de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Cuarta. Aportación económica.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad de ciento cuatro mil ochocientos cincuenta y dos euros con diez centimos (104.852,10 €) destinados a financiar los gastos que generan los diferentes estudios y trabajos a realizar en el Convenio, y se imputará a la aplicación presupuestaria 14003.331C.641.00 del Proyecto 20160318 Actuaciones en materia de política económica. El desglose por anualidades es el siguiente:



Anualidad	Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Fondos	Proyecto		Importe €
				Código	Denominación	
2021	140030000	14003.331C.641.00	CAG0000001	20160318	ACTUACIONES EN MATERIA DE POLÍTICA ECONÓMICA	18.362,82 €
2022	140030000	14003.331C.641.00	CAG0000001	20160318	ACTUACIONES EN MATERIA DE POLÍTICA ECONÓMICA	28.829,76 €
2023	140030000	14003.331C.641.00	CAG0000001	20160318	ACTUACIONES EN MATERIA DE POLÍTICA ECONÓMICA	28.829,76 €
2024	140030000	14003.331C.641.00	CAG0000001	20160318	ACTUACIONES EN MATERIA DE POLÍTICA ECONÓMICA	28.829,76 €

El desglose económico anualizado de los estudios y trabajos a realizar en el Convenio es el siguiente:

	Valoración económica unitaria	2021		2022		2023		2024	
		Nº informes a abonar	Aportación económica	Nº informes a abonar	Aportación económica	Nº informes a abonar	Aportación económica	Nº informes a abonar	Aportación económica
Metodología	6.575,21 €	1	6.575,21 €	0	0,00 €	0	0,00 €	0	0,00 €
Informe Mensuales	1.320,66 €	5	6.603,30 €	12	15.847,92 €	12	15.847,92 €	12	15.847,92 €
Informe Trimestrales	1.306,61 €	1	1.306,61 €	4	5.226,44 €	4	5.226,44 €	4	5.226,44 €
Informe Anual	1.517,36 €	1	1.517,36 €	2	3.034,72 €	2	3.034,72 €	2	3.034,72 €
Informe Especifico	1.180,17 €	2	2.360,34 €	4	4.720,68 €	4	4.720,68 €	4	4.720,68 €
TOTAL		10	18.362,82 €	22	28.829,76 €	22	28.829,76 €	22	28.829,76 €

APORTACION ECONOMICA TOTAL DEL CONVENIO **104.852,10 €**

En cualquier caso, las dos partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del convenio.

La distribución de este presupuesto entre los distintos trabajos previstos podrá sufrir modificaciones derivadas de las necesidades de ejecución de los trabajos, siempre y cuando dichas modificaciones no impliquen ninguna variación en la cuantía total del presupuesto ni en los límites de los créditos previstos en las anualidades correspondientes.

Quinta. Justificación económica.

La justificación económica se llevará a cabo mediante la presentación de certificaciones trimestrales que contendrán los trabajos realizados y entregados por la Universidad de Extremadura dentro del trimestre correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. Incluirán de forma desglosada y de acuerdo a los importes establecidos en el Anexo II, la valoración económica individualizada de cada uno de los trabajos realizados.



La aportación de las cantidades convenidas se realizará una vez recibidas las certificaciones trimestrales, conformadas y recepcionados los trabajos por la Dirección técnica prevista en la cláusula sexta, y en el plazo máximo de un mes una vez recibidas dichas certificaciones. El abono de las certificaciones de los trabajos correspondientes al último trimestre de los años 2021, 2022 y 2023, se realizaran en el ejercicio siguiente como se indica en el Anexo I.

Se incluirán, en su caso, con las certificaciones, las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, correspondientes al material utilizado en los términos señalados en el Anexo III.

Sexta. Seguimiento del Convenio.

1. Para la interpretación, seguimiento y control de lo estipulado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura e integrada por un mínimo de cuatro personas, dos en representación de la citada Secretaría General y dos representantes de la Universidad de Extremadura.
2. La Secretaría de la Comisión será designada por el Presidente y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.
3. Así mismo, por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se designará una Dirección Técnica, encargada de supervisar la asignación correcta de los recursos aportados por la Junta de Extremadura y verificar el cumplimiento de las acciones previstas en la cláusula tercera.
4. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes, o por decisión de su Presidente.

A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión se designará a un sustituto para que le represente o se delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

5. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
6. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:



- Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud del presente Convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
 - Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
 - Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos.
 - Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
 - Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
 - Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.
7. Su funcionamiento se regirá por las normas básicas previstas para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra podrá requerir el correcto cumplimiento en un plazo de cinco días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Si persistiere el incumplimiento transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se entenderá resuelto el convenio.

Octava. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

Novena. Propiedad de Resultados.

1. Cada parte conservará los Derechos de Propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte fuera del ámbito de colaboración objeto de este Convenio.



2. La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Junta de Extremadura y a la Universidad de Extremadura.
3. En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por la Universidad de Extremadura y la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Décima. Confidencialidad y publicaciones.

Los datos e informes obtenidos durante la ejecución del presente Convenio; así como, los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, para su valoración y autorización expresa, en su caso.

La firma del presente Convenio no otorgará derecho alguno a la Universidad de Extremadura para la utilización, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ni de la Junta de Extremadura. Así mismo, la Universidad podrá emplear los conocimientos obtenidos en las investigaciones derivadas de este Convenio en su propia docencia e investigación, previa autorización expresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

En cualquier publicación de los resultados de los proyectos deberá mencionarse la colaboración entre las partes para la consecución del desarrollo de los mismos.

Undécima. Eficacia, duración y resolución.

1. El presente Convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de octubre de 2024, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Serán causas de extinción del Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento en un plazo de cinco días hábiles para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento también será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el Convenio o en otras leyes.

Duodécima. Régimen jurídico.

El presente Convenio de colaboración, que se regula al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, se registrará, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015; quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Decimotercera. Resolución de controversias.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que pudieran surgir en la aplicación del contenido del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Igualdad de género.

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este Convenio cuyo género



sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado en todas sus hojas y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y los otros en poder de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

El Consejero de Economía,
Ciencia y Agenda Digital
El Secretario General

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



ANEXO I

Desarrollo temporal del convenio de colaboración:

												CERTIFICACIÓN 2T2021		CERTIFICACIÓN 3T2021	
				METODOLOGÍA		Info. Anual (1 informe)									
						Info. Especifico (máximo 2 informes)			Info. Especifico (máximo 1 informe)						
						Info. Trimestral			Info. Trimestral						
Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual				
enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre				
2021															
CERTIFICACIÓN 4T2021						CERTIFICACIÓN 1T2022					CERTIFICACIÓN 2T2022		CERTIFICACIÓN 3T2022		
				Info. Anual (máximo 2 informes)											
								Info. Especifico (máximo 3 informes)				Info. Especifico (máximo 1 informe)			
Info. Trimestral			Info. Trimestral			Info. Trimestral			Info. Trimestral			Info. Trimestral			
Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	
enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre				
2022															
CERTIFICACIÓN 4T2021						CERTIFICACIÓN 1T2023					CERTIFICACIÓN 2T2023		CERTIFICACIÓN 3T2023		
				Info. Anual (máximo 2 informes)											
								Info. Especifico (máximo 3 informes)				Info. Especifico (máximo 1 informe)			
Info. Trimestral			Info. Trimestral			Info. Trimestral			Info. Trimestral			Info. Trimestral			
Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	
enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre				
2023															
CERTIFICACIÓN 4T2023						CERTIFICACIÓN 1T2024					CERTIFICACIÓN 2T2024		CERTIFICACIÓN 3T2024		
				Info. Anual (máximo 2 informes)											
								Info. Especifico (máximo 3 informes)							
Info. Trimestral			Info. Trimestral			Info. Trimestral			Info. Trimestral			Info. Trimestral			
Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual	Info. Mensual				
enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre				
2024															

**ANEXO II**

Desglose económico de la Fase 1:

FASE 1- METODOLOGÍA	A.- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA FORMULACIÓN DE PREDICCIONES. FASES PREPARATORIAS	3.877,69 €
	B.- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA DISEÑO Y SELECCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE INFORMES, CONTENIDOS, INDICADORES Y FORMULACIÓN DE MODELOS DE DECISIÓN.	2.697,52 €
	VALORACIÓN GLOBAL DE METODOLOGÍA	6.575,21 €

Desglose económico de la Fase 2 (valor unitario de cada informe):

FASE 2- EJECUCIÓN	C- PREDICCIÓN	Valor económico unitario
	D.- INFORMES	
	INFORME MENSUAL	1.320,66 €
	INFORME TRIMESTRAL	1.306,61 €
	INFORME ANUAL (TOTAL ECONOMÍA Y SECTORIZADA)	1.517,36 €
	INFORME ESPECÍFICO SOBRE VARIABLES RELEVANTES ECONOMÍA REGIONAL	1.180,17 €

**ANEXO III**

El desglose de las cantidades asignadas en el convenio según las partidas previstas es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN POR ACTIVIDADES Y PARTIDAS				
	2021	2022	2023	2024
GASTOS ESTRUCTURALES				
Costes indirectos Universidad de Extremadura	1.836,29 €	2.882,97 €	2.882,97 €	2.882,97 €
MATERIAL FUNGIBLE	918,14 €	1.441,49 €	1.441,49 €	1.441,49 €
GASTOS DE ASIGNACIÓN AL PROFE SORADO INTERVINIENTE				
7 profesores	15.608,39 €	24.505,30 €	24.505,30 €	24.505,30 €
TOTAL CUANTÍAS:	18.362,82 €	28.829,76 €	28.829,76 €	28.829,76 €



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura. (2021062043)

Habiéndose firmado el día 17 de mayo de 2021, el Convenio interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DLPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA

Mérida, 17 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto 141/2015, de 10 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por el Decreto 161/2019, de 29 de octubre (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 12 de mayo de 2021.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en Sesión Constitutiva celebrada el 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el Decreto del Presidente de 16 de abril de 2021.

Y, de otra, el Ilmo. Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrado en Sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2021, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere la Resolución del Presidente de 02 de marzo de 2021.

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de régimen local en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 y en el Título IV del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y que están atribuidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura por el Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Que las Diputaciones Provinciales tienen competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios a tenor de lo prevenido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y demás normas complementarias.
3. El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.
4. La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10, de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, estableciendo, en el artículo 11, que la cooperación y coordinación entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales puede realizarse por cualquiera de los medios establecidos al efecto en la Ley de Bases de Régimen Local y, por tanto, a través de Convenios de Cooperación.
5. La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 4.3 establece que las Diputaciones provinciales podrán prestar u ofertar la prestación de servicios públicos municipales en el marco de sus competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a municipios, establecidas en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Asimismo, por medio de esta Ley se crea el Consejo de Política Local, que ejerce entre otras funciones, la promoción de la colaboración interadministrativa y el intercambio de información entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, de acuerdo con las previsiones recogidas en el título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y con la finalidad de reforzar el principio de autonomía local y la mejora de las políticas públicas territoriales.

6. La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, contempla en el artículo 64 medidas de fomento de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Diputaciones Provinciales para asesoramiento y apoyo a las mancomunidades integrales. El artículo 51.5 de la citada Ley establece a fin de promover el desarrollo de las mancomunidades integrales de municipios y articular la cooperación en el



sostenimiento de las mismas, la Comunidad Autónoma de Extremadura instituirá un Fondo Regional de Cooperación para mancomunidades integrales o instrumento asimilado cuya cuantía se establecerá con carácter anual a través de la Ley de Presupuestos de Extremadura y cuyos criterios de distribución se determinarán reglamentariamente.

7. La Junta de Extremadura, mediante Resolución de 11 de junio de 2008 (DOE n.º 117, de 18 de junio), calificó las mancomunidades integrales. Estas mancomunidades integrales se han venido fomentando tanto por las Diputaciones Provinciales como por la Junta de Extremadura con varias medidas y, entre ellas, mediante una línea de subvenciones con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura establecida por Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Es por ello que las instituciones aquí firmantes pretenden regular el grado de participación de estas en la financiación de las subvenciones que se concedan anualmente con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio de Cooperación interadministrativa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio contemplar las fórmulas de cooperación administrativa y económica de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en la concesión conjunta de ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura que las soliciten, al amparo de lo establecido en el Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

Segunda. Financiación.

Durante el presente año, la aportación de la Junta de Extremadura será de 1.990.332 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 020050000G/115B/46100 (1.690.332 €) y 020050000G/115B/76100 (300.000 €), código de proyecto 20080173 y fuente de financiación TA11001003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.04.4300.45003 y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 04.4300.45003, de sus presupuestos anuales, y con destino a la financiación de operaciones corrientes.



El pago de la totalidad de las aportaciones de las Diputaciones Provinciales a los presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará en los tres meses siguientes a la firma del presente convenio, una vez se haya justificado documentalmente el abono a las mancomunidades integrales de las cantidades concedidas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades integrales para operaciones corrientes del ejercicio anterior.

Tercera. Criterios para la concesión de ayudas.

La concesión de estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

La aplicación de la normativa relativa a la distribución del Fondo se resolverá por la ponencia técnica en materia de mancomunidades de la Comisión de Coordinación de Extremadura u órgano que le sustituya, con la asistencia, en su caso, de dos representantes de la FEMPEX; coordinando en su seno las respectivas programaciones que realicen las tres administraciones afectadas.

Cuarta. Criterios de justificación y de rendición de cuentas.

La Junta de Extremadura remitirá a cada una de las Diputaciones Provinciales y en referencia a las mancomunidades de su ámbito territorial, dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al de la ayuda concedida, información relativa al importe justificado por operaciones corrientes, por cada una de ellas, con arreglo a las bases reguladoras de la ayuda, así como de los posibles reintegros que de la misma se deriven.

Además, se adjuntarán copias de las cartas de pago o justificante bancario, o en su caso, justificante de compensación de deudas por la Junta de Extremadura, de las cantidades abonadas a cada mancomunidad integral por operaciones corrientes cuya sede radique en cada una de las respectivas provincias, así como copia de la certificación del secretario o interventor de la entidad, comprensiva de la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida.

Quinta. Efectos y vigencia del convenio.

Este convenio, que sustituye al suscrito con fecha 19 de junio de 2020, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas, así como de sus eventuales prórrogas que, en todo caso, deberán efectuarse a través de la correspondiente adenda.



En el caso de no remisión de la justificación señalada en la cláusula anterior procederá reintegro de las cantidades abonadas con cargo a la convocatoria anterior. De igual manera, si la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Cooperación Municipal no fuera realizada en el ejercicio de vigencia del convenio, decaerá el derecho a recibir la aportación financiera establecida en dicho convenio.

Sexta. Comisión de seguimiento del convenio.

La ponencia especial de Mancomunidades constituida en el seno de la Comisión de Coordinación de Extremadura para evaluación y propuesta de las ayudas a Mancomunidades, o el órgano que le sustituya, actuará en calidad de Comisión de Seguimiento del presente convenio, correspondiendo a la misma establecer la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción del convenio.

Séptima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo, resolviéndose de mutuo acuerdo las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación, así como de los acuerdos particulares derivados de este.

Lo que, en prueba de conformidad, suscriben las partes por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Diputación de Badajoz,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

El Presidente de la Diputación de Cáceres,

CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

El Secretario General de la Presidencia de
la Junta de Extremadura.

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2021062044)

Habiéndose firmado el día 17 de mayo de 2021, el Convenio interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS
DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES Y LA JUNTA
DE EXTREMADURA SOBRE FOMENTO DE AGRUPACIONES PARA
SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN PUESTO DE SECRETARÍA E
INTERVENCIÓN

Mérida, 17 de Mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto 141/2015, de 10 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por el Decreto 161/2019, de 29 de octubre (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 5 de Mayo de 2021.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en Sesión Constitutiva celebrada el 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el Decreto del Presidente de 04 de febrero de 2021.

Y, de otra, el Ilmo. Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrado en Sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2021 en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

MANIFIESTAN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de régimen local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 y en el Título IV del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y que están atribuidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura por el Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde acordar la agrupación de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención y



la convocatoria anual de ayudas para el fomento de los mencionados puestos de trabajo, de acuerdo con los Convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales, todo ello en virtud del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención.

Segundo. Que las Diputaciones Provinciales tienen competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios a tenor de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y demás normas complementarias.

Que a las Diputaciones Provinciales les corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como crear los servicios de asistencia previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercero. La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10, de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la cooperación y coordinación de los servicios municipales para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, estableciendo, en el artículo 12, que cuando resulten debidamente justificados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales podrán establecer Convenios de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa.

Cuarto. La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 4.3 establece que las Diputaciones provinciales podrán prestar u ofertar la prestación de servicios públicos municipales en el marco de sus competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a municipios, establecidas en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Asimismo, por medio de esta Ley se crea el Consejo de Política Local, que ejerce entre otras funciones, la promoción de la colaboración interadministrativa y el intercambio de información entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, de acuerdo con las previsiones recogidas en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y con la finalidad de reforzar el principio de autonomía local y la mejora de las políticas públicas territoriales.



Quinto. El Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención, establece en su artículo 19 que la Consejería competente en materia de Administración Local convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de secretaría e intervención y los de funciones de auxilio a los mismos que se mantengan en común por varias entidades locales, de acuerdo con los Convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

La concesión de estas ayudas se realizará atendiendo a criterios objetivos, tales como cargas, recursos y capacidad económica de las entidades locales interesadas.

Sexto. Estas agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención se han venido fomentando tanto por las Diputaciones Provinciales como por la Junta de Extremadura mediante una línea de subvención reguladas hoy en día por el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención.

Es por ello, que las instituciones aquí firmantes suscriben el presente Convenio de colaboración interadministrativa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio contemplar las fórmulas de cooperación administrativa y económica de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con las entidades locales agrupadas para el sostenimiento de un puesto de trabajo único de secretaría e intervención, al amparo de lo establecido en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención.

Segunda. Financiación.

Durante el presente ejercicio la aportación de la Junta de Extremadura será de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000/G/115B/46000, código de proyecto 20040163, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Conforme al artículo 12 del Decreto 50/2017 de la Junta de Extremadura:

“2. El importe de la ayuda concedida a cada entidad local será financiado al 50 por 100 entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria”.



A este fin, la Diputación Provincial de Badajoz consigna en sus presupuestos generales y en la aplicación presupuestaria 120.94.292.46200, la cantidad de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), no obstante, la cuantía máxima a conceder, será la necesaria para financiar el 50 % de las ayudas de las entidades beneficiarias de las agrupaciones de la Provincia de Badajoz.

La Diputación Provincial de Cáceres consigna en sus presupuestos generales y en la aplicación presupuestaria 2021.02.9220.46201 la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €), no obstante, la cuantía máxima a conceder, será la necesaria para financiar el 50 % de las ayudas de las entidades beneficiarias de las agrupaciones de la Provincia de Cáceres.

Según lo anterior, si las cantidades resultantes de la propuesta de concesión, fueran superiores a los 55.000 € iniciales previstos para las entidades de las agrupaciones de la provincia de Badajoz y, a los 120.000 € iniciales consignados para las entidades de las agrupaciones de la provincia de Cáceres, para llegar al 50 % de cofinanciación, ambas Diputaciones, se comprometen a la habilitación del crédito necesario para su atención.

Tercera. Gestión de las ayudas.

La Junta de Extremadura, realizará la convocatoria de las ayudas para el fomento de las agrupaciones de municipios, publicando la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez recibidas las solicitudes de las Agrupaciones, la Junta de Extremadura, como responsable instructor del expediente, valorará la documentación aportada y si resultara necesario un incremento en las ayudas de las Diputaciones, por resultar insuficientes los créditos retenidos inicialmente, la Junta de Extremadura comunicará a las Diputaciones el importe que sobrepase dicha cantidad, a cuyos efectos, las Diputaciones se comprometen a realizar las modificaciones de créditos oportunas que habiliten el crédito para tal fin.

Cuarta. Límites de actividades subvencionables y requisitos de los beneficiarios.

La cuantía máxima de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas, así como los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, serán los establecidos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

Quinta. Criterios para la concesión de ayudas.

La concesión de estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría



e intervención, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya, cuya aplicación se efectuará por la Comisión Tripartita constituida por la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, regulada en el mismo.

Sexta. Abono de las ayudas concedidas.

Las Diputaciones Provinciales transferirán las cantidades directamente a las entidades locales agrupadas de su provincia que sean beneficiarias de la subvención, conforme a la resolución que a tal efecto realizará la Junta de Extremadura, que será la encargada de realizar la convocatoria, instruir el expediente y resolver su concesión. De la misma forma, la Junta de Extremadura transferirá las cantidades que les corresponda a su aportación directamente a las entidades locales agrupadas beneficiarias.

El pago de las subvenciones se realizará al 50 % por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al período del tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado en los términos previstos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril.

La aportación de la Junta de Extremadura se efectuará en dos pagos, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

La aportación de las Diputaciones, conforme al artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y debido a la naturaleza de la subvención que supone la necesidad de contribuir al mantenimiento de las funciones esenciales de los secretarios-interventores en las agrupaciones de municipios, se efectuará con carácter anticipado y en un solo pago que corresponderá al 100 % de la cuantía que deba abonar cada Diputación.

Las entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban con cargo a esta subvención por la Junta de Extremadura y las Diputaciones antes de la liquidación final del expediente.

Séptima. Justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente al de concesión, las entidades locales beneficiarias, rendirán la correspondiente cuenta justificativa ante la respectiva Diputación Provincial, con el siguiente contenido:

1. Carta de pago del 100 % de la cuantía abonada de la subvención.
2. Certificación del secretario-interventor de la entidad, acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, de la total ejecución del gasto financiado con la subvención concedida y de que, en su caso, el importe total de las subvenciones

concedidas por otras instituciones para el mismo objeto, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

3. En su caso, carta de pago del reintegro, si hubo remanentes no aplicados, o acreditación documental del ingreso en cuenta bancaria del concedente.

La justificación ante la Junta de Extremadura se realizará de conformidad con lo indicado en el artículo 14 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura y la Intervención General de las Diputaciones, se comprometen las entidades locales agrupadas beneficiarias a facilitar la información y documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Octava. Incumplimientos y graduación de las ayudas concedidas por las Diputaciones.

Si las entidades locales beneficiarias incumplieran las obligaciones de justificación, o derivado de las funciones de seguimiento y control se dedujeran otros incumplimientos, se procederá a la apertura y tramitación del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y conforme al procedimiento previsto en los artículos 41 y 42 de la citada Ley y, 94 y siguientes del Reglamento, con la siguiente graduación:

- Incumplimiento de la obligación de justificación, tras requerimiento: Reintegro total.
- Justificación indebida, tras subsanación: Reintegro parcial del importe indebidamente injustificado.
- Incumplimiento de otras obligaciones comunicadas por la Comisión de seguimiento: Se seguirá lo dispuesto en el Decreto 50/2017, de 18 de abril.

Novena. Vigencia y duración del convenio.

Este convenio, que sustituye al suscrito con fecha 1 de junio de 2020, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas.

***Décima. Comisión de seguimiento del convenio.***

La Comisión Tripartita a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio actuará en calidad de Comisión de Seguimiento del mismo, y podrá formular propuestas, iniciativas y sugerencias para el desarrollo y aplicación del mismo, correspondiéndole además, interpretar su aplicación y establecer la forma de terminar las actuaciones en curso en el supuesto de extinción del convenio.

Undécima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expreso sometimiento de las partes a la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Diputación de
Badajoz,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

El Presidente de la Diputación de
Cáceres,

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta de Extremadura.

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Emilio Camacho Agro, SL, para el ciclo formativo de grado medio de producción agropecuaria. (2021062045)

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Emilio Camacho Agro, SL, para el ciclo formativo de grado medio de producción agropecuaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EMILIO CAMACHO AGRO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

Mérida, 18 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Emilio Camacho Agro, SL, con NIF B06726798 y domicilio fiscal en Avda. de Madrid, núm. 81, código postal 06400 en Don Benito, de Badajoz, con teléfono de contacto 924 80 44 12 y correo electrónico ejcamacho@emiliocamacho.es y Don Emilio José Camacho Martín como gerente y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Emilio Camacho Agro, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Emilio
Camacho Agro, SL.

DON EMILIO JOSÉ CAMACHO MARTÍN



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jamones Álvaro Galán, SL, para el ciclo formativo de grado medio de elaboración de productos alimenticios. (2021062047)

Habiéndose firmado el día 17 de junio de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jamones Álvaro Galán, SL, para el ciclo formativo de grado medio de elaboración de productos alimenticios, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,



M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JAMONES ÁLVARO GALÁN, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Mérida, 17 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Jamones Álvaro Galán, SL, con CIF B10418523 y domicilio en Calle Obispo Senso, núm. 27, código postal 10170 Montánchez, Cáceres, con teléfono de contacto 927 380 310 y correo electrónico info@jamonesalvarogalan.com y Don Álvaro Galán Sánchez como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema



educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Jamones Álvaro Galán, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por



días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Sierra de Montánchez, en Montánchez (Cáceres), a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los



resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Elaboración de Productos Alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las activida-



des desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del



primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la empresa
Jamones Álvaro Galán, SL.

D. ÁLVARO GALÁN SÁNCHEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Casa rural y ampliación de instalaciones en el paraje La Seguirilla", cuyo promotor es D. Félix Calle Fernández, en el término municipal de Casas del Castañar (Cáceres). Expte.: IA20/0040. (2021062142)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Casa rural y ampliación de instalaciones en el paraje La Seguirilla", a ejecutar en el término municipal de Casas de Castañar, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es D. Félix Calle Fernández, con DNI XXXXX199-B y con domicilio en el término municipal de Plasencia.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una casa rural existente mediante la construcción de un edificio destinado también a alojamiento rural. El proyecto se localiza en el paraje "La Seguirilla", en la parcela 8 del polígono 3 del término municipal de Casas del Castañar.

Para el desarrollo de la actividad se contará con las siguientes edificaciones:

Casa rural existente. Edificio de 260,75 m² de superficie construida distribuidos en planta

semisótano de 102,30 m² donde se ubican cuatro dormitorios, dos baños, distribuidor, almacén y cuarto de caldera; planta baja de 103,15 m² donde se ubican estar-comedor-cocina, dos dormitorios, un baño, distribuidor y porche; planta bajo cubierta de 55,30 m² donde se ubica una buhardilla. La casa rural existente tiene una capacidad de alojamiento para 12 huéspedes.

Casa rural de nueva construcción. Edificio de 60 m² de superficie construida en una sola planta y distribuidos en dos dormitorios, un baño, estar-comedor-cocina y distribuidor. La casa rural proyectada tendrá una capacidad de alojamiento para 6 huéspedes.

También se cuenta con una piscina existente. La casa rural existente se encuentra conectada a la red general de distribución y suministro eléctrico, por lo que la casa rural proyectada se conectará a esta red existente. El abastecimiento de agua se realiza mediante pozo de sondeo ubicado en la parcela, y posteriormente se trata mediante planta potabilizadora individual para adecuarla al consumo humano. Las aguas residuales se gestionarán mediante un filtro biológico por oxidación total para cada una de las casas, compuesto por sistema digestor y decantador.



Fuente: Documento ambiental



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de enero de 2020, el promotor del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 15 de septiembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Casas del Castañar	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000, no obstante,



el proyecto se desarrolla a unos 300 m de los límites de la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Ríos Alagón y Jerte", curso fluvial con presencia de odonatos considerados indicadores biológicos de la calidad de los hábitats acuáticos y muy vulnerables a la contaminación por actividad humana. Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: hábitat de ribera (código UE 91E0) a escasos metros de la localización del proyecto; área de campeo y alimentación de avifauna incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, que nidifican en las sierras próximas (no se descarta la nidificación de otras rapaces forestales en el entorno del proyecto); y comunidad de odonatos, tratándose de taxones bien representados en el río Jerte y que pueden considerarse como indicadores biológicos de la calidad de los hábitats acuáticos. También en su informe considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats, ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Posteriormente informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios emite informe en el que comunica que el término municipal de Casas del Castañar se encuentra íntegramente en la Zona de Alto Riesgo Ambroz-Jerte. También comunica que en la parcela donde se localiza el proyecto no hay registro de incendio en los últimos 30 años, y que el Valle del Jerte tiene un régimen de incendios considerable. Además, informa de la normativa específica de incendios forestales y en base a ella establece una serie de medidas incluidas en el presente informe.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, y que, para el caso de la construcción existente, no se puede determinar si en el transcurso de su ejecución han aparecido restos arqueológicos. Finaliza informando favorablemente el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de una medida recogida en el presente informe.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que comunica que la actividad se desarrolla dentro de la zona sensible del área de captación del "Embalse de Jerte-Plasencia – ESCM551" y de la zona de influencia de vida piscícola del "Río Jerte – ZPEC-PECES_0005" recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021. También comunica que, según la cartografía consultada, el cauce más próximo es un arroyo innominado afluente del río Jerte, situado a más de 150 m, por ello, se entiende que la actividad no tendrá ningún tipo



de interferencia con aguas superficiales (ni dominio público hidráulico ni zonas de policía). Finaliza realizando una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias que han sido recogidas en el presente informe.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características de proyecto.

La ejecución del proyecto de ampliación de una casa rural existente conlleva la construcción de un edificio destinado también a alojamiento rural, de 60 m² de superficie construida en una sola planta, por lo que teniendo en cuenta que la casa rural existente tiene una superficie de 260,75 m², la superficie total construida ascendería a 320,75 m². Para la ejecución del nuevo edificio, éste se ubicará sobre uno de los banales existentes en la parcela. La capacidad máxima de alojamiento una vez ejecutada la ampliación será de 18 huéspedes.

En cuanto al suministro eléctrico, la casa rural existente se encuentra conectada a la red general de distribución y suministro eléctrico, por lo que la casa rural proyectada se conectará a esta red existente. El abastecimiento de agua se realiza mediante pozo de sondeo ubicado en la parcela, y posteriormente se trata mediante planta potabilizadora individual para adecuarla al consumo humano. Las aguas residuales se gestionarán mediante un filtro biológico por oxidación total para cada una de las casas, compuesto por sistema digestor y decantador.

En cuanto a los efectos acumulativos de este proyecto con otros proyectos o actividades próximas, se ha realizado un análisis de la zona donde se localiza, y se desprende que se trata de una zona dedicada a la agricultura (olivar y frutal) y en la que encontramos otros alojamientos turísticos de similares características al del objeto del proyecto, ya que se trata de una zona con una fuerte demanda de este servicio turístico.

La utilización de recursos naturales que este proyecto tendrá se deberá a la ocupación del suelo por las edificaciones y resto de instalaciones, otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural, limpieza de ésta y llenado de piscina. Esta agua provendrá de un pozo de sondeo.

El desarrollo de la actividad conllevará una producción de residuos asimilables a urbanos y aguas residuales.

En cuanto a los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes que pudieran afectar al proyecto se encuentran los incendios forestales, inundaciones y avenidas y terremotos.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se localiza a unos 2,5 km de distancia al oeste del municipio de Casas del Castañar, junto a la carretera CC-086, que une Casas del Castañar con la carretera nacional N-110. La parcela donde se ubica el proyecto es una parcela abancalada, ya que presenta pendientes en torno al 30%. Sobre estos bancales se cultivan olivos y frutales. La zona es la típica del Valle del Jerte, con parcelas no muy extensas, normalmente abancaladas, y dedicadas al cultivo de cerezos.

El proyecto se encuentra fuera de los límites de la Red Natura 2000. El lugar de la Red Natura 2000 más cercano es la ZEC "Ríos Alagón y Jerte", situada a unos 300 m de distancia al noroeste de la parcela.

Por el interior de la parcela no discurre ningún curso de agua. El cauce más cercano es un arroyo innominado afluente del río Jerte, y situado a unos 250 m al noreste del proyecto. El río Jerte se sitúa a unos 420 m al noroeste del proyecto.

Por la localización del proyecto no discurre ninguna vía pecuaria, y en lo que a patrimonio cultural se refiere, no hay constancia de patrimonio cultural conocido en sus inmediaciones.

3.2.2. Alternativas de proyecto.

El documento ambiental presenta las siguientes alternativas:

Alternativa 0. Corresponde a no ejecutar el proyecto. Es la alternativa que genera menor impacto sobre el medio, pero conlleva una reducida viabilidad económica de la actividad de la parcela, que no sería una opción atractiva como explotación agraria exclusiva. Tampoco permite el desarrollo de la actividad de turismo rural, que puede tener gran importancia para el tejido económico de la zona, puesto que favorece la eliminación de la temporalidad laboral.

Alternativa 1. Ejecución del proyecto en la parcela 8 del polígono 3 del término municipal de Casas del Castañar. Esta alternativa no conlleva impactos

negativos destacables, entre ellos, el impacto visual que pudieran suponer las edificaciones no es tal, ya que las edificaciones armonizan con el entorno por su carácter rústico, preservación que la nueva ejecución se plantea como objetivo principal. Por este motivo no se aprecia una especial alteración de la fauna y la flora del espacio que albergará las instalaciones y la actividad. Otro aspecto positivo es que esta alternativa sí implica la generación de empleo en la comarca y elimina la temporalidad.

Alternativa 2. Ejecución del proyecto en otra finca. De esta alternativa se desconoce el alcance y la magnitud de los impactos derivados sobre la fauna y la flora, pudiendo ser mayores que en las demás alternativas. Esta alternativa presenta además el obstáculo económico, ya que sería necesaria la inversión para la adquisición de otra parcela.

El promotor selecciona la alternativa 1 ya que considera que es la más viable desde el punto de vista ambiental y técnico, y la única posible desde el punto de vista económico y de sostenibilidad para la zona.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000, siendo el lugar Natura 2000 más próximo la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Ríos Alagón y Jerte", cuyos límites se sitúan a unos 300 m de distancia al noroeste de la parcela.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, se desprende que no se prevén afecciones de importancia a las aguas subterráneas ni superficiales si se contemplan medidas básicas de protección de las mismas frente a la contaminación.

— Suelo.

Durante la fase de construcción el mayor impacto será el producido por los movimientos de tierra para cimentaciones, así como posibles derrames accidentales. Teniendo en cuenta la superficie a construir y que se situará sobre una zona aban-calada, estos movimientos de tierra son reducidos, además de no modificarse la orografía del terreno.



Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las edificaciones, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Aunque las parcelas donde se localiza el proyecto pudiera ser zona de campeo y alimentación de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la ejecución del proyecto tenga efectos significativos sobre ésta.

— Vegetación.

En la ubicación del proyecto no hay hábitats de interés comunitario catalogados. La vegetación existente en la parcela son frutales y olivos. Con la actividad de alojamiento rural no se prevé que pueda causar una afección significativa a la vegetación existente.

— Paisaje.

El paisaje se verá alterado por la presencia de las edificaciones. Analizando la cuenca visual y teniendo en cuenta el número de observadores, con la ejecución integrada en el paisaje propuesta por el promotor del proyecto se reducirá este impacto.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La afección sobre la calidad del aire, ruido y contaminación lumínica durante la fase de construcción desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, esta afección se producirá puntualmente cuando la casa rural tenga huéspedes. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe técnico en aras de su protección.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural, la limpieza de ésta y el llenado de la piscina. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa



rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de alojamiento en la comarca aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que analiza el riesgo frente a inundación, incendio, erosión y desprendimiento. Indica que la parcela objeto de estudio no está incluida en ningún área que implique dichos riesgos, por lo que la incidencia sobre el proyecto es baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente

a) Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su



conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar las actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen las actividades.

- Cualquier modificación del proyecto original, incluido el cambio de uso de las construcciones, deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que este órgano no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores. También se estará a lo dispuesto en las órdenes anuales por las que se declaran las épocas de peligro de incendios forestales del Plan Infoex.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base a lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX) (DOE n.º 211, de 3 de noviembre de 2016), por la que se establecen las medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Protección, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación. En cuanto a las medidas de accesibilidad de los medios de extinción frente a incendios forestales, se deberá disponer de porteras y vallados, formas o soluciones que faciliten el acceso rodado, también se conservarán los caminos existentes en condiciones aptas para el tránsito de vehículos todo terreno. Cuando sean caminos de salida, se dispondrá de volvederos o ensanchamientos que permitan maniobrar la vuelta. También se deberá facilitar la recarga directa de agua para los vehículos con autobomba y no interponer obstáculos para la recarga de agua de los helicópteros.
- En lo referente a la protección del Dominio Público Hidráulico, las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a Confederación Hidrográfica del Tajo.



- Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y el agente del Medio Natural de la zona, previa comunicación de tal circunstancia.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Casas del Castañar las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

b) Medidas en la fase de construcción.

- La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras. Así mismo, los desbroces y movimientos de tierra se limitarán a lo estrictamente necesario para la ejecución del proyecto.
- El perfilado de taludes se realizará en su totalidad con tierras procedentes del desmonte, y los sobrantes podrán reutilizarse en la adecuación de los caminos afectados durante las obras.
- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia



obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:

- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
- Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
- Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.



- Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.
- No podrán verse afectados elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad, como linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.
- En ningún caso se dejarán restos y basuras (plásticos, embalajes, restos de tubería, etc.) en el entorno. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Las edificaciones deben mantener las especificaciones contempladas en el documento ambiental, manteniendo una estructura de edificación tradicional integrada en el medio. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno, tonos ocreos suaves. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Las cubiertas serán de teja árabe en color rojizo, y los revestimientos de fachada en piedra del lugar.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.



- El alumbrado exterior de las instalaciones será el mínimo imprescindible, ya que la construcción se encuentra inmersa en un entorno de alta naturalidad y oscuridad. En cualquier caso, el alumbrado exterior deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos, por lo que se usará iluminación blanca neutra o cálida, de baja intensidad en puntos bajos y dirigida hacia el suelo con apantallado completamente horizontal, u otras fórmulas que garanticen la discreción paisajística nocturna. Se recomienda contar con reguladores automáticos de encendido, apagado o regulación de la intensidad en función del uso de la casa rural.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la fase de construcción, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de los trabajos de construcción se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

c) Medidas en la fase operativa.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.



- Gestión de aguas residuales. Para la gestión de las aguas residuales, se recomienda su almacenamiento en una fosa séptica estanca (que deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente), debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de su capacidad. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de las fosas sépticas serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.

En el caso que se opte por instalar dos estaciones depuradoras compactas (una por cada casa), serán de las características descritas en el documento ambiental (filtro biológico por oxidación total, compuesto por sistema digestor y decantador), debiendo contar también con un sistema de filtrado y un separador de grasas previo a las estaciones depuradoras compactas, y deberán garantizar que los parámetros del vertido de aguas residuales depuradas se encuentran por debajo de los límites fijados por el organismo de cuenca. Este vertido de aguas residuales deberá contar con la autorización del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Tajo) regulada en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el artículo 260.2 de dicho Reglamento. En el caso que se pretendan reutilizar las aguas residuales depuradas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del texto refundido de la Ley de Aguas, la reutilización de aguas depuradas requerirá de concesión administrativa como norma general. Sin embargo, en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementarias a las recogidas en la previa autorización de vertido.

Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de los edificios verterán directamente al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- El plan de mantenimiento de la casa rural deberá contemplar, al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en las parcelas no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- En cualquier caso, para las actuaciones sobre el arbolado existente se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- No se utilizarán herbicidas para el control o eliminación de la vegetación.

d) Medidas de integración paisajística.

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

e) Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración



será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Casa rural y ampliación de instalaciones en el paraje La Seguirilla" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "El Acoto" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Jarvis Solar, SL, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: IA20/054. (2021062155)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Planta Solar Fotovoltaica "El Acoto" de 4.927,5 kWp y 17,6 ha de ocupación en el término municipal de Casar de Cáceres, en la provincia de Cáceres, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4, apéndice i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es, Jarvis Solar, SL, con CIF B-10494474 y domicilio en c/ San Antón, 9, Cáceres 10003.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

A. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

La finalidad de la instalación es la puesta en funcionamiento de un sistema de generación eléctrica, mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y su posterior conexión a la red de energía eléctrica.

La Planta Solar Fotovoltaica El Acoto y su infraestructura de evacuación se ubicarán en el término municipal de Casar de Cáceres en la provincia de Cáceres. El proyecto contempla la instalación fotovoltaica de 4.927,5 kWp de potencia pico y la línea aérea de evacuación asociada.



La instalación de generación se situará en el polígono 8, parcela 1 del término municipal de Casar de Cáceres en la provincia de Cáceres, ocupando una superficie de 17,6 ha.

La línea de evacuación se proyecta en su totalidad en aéreo con una tensión de 20 kV y una longitud de 7,43 km y discurrirá por el siguiente parcelario:

— En el término municipal de Cáceres:

- Polígono 16, parcelas 5001, 9002, 5002, 9001, 5004, 5008, 5012, 9006, 5013 y 5011.

— En el término municipal de Casar de Cáceres

- Polígono 8, parcelas 1, 14, 16, 19, 9016, 50019, 20019, 20, 21, 22, 25, 27, 67, 9013 y 28.
- Polígono 7, parcelas 9001, 89, 88, 9011 y 91
- Polígono 15, parcela 5012.

El acceso a la planta fotovoltaica se realizará por el km 539 de la carretera N-630 y seguidamente por el camino de Navas del Madroño. Con Coordenadas UTM-X 715576, UTM-Y 4383807 (ETRS89 HUSO 29).

B. Tramitación y consultas.

Con fecha 17 de diciembre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Se considera insuficiente la documentación recibida inicialmente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado la misma como correcta tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 9 de febrero de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Casar de Cáceres	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

- El Ayuntamiento de Casar de Cáceres, remite informe con fecha 5 de marzo de 2021 en el que indican que el promotor ha solicitado la licencia urbanística. Además, informan que no tienen nada que alegar en cuanto a cuestiones ambientales.
- Con fecha 10 de marzo de 2021 La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe de afección indica que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se propone emitir informe favorable a la implantación del proyecto fotovoltaico, condicionado al estricto cumplimiento por la empresa adjudicataria de la totalidad de las medidas correctoras recogidas en el condicionado de este informe ambiental.



- Con fecha 30 de marzo de 2021, se remite por parte de la Confederación Hidrográfica del Tago, informe acerca de la posible afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en el que hace las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, así como cualquier actuación sobre dicho dominio, de acuerdo con la vigente legislación de aguas y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.

Además, se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el órgano ambiental competente de otorgar la Autorización Ambiental Integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.

Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se encuentra la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas



superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

En lo referente con la alteración geomorfológica contemplado en la fase de construcción hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En lo referente al vallado perimetral si éste discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido

de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas emite informe con fecha 18 de junio de 2021, indicando que la actividad a desarrollar se encuentra fuera de la Red Natura 2000, pero tiene algunos espacios cercanos en los que puede haber afectación, ya que los elementos por los que fueron declarados no son estáticos y se mueven por el entorno de los mismos, como pueden ser las aves esteparias en el caso de la ZEC “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”. De hecho, al sureste de la zona de implantación, encontramos una zona de concentración de aves esteparias, con observaciones cercanas a la línea de evacuación. Las poblaciones de este grupo de aves se encuentran en declive debido principalmente a la fragmentación y pérdida de hábitat debido principalmente a infraestructuras como líneas eléctricas. La existencia de una línea aérea de evacuación podría suponer un peligro de fragmentación de hábitat, además del peligro por electrocución y colisión para la avifauna en general. Por esto habrá que tomar las medidas preventivas y complementarias necesarias.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quarter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el condicionado del presente informe ambiental.

C. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Características del proyecto.

La instalación solar fotovoltaica de 4.927,5 kWp de potencia pico y una potencia nominal a la salida del inversor de 4.500 kWn, está compuesta por 13.140 módulos fotovoltaicos de



silicio policristalino y 375 Wp cada uno, montados sobre suelo en estructuras soporte fijas con seguimiento a un eje (norte-sur), la configuración del seguidor será 2V (dos módulos fotovoltaicos dispuestos longitudinalmente uno tras otro en dirección perpendicular al eje de giro del seguidor). Se instalarán 24 inversores del tipo Huawei Sun 2000-185KTL-H1 con una potencia de nominal de 185 kW y un inversor tipo Huawei Sun 2000-60KTL-HV con una potencia nominal de 60 kW. Esto supone una potencia nominal de inversores de 4.500 kW. Además, se proyecta 5 centros de transformación con una potencia unitaria de 1.250 kVA y una relación de transformación de 0,8/20 kV.

Los Centros de transformación se interconectan entre sí en su lado de media tensión formando una línea que confluye en el centro de seccionamiento y medida de la planta mediante configuración anillo subterráneo con conductor de aluminio tipo RHZ1 12/20 H16 y sección 3(1x95) mm². Desde el centro de seccionamiento y control partirá la línea de evacuación de 20 kV, hasta la subestación "Casar de Cáceres" situada en la localidad de Casar de Cáceres. Cada uno de los centros de transformación constara de un edificio prefabricado de hormigón tipo PFU-4 con protección para el transformador y orificios de ventilación dimensionados para transformadores de hasta 1.600 kVA. El edificio estará provisto de depósito de recogida de aceite, puerta para el transformador y puerta para operarios. Las dimensiones exteriores del edificio serán:

- Longitud: 4.280 mm.
- Anchura: 2.200 mm.
- Altura vista: 2.585 mm.

La línea de evacuación aérea tendrá una longitud de 7,43 km y estará formada por apoyos de celosía recta con montaje de crucetas tipo bóveda, el conductor utilizado será de aluminio-acero del tipo LA-78 (67-AL1/11-ST1A) y sección 78,6 mm². La línea se proyecta en simple circuito hasta su unión con la línea procedente de la planta solar fotovoltaica "Los Castúos" donde continúa en doble circuito a la tensión de 20 kV en corriente alterna trifásica hasta el pórtico de la SET Casar de Cáceres propiedad de i-DE Grupo Iberdrola. La línea discurrirá en su totalidad por los términos municipales de Cáceres y Casar de Cáceres por el siguiente parcelario:

- T.M Cáceres: polígono 16, parcelas 5001, 9002, 5002, 9001, 5004, 5008, 5012, 9006, 5013 y 5011.
- T.M Casar de Cáceres: polígono 8, parcelas 1, 14, 16, 19, 9016, 50019, 20019, 20, 21, 22, 25, 27, 67, 9013 y 28. Polígono 7, parcelas 9001, 89, 88, 9011 y 91 y polígono 15, parcela 5012.

El cerramiento estará formado por postes metálicos galvanizados de 2 m de altura y malla de simple torsión, con el fin de no permitir el acceso a animales, peatones o vehículos y garantizar un acceso controlado a la planta. El vallado cumplirá las especificaciones incluidas en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los movimientos de tierra serán principalmente para el allanamiento en el caso de necesitarlo para evitar posibles desniveles en algunas zonas, los seguidores irán hincados sobre el terreno por lo que no se necesita movimiento de tierra. Por lo que los movimientos de tierra serán exclusivamente para las canalizaciones y las cimentaciones de los apoyos de la línea de evacuación aérea.

- Las canalizaciones consistirán en zanjas de 0.4 m x 0.7 m con un total aproximado de 2.311 m³, más 615,6 m³ para la formación de caminos interiores.
- El volumen de excavación para la cimentación de los apoyos de la línea de evacuación es de 157.38 m³

2. Alternativas de ubicación del proyecto.

2.1. Alternativas de ubicación de la planta

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor debido a que de esta manera no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa y, además, no se promovería la estabilización del costo de la energía eléctrica, lo que permitiría a las industrias de España mantener su competitividad.
- Alternativa 1 (descartada): La presente alternativa sitúa el proyecto en los terrenos correspondientes al polígono 16, parcela 5001 en el recinto 4 y 10 del término municipal de Cáceres. La planta fotovoltaica ocupará una superficie total aproximada de 30 ha y tendrá un vallado perimetral de 3.096,6 m.

La parcela de la presente alternativa se encuentra situada sobre unos terrenos con pendientes del 5,9%, en donde predominan los pastos y aparecen manchas de vegetación casmofítica. La alternativa se encuentra dentro del hábitat 8220,

donde predomina la vegetación casmofítica, que es aquella vegetación rupícola formada por plantas cuyas raíces crecen en el material de relleno de las grietas del sustrato. Dentro de este subtipo silicícola y en la alternativa de estudio podemos distinguir entre otras asociaciones fitosociológicas: Vegetación de fisuras de roquedos silíceos supramediterráneos guadarrámicos con *Asplenium billotii* y *Cheilanthes duriensis*.

En cuanto al uso del suelo esta alternativa se encuentra sobre terrenos clasificados como pastizales naturales.

En el terreno se observan algunos pies de encina, siendo su densidad baja, inferior a 5 pies/ ha. En el caso de que esta alternativa sea seleccionada se respetará el arbolado natural y se propondrán medidas compensatorias. Si bien, existe algunos obstáculos rocosos que sería necesario eliminar o reubicar dentro de las parcelas.

Se encuentra fuera de Red Natura 2000, estando la ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes a más de 6,8 kilómetros, mientras que la ZEC Embalse de Petit I, se encuentra a más de 6 kilómetros.

La implantación del proyecto en las proximidades de la alternativa ofrece oportunidades de empleo a los habitantes del municipio de Casar de Cáceres. Existen vías de comunicación suficientes para la llegada de forma fácil al lugar de la posible implantación con carretera nacional N-630 y la Autovía A-66.

- Alternativa 2 (descartada): La presente alternativa se localiza en el polígono 3, parcelas 19 y 22 del término municipal de Casar de Cáceres. La alternativa ocupa una extensión aproximada de 27,1 hectáreas con un perímetro de vallado de 2.939,2 m.

La alternativa se encuentra situada sobre un hábitat de interés comunitario, el hábitat 8220, ocupa las aproximadamente 27 ha donde se sitúa la extensión seleccionada. Este hábitat cuenta con pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica. La pendiente media en la parcela es del 5,6%. Es un tipo de hábitat propio de rocas silíceas y compactas, propio de la parte occidental de España, en esta alternativa la vegetación rupícola es predominante, siendo la vegetación silicícola la más variada. Se observan géneros como *Ulex*, *Erica* o *Silene*.

El uso del suelo de las parcelas seleccionadas está clasificado como pastizales naturales, asimismo no se observan sistemas agroforestales ni pies de quercíneas. Según la información obtenida del catastro la clasificación de las parcelas es PR (pastos).

No existen zonas dentro de Red Natura 2000 dentro de las parcelas seleccionadas para esta alternativa.

Respecto a la hidrografía, el arroyo del Zarzoso cruza la alternativa de noreste a suroeste.

La implantación del proyecto en las proximidades de la alternativa ofrece oportunidades de empleo a los habitantes del municipio de Casar de Cáceres. Existen vías de comunicación suficientes para la llegada de forma fácil al lugar de la posible implantación con carretera nacional N-630 y la Autovía A-66.

- Alternativa 3 (seleccionada): la presente alternativa se encuentra situada en el término municipal de Casar de Cáceres en el polígono 8, parcela 1 ocupando una superficie de 17,6 ha de un total de parcela de 30 ha y una longitud perimetral de 2.270,3 m.

Al igual que la alternativa 2 Las parcelas seleccionadas están clasificadas como pastizales naturales, si bien, se observan cuatro pies de vegetación quercínea. Según la información obtenida del SIGPAC la clasificación de las parcelas es PS (pastos). Siendo la pendiente media de la parcela del 6,9%.

Respecto a la hidrografía, el arroyo del Zarzoso atraviesa parte de la finca al sur, en un pequeño tramo que no llega a una longitud de 80 metros. Según la información cartografiada por la Confederación Hidrográfica del Tajo a la que se ha tenido acceso, no aparece cartografiado dentro de la parcela, pero aun así ha sido considerado.

Al igual que el resto de alternativas, la alternativa se encuentra dentro del hábitat 8220, donde predomina la vegetación casmofítica, que es aquella vegetación rupícola formada por plantas cuyas raíces crecen en el material de relleno de las grietas del sustrato, esto es en pequeñas fisuras o hendiduras de las rocas donde se encuentran mineral pulverizado y restos químicos. En Extremadura la vegetación casmofítica subtipo silicícola es más variada y amplia, al ser el sustrato silíceo (sierras cuarcíticas) más común que el calizo. Dentro de este subtipo silicícola y en la alternativa de estudio podemos distinguir entre otras asociaciones fitosociológicas: Vegetación de fisuras de roquedos silíceos supramediterráneos guadarrámicos con *Asplenium billotii* y *Cheilanthes duriensis*.

La alternativa se encuentra a menos de 1 kilómetro de la carretera N-630, siendo su acceso fácil mediante vías existentes.



Finalmente, la alternativa seleccionada para la implantación de la planta solar fotovoltaica ha sido la alternativa 3 debido a que es la que menos superficie ocupa y por tanto menor afección produce al medio ambiente.

2.2. Alternativas del trazado de la línea.

- Alternativa 1 (seleccionada): La presente alternativa discurre por la zona sur de la implantación. Tiene una longitud total de 7,43 km, en los que discurre prácticamente en su totalidad por zonas de pastizales con algún pie aislado de quercínea. El recorrido de la línea desde el centro de seccionamiento de la planta hasta la SET Casar de Cáceres se realizará por el siguiente parcelario:

— En el término municipal de Cáceres:

- Polígono 16, parcelas 5001, 9002, 5002, 9001, 5004, 5008, 5012, 9006, 5013 y 5011.

— En el término municipal de Casar de Cáceres:

- Polígono 8, parcelas 1, 14, 16, 19, 9016, 50019, 20019, 20, 21, 22, 25, 27, 67, 9013 y 28.
- Polígono 7, parcelas 9001, 89, 88, 9011 y 91
- Polígono 15, parcela 5012.

- Alternativa 2 (descartada): Esta línea discurriría por la parte oeste de la implantación. Tiene una longitud total de 7,1 km. Gran parte de su recorrido acompaña paralelamente a las infraestructuras ferroviarias de nueva construcción presentes en la zona hasta llegar al cruce con la carretera comarcal CC-100. En este punto sigue el trazado de esta carretera hasta la propia SET, pasando por las cercanías del embalse "El Ejido Nuevo I". Esta línea también discurre en las cercanías de varias zonas habitadas en su tramo final. El recorrido de la línea desde el centro de seccionamiento de la planta hasta la SET Casar de Cáceres se realizará por el siguiente parcelario:

— Por el término municipal de Casar de Cáceres:

- Polígono 8, parcelas 1, 5004, 5006, 5008, 9016, 15010, 5009, 9022, 12, 9011, 10011, 20011, 9020, 40019, 19, 10021, 52, 51, 5021, 10054, 5026, 5028, 5029, 9002, 5030, 5031, 5032, 5038, 5040, 5041, 5039, 5043, 5044, 5045, 5077, 9012 y 5073

- Polígono 3, parcelas 9019, 7, 53 y 9017.
 - Polígono 7, parcelas 9001, 5216, 9013, 5198 y 91.
 - Polígono 15, parcela 5012.
- Por el término municipal de Cáceres:
- Polígono 17, parcelas 10.
- Alternativa 3 (descartada): Esta alternativa también discurre por la zona sur de la implantación. Es la alternativa de mayor longitud, contando con 8,4 km de infraestructuras hasta llegar a la SET Casar de Cáceres. Discurre por zonas de pastizal con arbolado disperso hasta llegar a la carretera comarcal CC-100, la cual sigue paralelamente hasta la SET. Las mayores afecciones que provocaría serían a su paso por una repoblación de quercíneas jóvenes y en su aproximación a la SET cuando pasa junto al embalse "El Ejido Nuevo I". El recorrido de la línea desde el centro de seccionamiento de la planta hasta la SET Casar de Cáceres se realizará por el siguiente parcelario:
 - Por el término municipal de Cáceres:
 - Polígono 16, parcelas 5001,5003, 5006, 5007, 5015 y 5016.
 - Polígono 17, parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 9005, 7, 9016, 8, 9, 9015 y 10.
 - Por el término municipal de Casar de Cáceres:
 - Polígono 8, parcelas 1, 14, 15, 17, 5026, 5028, 5029, 9002, 5030, 5031, 5032, 5038, 5040, 5041, 5039, 5043, 5044, 5045, 5077, 9012 y 5073
 - Polígono 7, parcelas 9001, 5216, 9013, 5198 y 91.
 - Polígono 15, parcela 5012.

Se ha elegido la alternativa 1 ya que es la de menor longitud y la que menor afección ambiental presenta y por ser la alternativa que discurre más alejada del embalse presente en la zona.

3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El área de estudio no se ubica dentro de ningún espacio natural protegido, siendo las más próximas a la zona de implantación la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071), a 6,2 km de la planta y 1,7 km de la línea de evacuación, La ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (LEY 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura. DOE N.º 86 de 28 de julio de 1998), a 6,2 km de la planta y 1,7 km de la línea, la ZEC "Embalse de Petit I" (ES4320065), a 6,9 km de la planta y la ZEC "Río Almonte" (ES4320018), a 8,7 km de la línea.

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en su informe de fecha 18 de junio de 2021 indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Por lo que se puede concluir que el proyecto no afectará a espacios protegidos ni a Red Natura 2000.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La red fluvial se encuadra en la cuenca hidrográfica del Tajo. Los cursos más importantes que discurren por los alrededores son el Arroyo de Villaluengo, con una longitud de 17.890 m y el Arroyo de la Aldea, de 27.104 m. Ambos arroyos son tributarios del río Almonte, afluente del Tajo que desde la Sierra de las Villuercas atraviesa la zona central de la provincia de Cáceres de este a oeste hasta desembocar en lo que era dicho río, en la actualidad valle inundado por el embalse de Alcántara 2.

El resto de los cursos son de menor entidad, pudiendo señalarse como más notorios los arroyos Valle del Hato, Valdejuán, de la Hurona, de la Virgen del Prado, de la Jara, del Zarzoso y del Mosquín en la zona occidental, y los del Espino, de la Nava, del Pozo Made-ro, de la Fuente, la Junquera y San Caín en la zona oriental. El Arroyo del Tallón atraviesa la jurisdicción de La Zafrilla. Sobre este arroyo, inmediato a la jurisdicción, pero en término de Arroyo de la Luz, se emplaza la Charca de Lancho. Y en la zona inferior derecha atraviesa la parcela el arroyo del Zarzoso, que queda seco en periodo de estiaje.

Por lo que, con la adopción de las medidas preventivas y correctoras oportunas asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelo.

La zona de implantación del proyecto se encuentra en suelos clasificados como pastizales naturales.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el

tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

- Fauna.

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves esteparias: Existen una zona de concentración de aves esteparias en la zona sureste del proyecto que se quiere realizar. Esta zona se encuentra a una distancia de entre 7,8 y 9 km de la implantación y 3,1 km de la línea de evacuación. En ella se han observado especies como avutarda (*Otis tarda*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ambas especies catalogadas como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), a 6 km y 7,4 km de la planta respectivamente. También se ha observado sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), a 6,8 km de la zona de implantación y 3,3 km de la línea.

También, fuera de esta zona de concentración de aves esteparias, se tiene constancia de un sisón al oeste de la planta a 6,8 km, en el entorno del Embalse Petit I

- Comunidad de aves acuáticas: En el entorno de la planta encontramos diferentes humedales como son "pantano viejo" a 4,7 km de la planta y 720 m de la línea, "Petit I" a 7,5 km de la planta y "Petit II" a 8,7 km. En estos humedales se tiene constancia de la presencia de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), garza real (*Ardea cinerea*), garceta común (*Egretta garzetta*), zampullín chico (*Tachybaptus ruficollis*) y somormujo



lavanco (*Podiceps cristatus*) todas ellas especies catalogadas como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*): especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 1,5 km al oeste de la zona de implantación y nido a 720 m de la línea de evacuación.

En todo caso, el promotor deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente Informe para disminuir este impacto, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General, siempre y cuando no entren en conflicto con las primeras.

- Vegetación.

Las afecciones sobre la vegetación se deben principalmente a la desaparición de la cubierta vegetal del área de construcción, así como al depósito de partículas puestas en suspensión por la actividad de la maquinaria.

La vegetación afectada directa o indirectamente por la ocupación o el tránsito de maquinaria y deposición de partículas está constituida por especies herbáceas, por lo que su valor ecológico es nulo. Asimismo, no se prevén efectos negativos sobre los pies de encinas presentes en el área.

Para minimizar el impacto sobre la vegetación existente en el área de implantación del proyecto se llevarán a cabo las medidas correctoras indicadas en el condicionado ambiental del presente informe.

- Paisaje.

El medio perceptual de la zona de implantación se encuentra formado por pastizales y matorrales, que en su mayoría se encuentran destinados al aprovechamiento ganadero. Entre estos pastizales y matorrales se mezclan los olivares y superficies forestales, y en menor medida, pequeñas parcelas cultivadas con cereales.

La instalación de la planta fotovoltaica y sus edificios anejos supondrá una alteración del paisaje, dado que la calidad visual del entorno se verá afectada con la presencia de los paneles solares y las estructuras de los seguidores, así como por los inversores, centros de transformación y subestación. el emplazamiento elegido tenga

La ubicación de la planta presenta una cuenca visual escasa y poco accesible, esto mitiga el posible efecto negativo sobre el paisaje.

En el condicionado del presente informe ambiental se especifican aquellas medidas preventivas, minimizadoras y correctoras que se van a llevar a cabo y son de aplicación sobre el impacto generado sobre el paisaje.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural no se ha detectado afección directa a elementos del patrimonio arqueológico, aun así, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras que serán recogidas en el condicionado del presente informe ambiental.

Por otro lado, el área de implantación del proyecto no afectará a vías pecuarias existentes. En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias y caminos públicos deberá contar con las autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el correspondiente ayuntamiento, respectivamente, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

Finalmente, en el entorno cercano de la planta solar proyectada no existen Montes de Utilidad Pública, por lo que no se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de insta-

laciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La Planta solar fotovoltaica contribuirá positivamente a la protección y cuidado medio ambiental contribuyendo a reducir los problemas de cambio climático ocasionados por la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO2 emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía. De igual manera, la planta solar no presentará los impactos asociados a otros tipos de energía convencional, como la formación de ozono, la emisión de precursores de lluvia acida o el agotamiento de recursos.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

- Medio socioeconómico.

La planta solar contribuirá a la mejora de la socioeconómica, puesto que se mejorará el nivel de servicios de la población del entorno a través de la creación de puestos de trabajo, a saber: servicios de ingeniería y consultoría, constructores de obra civil, montadores electro- mecánicos de equipos, etc. Además, contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

Un impacto a tener en cuenta es la posible afección a los usos potenciales, en este caso el principal uso es el ganadero, el cual es completamente compatible con la explotación del proyecto, ya que el ganado podrá seguir haciendo uso de las áreas del parque fotovoltaico, además se ha intentado en todo momento que la afección con la construcción e instalación de la planta fotovoltaica sea la mínima.

- Sinergias.

En el EsIA, la promotora incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta solar fotovoltaica "El Acoto" y su infraestructura de evacuación con proyectos planificados en el entorno, que corresponden con la planta fotovoltaica "Los Castúos".

El estudio sinérgico de los proyectos ofrece una visión global de los efectos sobre el medio, y permite gestionar las medidas preventivas, correctoras y complementarias de



una forma más coherente y efectiva, siendo las medidas propuestas en ambos estudios, coherentes con este precepto.

Asimismo, la presencia de ambos proyectos de forma conjunta no genera nuevos impactos a considerar, más bien, la proyección de varios proyectos en un entorno próximo y en la misma escala de tiempo, ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, además de declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

D. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.



- 1.1 Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- 1.2 Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- 1.3 Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- 1.4 No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- 1.5 Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- 1.6 Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- 1.7 En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 1.8 Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- 1.9 Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- 1.10 Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
 - 1.11 En el caso de producirse cruzamiento alguno con vías pecuarias, el promotor deberá pedir autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.
2. Medidas a considerar en la fase de construcción
- 2.1 Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
 - 2.2 No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.
 - 2.3 El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
 - 2.4 Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
 - 2.5 No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
 - 2.6 Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
 - 2.7 Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.



- 2.8 Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.9 Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- 2.10 Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- 2.11 Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.12 Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- 2.13 Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- 2.14 El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será
- 2.15 de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.



- 2.16 El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna. Serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.
- 2.17 Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- 2.18 Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- 2.19 Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos descritos en el informe de afección.
- 2.20 Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- 2.21 Los movimientos de tierras serán exclusivamente para los caminos, zanjas de cableados y para la instalación de los apoyos de la línea aérea. No se realizarán acondicionamientos del terreno para la instalación de paneles, ni se realizarán desbroces de la capa de tierra vegetal en áreas de implantación, únicamente se realizarán desbroces de vegetación, sin decapado de tierra vegetal.



- 2.22 Se mantendrán los pies de encina incluidos dentro del perímetro del vallado de la planta, asimismo se evitará cortar ningún pie de encina a la hora de realizar los viales de acceso a la misma.
- 2.23 No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- 2.24 Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- 2.25 Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- 2.26 Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.
3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación
- 3.1 Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- 3.2 Seguimiento de avifauna, especies de anfibios, reptiles y micromamíferos en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- 3.3 Se realizará un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación antes del comienzo de las obras de construcción. Este muestreo se repetirá con una periodicidad de 5 años. Además, para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para los mismos.
- 3.4 Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.



- 3.5 Se mantendrá todo el arbolado existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento.
- 3.6 No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive. En su defecto se podrá realizar con maquinaria que no afecten al suelo (desbrozadoras).
- 3.7 Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
- 3.8 Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 3.9 No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- 3.10 Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- 3.11 Los nuevos apoyos de la línea aérea, en el caso de que se proyecte en simple circuito, serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta o tipo cara de gato).
- 3.12 En apoyos de alineación con cadena suspendida:
- La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- 3.13 En apoyos de amarre:
- La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- 3.14 El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- 3.15 En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario

instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

- 3.16 Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- 3.17 Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- 3.18 Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, en el cable de tierra, si el cable de tierra es único, o alternadamente, cada 20 metros (si son dos cables de tierra paralelos). Los elementos anticolidión serán preferiblemente elementos móviles (aspas giratorias) cada 10-15 m.
- 3.19 Para mejorar la visibilidad de la línea: durante el crepúsculo o días de niebla, en el cruce de ríos de cierta envergadura, cerca de charcas o puntos de agua, en zonas con presencia de avifauna con algún tipo de protección (Directiva 92/43/CEE, Directiva 2009/147/CE, Real Decreto 139/2011, Decreto 37/2001) susceptibles de sufrir colisión (como por ejemplo, aves que vuelan en bandadas o con poca capacidad de maniobra en el aire), se instalarán señalizadores luminosos, como por ejemplo las aspas giratorias luminiscentes ultravioletas o señalizadores de inducción.

Lo ideal es una combinación de espirales salvapájaros, intercalados con aspas giratorias (80% sin luminiscencia y el 20 % luminiscentes, de ellas sólo 1 de cada 5 de luz blanca), intercaladas.

- 3.20 Las distancias entre los elementos en tensión y los postes deben ser suficientes para evitar la electrocución de las aves. Si es necesario se aislará un tramo de los conductores a cada lado de los postes, incluido la parte que cuelga entre las dos cadenas de aisladores en los postes de amarre. Todos los cables de derivación, incluidos los que están entre los postes y los transformadores, estarán aislados.
- 3.21 En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de redu-



cir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

3.22 Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

4.1 En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

4.2 Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

5. Medidas compensatorias.

5.1 Colocación de dos cajas nido para cernícalos de corcho y cal, más una en cada uno de los apoyos de la línea de evacuación.

5.2 Colocación de 2 posaderos para rapaces en el perímetro de la planta para favorecer la población de estas especies.

5.3 Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

5.4 Colocación de 5 refugios de insectos en el entorno de la planta y de la línea de evacuación.



- 5.5 Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
- 5.6 Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie igual al 20 % de la superficie total de la planta, o su equivalente en la contribución financiera de la campaña de conservación de aves esteparias. Se dedicará a conservación de aves esteparias en el entorno comarcal de la planta.
- 5.7 Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- 5.8 Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.
- 5.9 El promotor realizará un acuerdo con una ONG para realizar una campaña de limpieza de basuras en entornos públicos anual en el término municipal de Casar de Cáceres.

E. Programa de Vigilancia Ambiental.

1. Previo al inicio de las obras, con un mes de antelación, se deberá comunicar la fecha de inicio de éstas a la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante DGS) junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo. Además, el promotor deberá elaborar un Programa de Vigilancia Ambiental y propondrá la designación de un Coordinador Medioambiental, adjuntado el currículum acreditando su experiencia en temas ambientales, que deberá ser validado por la DGS, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental. Debiendo emitir un informe mensual durante la fase de obras y un informe anual durante la vida útil de la planta que recoja el plan de trabajo a seguir, los controles a realizar y su frecuencia y todo esto deberá estar homologado por la DGS.



2. Al finalizar las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de explotación que deberá contener lo siguiente:
 - No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente cuantificados en los proyectos y sus respectivos informes de evaluación ambiental.
3. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
4. El informe de Seguimiento Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad, en los primeros quince días del año, para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal, inspector, fecha, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a gestor autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de la planta solar fotovoltaica "El Acoto" a realizar en el término municipal de Casar de Cáceres, cuyo promotor es Jarvis Solar, SL, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de dicha ley, siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 1 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2021, por el que se aprueba el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima (PEIEC) 2021-2030. (2021062181)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2021, y a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se aprueba el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima (PEIEC) 2021-2030.

Teniendo en cuenta que el PEIEC ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, procede dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la publicación en el DOE de la presente resolución, en la que se incluyen como anexo I de la misma, el Acuerdo de Consejo de Gobierno, aprobando el PEIEC y como anexo II, la información solicitada en los citados artículos.

Adicionalmente a lo anterior, se considera necesario dar publicidad, mediante la presente resolución, al citado Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima (PEIEC) 2021-2030, por la trascendencia que su implementación ha de tener para las Administraciones, las empresas, los sectores afectados y ciudadanos, y en definitiva, para la sociedad en general. Pero debido a la extensión del Plan, éste no se reproduce en esta resolución, sino que estará disponible en la web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el siguiente enlace: <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>

En consecuencia, para general conocimiento, se dispone la publicación del citado acuerdo de aprobación, que se acompaña como anexo I a la presente resolución.

Mérida, 5 de julio de 2021.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



ANEXO I

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 30 DE JUNIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN EXTREMEÑO INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA (PEIEC) 2021-2030

La política de energía y clima de Extremadura se enmarca, necesariamente, dentro del marco español y europeo que, a su vez, viene determinado por los compromisos internacionales que se han asumido en los últimos años para hacer frente al cambio climático.

El Acuerdo de París de 2015 nació con el fin de involucrar a todos los países en la lucha contra el calentamiento global y se reforzó con la aprobación en ese mismo año de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

La Unión Europea ha tomado la iniciativa en el reto de ofrecer una respuesta coordinada y ambiciosa a la crisis climática. Tras el paquete de invierno ("Energía limpia para todos los europeos") de la Comisión Europea, en 2019 se da un paso decisivo y la UE emprende el camino para convertirse en el primer continente climáticamente neutro mediante el Pacto Verde Europeo, la hoja de ruta hacia una economía europea sostenible con base en el uso eficiente de los recursos, en la recuperación de la biodiversidad y la reducción de la contaminación. Todo ello en el marco de una transición justa e integradora.

En España, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (reducción de al menos un 23% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) respecto a 1990), de penetración de energías renovables (en el uso final un 42%, y en generación eléctrica un 74%) y de eficiencia energética (reducción del 39,5% de la energía primaria respecto a la línea base europea) y determina las líneas de actuación más adecuadas y eficientes, maximizando las oportunidades y beneficios para la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente; minimizando los costes y respetando las necesidades de adecuación a los sectores más intensivos en CO₂.

Extremadura es una de las primeras Comunidades Autónomas en comprometerse en la senda hacia la sostenibilidad que marca el PNIEC a nivel estatal, elaborando el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima (PEIEC) 2021-2030, claramente alineado con los objetivos establecidos en el PNIEC.

El PEIEC 2021-2030 representa las ambiciones, el compromiso y la contribución de Extremadura al esfuerzo nacional y europeo en la transición energética y la lucha contra el cambio climático.



El objetivo general del PEIEC 2021-2030 es avanzar en la transición energética de la economía extremeña, fundamentando una hoja de ruta política, social y económica orientada hacia la neutralidad climática de la región en el horizonte 2030.

Para ello el PEIEC 2021-2030 establece las actuaciones a implementar en Extremadura en los ámbitos concretos de mitigación, adaptación, investigación e innovación y activación social para afrontar el cambio climático en la próxima década. Para ello, se establecen objetivos cuantificados en términos de reducción de emisiones de GEI, penetración de energías renovables y de eficiencia energética, de forma que se favorezca el desarrollo económico y social de la región y la generación de empleo de calidad, al tiempo que se minimicen los impactos derivados del cambio climático y en la naturaleza asociados al sistema energético extremeño, en línea con el PNIEC 2021-2030.

El PEIEC identifica los retos y las oportunidades en los cuatro ámbitos de actuación que se establecen relevantes para Extremadura, y así aborda desde una perspectiva adaptada a la realidad extremeña las dimensiones del PNIEC aplicables a la región (la descarbonización, las energías renovables; la eficiencia energética, y la investigación, innovación y competitividad).

Los cuatro ámbitos de actuación del PEIEC, que a su vez se articulan en 57 medidas de carácter sectorial y transversal, son Mitigación del cambio climático, Adaptación al cambio climático, Investigación e innovación y activación social.

Los objetivos establecidos por el PEIEC para 2030 en lo que respecta al sistema energético y emisiones de GEI son:

- Reducción de un 10,03% de las emisiones de GEI de Extremadura respecto de las emisiones de 2017.
- Incremento de un 9,8% de la capacidad de absorción de emisiones de GEI de los sumideros.
- Contribución del 40,6% de energía primaria renovable y del 35,7% de energía final renovable en 2030.
- 22% de reducción de energía primaria en 2030 respecto a 2017.
- 99% de contribución renovable en la generación eléctrica en 2030.

Estos ambiciosos objetivos del PEIEC indican el camino hacia una economía extremeña baja en emisiones de carbono, partiendo de la realidad actual de la región y construyendo, según una potente base metodológica, la principal herramienta de la Junta de Extremadura para promover la transición energética y climática.



El despliegue renovable y el apoyo a la eficiencia energética por parte de la Junta de Extremadura deben servir de palanca de cambio para crear empleo de calidad y riqueza, aspectos estos que habrán de ayudar a reactivar la economía extremeña en la nueva realidad post-COVID-19 que se plantea para la década venidera.

En la elaboración del PEIEC 2021-2030, se han aplicado metodologías contrastadas, sólidas y complementarias entre sí, para abarcar y analizar tanto las implicaciones técnicas como la incorporación de la visión realista de los ambiciosos objetivos definidos y la estimación de los impactos socioeconómicos derivados del PEIEC.

El Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 constituye un instrumento estratégico de la región para impulsar una transformación hacia una economía climáticamente neutra, afrontando el cambio estructural que ello supone a todos los niveles, no solo energéticos y medioambientales, sino también de carácter social y en todas las actividades económicas de la región.

Desde una visión integral y transversal de la realidad extremeña, el PEIEC pretende contribuir a sentar las bases de un futuro desarrollo sostenible, basado en las fortalezas y en la identidad extremeñas, buscando crear oportunidades para el conjunto de la sociedad y del tejido empresarial.

De igual manera, el PEIEC pretende coadyuvar de forma transversal al cumplimiento de la Agenda 2030 y, por ende, a la consecución de los 17 ODS.

Las 57 medidas propuestas incluyen actuaciones como la generación renovable, la integración del almacenamiento eléctrico, o las medidas orientadas a la optimización del uso de los recursos energéticos y al recorte de los GEI, abordan la eficiencia energética y la lucha contra el cambio climático en todos sectores de actividad de la región, como el sector residencial, comercial e institucional, el transporte, la industria y el sector primario. Así, el PEIEC toma como palanca de impulso para el cambio las características propias de cada sector y de la región y transforma los retos del proceso integral de transición energética en oportunidades de desarrollo sostenible para Extremadura.

La transición energética y la lucha contra el cambio climático motivan la ambición de lograr una economía sostenible que contribuya de forma destacada al progreso regional. Estos procesos requieren una visión a largo plazo que sirva de base para el diseño de políticas y medidas realistas al tiempo que innovadoras. Por todo ello, el PEIEC 2021-2030 representa un importante paso en esta dirección, persiguiendo que Extremadura se posicione como una región líder en la transición energética, tanto a nivel estatal como europeo.



Las cantidades destinadas al desarrollo y ejecución del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima para el periodo 2021-2030 de la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecerán, dentro de su ámbito competencial en los correspondientes presupuestos anuales de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

En el marco de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la evaluación ambiental estratégica del Plan, obteniéndose la Declaración Ambiental Estratégica favorable publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 122, de 28 de junio de 2021. Una vez valoradas las alegaciones recibidas en las diversas fases de consultas a las que se ha sometido el PEIEC 2021-2030 se han realizado las modificaciones oportunas en el documento. El resultado de la información pública e integración de los aspectos ambientales así como el contenido íntegro del Plan, puede consultarse en la dirección electrónica:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima (PEIEC) 2021-2026 en el plazo de 15 días hábiles se remitirá para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, la documentación prevista en el artículo 46.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en su reunión de 30 de junio de 2021, acuerda:

Aprobar el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima (PEIEC) 2021-2030.

ANEXO II

1. Integración en el plan de los aspectos ambientales.

El objetivo general del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 es avanzar en la transición energética de la economía extremeña, fundamentando una hoja de ruta política, social y económica orientada hacia la neutralidad climática de la región en el horizonte 2030.

El PEIEC 2021-2030 establece las actuaciones a implementar en Extremadura en los ámbitos concretos de mitigación, adaptación, investigación e innovación y activación social para afrontar el cambio climático. Dada su naturaleza, desde el comienzo de su elaboración, la integración de los aspectos ambientales en el propio PEIEC 2021-2030 es directa, ya que los objetivos del texto están directamente relacionados con la mejora del medio ambiente. Por ello, aspectos tales como: reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, despliegue sostenible de infraestructuras e instalaciones, mejora de la calidad del aire y de la salud humana, conservación del patrimonio natural, especialmente en lo relativo a la Red Natura 2000, uso de soluciones basadas en la naturaleza, sensibilización y difusión al ciudadano, mejora en la sostenibilidad del sector agrario, promoción de la adaptación al cambio climático, etc. se encuentran directamente integrados en la redacción del documento desde los primeros pasos en la redacción del mismo.

El PEIEC 2021-2030 ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, regulado en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la adopción, aprobación o autorización de planes y programas, así como el análisis y selección de alternativas ambientalmente viables, y el establecimiento de medidas que permitan prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, una vez identificadas y consultadas las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, y tras recibir las contestaciones realizadas por las mismas, el órgano ambiental estableció en el documento de alcance los principios de sostenibilidad y consideraciones ambientales, junto con el contenido, amplitud y nivel de detalle del estudio ambiental estratégico.

Considerando las obligaciones señaladas anteriormente, y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance, como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se redactó el estudio ambiental estratégico, valorando éste, el resultado de las consultas realizadas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas.



Asimismo, como documento integrante de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, se halla el documento resumen, en el que se describe la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan. Dicho documento incluye:

- Las consideraciones ambientales y los principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance.
- La adecuación del estudio ambiental estratégico al documento de alcance. El propio estudio ambiental estratégico, incluye en su apartado 9 "Consideraciones ambientales", dónde se ha tenido en cuenta lo establecido en el documento de alcance.
- Las modificaciones realizadas en el estudio ambiental estratégico, tras el periodo de información pública y consultas.
- Las modificaciones de carácter ambiental que se han introducido en la versión inicial del plan para la elaboración de la propuesta final del mismo.
- La integración del estudio ambiental estratégico en la propuesta final del plan.

2. Información pública y Declaración Ambiental Estratégica

La Dirección General de Industria, Energía y Minas ha sometido a información pública la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 junto con el estudio ambiental estratégico, en el DOE n.º 58, de 26 de marzo de 2021, mediante "Anuncio de 22 de marzo de 2021, por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico". A tales efectos, la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico se pudieron consultar durante 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. No se han recibido alegaciones durante este periodo de información pública.

Simultáneamente, la Dirección General de Sostenibilidad realizó con fecha 22 de marzo de 2021, las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas conforme al artículo 43 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que realizaran aquellas consideraciones que, a su juicio, se estimen oportunas, en el plazo de 45 días hábiles desde su recepción.

El resultado de las consultas realizadas, se agrupó por los correspondientes capítulos del plan, indicando la Administración pública afectada o persona interesada que presenta la observación, así como la justificación de su estimación o desestimación. Esta información se encuentra incluida en el documento denominado Resultado de la información pública



e integración de los aspectos ambientales en el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

Tomando en consideración, el resultado del trámite de consultas, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, modificó el estudio ambiental estratégico y elaboró la propuesta final del Plan, y la remitió a la Dirección General de Sostenibilidad.

El enfoque del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030, se refrenda ambientalmente en relación a las conclusiones principales extraídas del estudio ambiental estratégico, siendo posible mantener los objetivos inicialmente establecidos. Asimismo, del análisis pormenorizado de las medidas del PEIEC en el estudio ambiental estratégico, se han determinado una serie de actuaciones a tener en cuenta para evitar, reducir o compensar los posibles efectos negativos en la implantación y desarrollo del PEIEC. Si bien la mayoría de estas recomendaciones no procede incluirlas directamente en la redacción del PEIEC, se tuvieron en cuenta en el proceso de evaluación ambiental estratégica como fuente de medidas a introducir en la declaración ambiental estratégica.

Tras el análisis técnico del expediente, la Dirección General de Sostenibilidad, emitió Resolución de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

En el apartado f) de la declaración ambiental estratégica se indican las determinaciones finales que deben incorporarse a la propuesta del plan, con objeto de evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación. Asimismo, dicha declaración ambiental estratégica, incluye una serie de directrices de carácter ambiental que deberán tener en cuenta, los planes y programas, y proyectos, que tengan relación con el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 o deriven del mismo.

Las determinaciones finales establecidas en la declaración ambiental estratégica se han incluido directamente en las medidas del plan a que hacen referencia, mientras que las directrices ambientales se han incluido en la propuesta final del plan, en el apartado 6. "Consideraciones medioambientales".

3. Justificación de la alternativa seleccionada.

Las alternativas analizadas en el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 han sido:

— Alternativa 0: Escenario Tendencial. El escenario tendencial se construye sobre hipótesis

de proyección razonables con base en la información existente, considerando que no habrá un cambio modal en la sociedad durante el periodo estudiado. Este escenario desempeña el papel de la "alternativa 0", que consiste en la no modificación de la tendencia actual existente.

- Alternativa 1: Escenario Objetivo. Esta alternativa consiste en llevar a cabo el escenario objetivo. Este escenario objetivo queda descrito como aquel caso de estudio, que, basado en la hipótesis de la proyección del escenario tendencial, incrementa una serie de medidas encaminadas a reducir las emisiones de GEI del sistema, a reducir el consumo de energía, aumentar la eficiencia energética del mismo, y en general, lograr un sistema energético extremeño más sostenible en el futuro. Para lograr este escenario se han tomado 57 medidas, lo que supondría llevar a cabo todas las acciones del PEIEC.
- Alternativa 2: Escenario Parcial. Alternativa que constituye una variante del escenario objetivo, planteando llevar a cabo, parte de las medidas desarrolladas en el PEIEC. En este escenario parcial se menciona la actual coyuntura económica influida por el COVID-19 y los potenciales efectos de la crisis sanitaria. Por ello, se plantea hacer una selección objetiva de las medidas, priorizando esfuerzos y recursos sobre aquellos sectores que cuenten con mayores recesiones económicas, identificando las ventajas frente a otros, ayudando así a que se adapten a la nueva situación social y económica, y centrándose en aquellas medidas que tras su análisis, favorecen el crecimiento del PIB, así como aquellas que cuentan con un mayor impacto positivo frente a los objetivos marcados por el PEIEC.

Tras la valoración comparativa de las tres alternativas, teniendo en cuenta el cumplimiento de objetivos en materia de energía y clima, el impacto sobre el desarrollo económico, el impacto sobre el medio ambiente y salud pública, los efectos sociales y territoriales y el impacto sobre la inversión económica, la alternativa 1 "Escenario objetivo", es la alternativa mejor valorada. Asimismo, tras una comparación de los principales impactos producidos sobre los diferentes factores ambientales, por las tres alternativas expuestas anteriormente, la alternativa 1 "Escenario objetivo", es la alternativa más favorable desde el punto de vista medio ambiental. Para obtener más información relativa a la justificación de la alternativa seleccionada en el Plan, puede consultarse su estudio ambiental estratégico.

4. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos del PEIEC en el Medio Ambiente.

El Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030, al tratarse de un plan estratégico a medio y largo plazo, ha establecido un hito de evaluación bienal mediante la elaboración de un informe de seguimiento. Además, en 2025 se fija un hito intermedio de revisión del grado de aplicación de las medidas y de los indicadores establecidos para, en



su caso, proceder a una adecuación del plan en coherencia con la evolución del mercado de la energía y con los compromisos políticos que se vayan asumiendo en el marco de la transición energética y la lucha contra la crisis climática.

Como herramienta para la evaluación y seguimiento del PEIEC, se arbitra un sistema de indicadores representativos del sistema energético y de emisiones de GEI de Extremadura, elaborado específicamente con este fin, y que refleja de forma eficaz los avances progresivos en aspectos como el cumplimiento de los objetivos, la implantación de medidas, o la evolución de los impactos y de las inversiones previstas. Asimismo, también se han establecido una serie de indicadores medioambientales, para su seguimiento.

El Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030, incorporando tanto las determinaciones finales, como las directrices ambientales establecidas en la declaración ambiental estratégica, el estudio ambiental estratégico, el resultado de la información pública y su toma en consideración y el documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en el Plan, se encuentran disponibles en la dirección electrónica:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2021062245)

Advertido error por omisión del Anexo de la Resolución de 5 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, publicada en el DOE n.º 133 de 13 de julio de 2021, se procede a su oportuna rectificación mediante la inserción del citado Anexo.



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
32	853	MÉDICO/A	ARROYO DE SAN SERVÁN		24		PR	N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y C RUG.		P.A.R



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80). (2021062209)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogándose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el Capítulo V del Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de



la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el Título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el Anexo a la presente Resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general



previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de ciento treinta y dos mil setecientos seis euros con noventa y nueve céntimos (132.706,99 €), para un total de 293 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de junio de 2021.

El Director General de Planificación y Evaluación
de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

Programa: VI
Remesa: 020

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002828	23/05/2020 12:35	***6813**	VÍCTOR MANUEL PARRA SALORINO	26/03/2020	30/05/2020	183,79 €
EXP/PVI/2020/0000115	23/05/2020 13:08	***2908**	ROSANA MARTÍN SANCHEZ	15/03/2020	21/08/2020	681,74 €
EXP/PVI/2020/0002259	23/05/2020 13:09	***6214**	ANA BELÉN PAREDES PALACIOS	16/03/2020	06/05/2020	332,99 €
EXP/PVI/2020/0003267	23/05/2020 13:14	***7476**	FERMÍN LAJAS VILLA	15/03/2020	30/04/2021	423,06 €
EXP/PVI/2020/0002155	23/05/2020 13:44	***9452**	RAQUEL MONTERO FERNÁNDEZ	15/03/2020	14/02/2021	277,49 €
EXP/PVI/2020/0000499	23/05/2020 13:56	***7524**	JOAQUÍN ANTONIO VALERO SALVADOR	14/03/2020	15/04/2020	55,40 €
EXP/PVI/2020/0001090	23/05/2020 13:56	***5020**	ANDRÉS CANO CEBALLOS	15/03/2020	02/03/2021	533,02 €
EXP/PVI/2020/0002182	23/05/2020 13:59	***9612**	MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ CALVO	18/03/2020	10/05/2020	362,43 €
EXP/PVI/2020/0000078	23/05/2020 14:00	***9724**	ANGELA SOFÍA PINHEIRO ALVES	16/03/2020	14/07/2020	634,24 €
EXP/PVI/2020/0002042	23/05/2020 14:09	***6294**	FRANCISCO JOSE GONZÁLEZ GOMEZ	14/03/2020	16/09/2020	412,79 €
EXP/PVI/2020/0003112	23/05/2020 14:19	***1666**	ANDRES CORDERO MOSTAZO	01/04/2020	04/05/2020	62,79 €
EXP/PVI/2020/0001900	23/05/2020 15:12	***7603**	CARMEN GARRIDO GARCÍA	14/03/2020	14/03/2021	31,25 €
EXP/PVI/2020/0003182	23/05/2020 15:21	***9974**	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ PULIDO	14/03/2020	12/04/2021	678,83 €
EXP/PVI/2020/0001297	23/05/2020 15:47	***3318**	ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ	16/03/2020	10/05/2020	178,71 €
EXP/PVI/2020/0003220	23/05/2020 16:07	***9111**	JUAN MANUEL MARTÍN MARTÍN	15/03/2020	18/12/2020	341,40 €
EXP/PVI/2020/0002945	23/05/2020 16:19	***4858**	CAROLINA MÉNDEZ GUZMÁN	25/03/2020	30/05/2020	202,99 €
EXP/PVI/2020/0001227	23/05/2020 16:32	***3764**	JOSÉ ANTONIO SANTILLANA ALVIZ	01/04/2020	30/03/2021	1.112,99 €
EXP/PVI/2020/0002962	23/05/2020 16:47	***4536**	JUAN CARLOS VERA RODRIGUEZ	15/03/2020	02/06/2021	1.321,92 €
EXP/PVI/2020/0000050	23/05/2020 16:50	***2383**	JEANE UMBELINA ANDRADE	14/03/2020	07/05/2020	16,90 €
EXP/PVI/2020/0002774	23/05/2020 17:07	***7385**	ROCIÓ GONZÁLEZ DOS REIS PEREIRA	15/03/2020	27/05/2020	243,90 €
EXP/PVI/2020/0000716	23/05/2020 17:35	***6627**	MARIA FELICIANA GONZÁLEZ GAMA	19/03/2020	30/05/2021	14,75 €
EXP/PVI/2020/0000436	23/05/2020 17:38	***8539**	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RODRIGUEZ	15/03/2020	30/05/2020	189,09 €
EXP/PVI/2020/0002076	23/05/2020 17:39	***8966**	JUAN FRANCISCO ORTIZ GONZÁLEZ	14/03/2020	07/06/2020	255,19 €
EXP/PVI/2020/0002286	23/05/2020 17:47	***5934**	MARIA MONTAÑA GONZÁLEZ CRUZ	23/03/2020	13/06/2020	492,00 €
EXP/PVI/2020/0000789	23/05/2020 18:14	***5309**	LUCÍA CERRO CHAMIZO	30/03/2020	20/09/2020	262,50 €
EXP/PVI/2020/0002428	23/05/2020 18:57	***4433**	RUBÉN VILLAR SEVILLA	15/03/2020	30/04/2021	404,72 €
EXP/PVI/2020/0001449	23/05/2020 19:10	***1585**	ROBERTO CORDERO POMBO	15/03/2020	30/05/2020	98,53 €
EXP/PVI/2020/0000911	23/05/2020 19:39	***2196**	SONIA PEÑA JIMÉNEZ	15/03/2020	14/07/2020	270,43 €
EXP/PVI/2020/0002499	23/05/2020 19:57	***7845**	VALENTÍN ALVARADO MARISCAL	14/03/2020	04/09/2020	504,47 €
EXP/PVI/2020/0002205	23/05/2020 20:02	***7503**	MARTA ANTÚNEZ MODENÉS	15/03/2020	01/06/2020	88,98 €
EXP/PVI/2020/0000648	23/05/2020 20:51	***5077**	EVA CUMPLIDO MONTAÑO	18/03/2020	30/04/2021	1.797,42 €
EXP/PVI/2020/0000619	23/05/2020 21:15	***3579**	MARÍA CHAIMA BLANCO IDDARI	16/03/2020	30/08/2020	416,30 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002661	23/05/2020 21:31	***9479**	DAVID BARRAGÁN MARTOS	14/03/2020	10/05/2020	334,47 €
EXP/PVI/2020/0002714	23/05/2020 21:52	***8793**	ANA ISABEL MONTAÑO AMAYA	15/03/2020	25/04/2021	1.176,11 €
EXP/PVI/2020/0001772	23/05/2020 22:16	***6638**	NATIVIDAD GALLEGO LIVIANO	15/03/2020	17/06/2020	148,82 €
EXP/PVI/2020/0001590	23/05/2020 23:01	***3310**	BEATRIZ GÓMEZ GARCIA	15/03/2020	07/06/2020	222,42 €
EXP/PVI/2020/0001529	24/05/2020 0:29	***5886**	ANGELA MARÍA DEL ÁLAMO SANTOS	15/03/2020	30/05/2020	209,57 €
EXP/PVI/2020/0001891	24/05/2020 0:46	***6289**	ÁLVARO DÍAZ RUEDA	14/03/2020	21/06/2020	10,37 €
EXP/PVI/2020/0001558	24/05/2020 0:55	***5792**	ANASTASIA INMACULADA DÍAZ AGUDO	15/03/2020	15/10/2020	586,81 €
EXP/PVI/2020/0000268	24/05/2020 8:21	***8584**	CATALINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	01/04/2020	30/08/2020	891,99 €
EXP/PVI/2020/0001685	24/05/2020 10:12	***4593**	FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ VEGA	17/03/2020	30/04/2021	866,42 €
EXP/PVI/2020/0002040	24/05/2020 10:16	***4659**	RUBEN GUTIÉRREZ GARCIA	15/03/2020	02/06/2021	523,02 €
EXP/PVI/2020/0001274	24/05/2020 10:17	***6350**	MARÍA CORREYERO ÁLVAREZ	14/03/2020	30/04/2021	2.731,44 €
EXP/PVI/2020/0001110	24/05/2020 10:41	***3197**	DAVID MAYOR FIDALGO	16/03/2020	04/05/2020	45,43 €
EXP/PVI/2020/0002381	24/05/2020 11:29	***8062**	VANESSA MARIA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ	15/03/2020	26/05/2020	241,62 €
EXP/PVI/2020/0002330	24/05/2020 12:08	***8670**	MARIA BEATRIZ CABRAL PIRIZ	16/03/2020	17/06/2020	124,99 €
EXP/PVI/2020/0002275	24/05/2020 12:40	***5746**	MARÍA PAULA PÉREZ BENÍTEZ	15/03/2020	15/02/2021	52,69 €
EXP/PVI/2020/0000107	24/05/2020 12:47	***8110**	MOULOUD BOUKRAA	14/03/2020	17/05/2020	153,70 €
EXP/PVI/2020/0002228	24/05/2020 13:12	***9282**	DOMINGA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	16/03/2020	08/09/2020	576,74 €
EXP/PVI/2020/0002137	24/05/2020 13:52	***0581**	NAZARET CONCEPCIÓN MERINO	16/03/2020	20/08/2020	221,74 €
EXP/PVI/2020/0002832	24/05/2020 14:02	***9823**	ORENCIO POLO MARQUEZ	15/03/2020	08/02/2021	302,25 €
EXP/PVI/2020/0000946	24/05/2020 15:04	***3045**	MIGUEL ÁNGEL DE ABAJO MATEOS	15/03/2020	04/08/2020	343,34 €
EXP/PVI/2020/0000443	24/05/2020 15:05	***3027**	CARLOS RAÚL ARGOTE LEDEZMA	14/03/2020	11/02/2021	150,77 €
EXP/PVI/2020/0002874	24/05/2020 16:04	***0285**	JESSICA GATA RODRIGUEZ	16/03/2020	30/09/2020	698,42 €
EXP/PVI/2020/0002674	24/05/2020 16:24	***2200**	ROSA MARÍA ARANDA JIMÉNEZ	16/03/2020	28/02/2021	261,62 €
EXP/PVI/2020/0009827	24/05/2020 16:54	***3655**	CRISTINA CORCHADO MATEOS	16/03/2020	30/09/2020	1.011,05 €
EXP/PVI/2020/0001010	24/05/2020 16:57	***2420**	ANA BELÉN SÁNCHEZ SOLÍS	16/03/2020	30/05/2020	524,98 €
EXP/PVI/2020/0000577	24/05/2020 17:19	***3901**	JENIFER DURAN ACEDO	14/03/2020	30/09/2020	480,93 €
EXP/PVI/2020/0002078	24/05/2020 17:46	***4055**	MARIA TERESA RAMOS DELGADO	16/03/2020	30/04/2021	1.026,68 €
EXP/PVI/2020/0002757	24/05/2020 18:01	***7020**	MARIA MACÍAS TRINIDAD	14/03/2020	05/10/2020	530,73 €
EXP/PVI/2020/0002741	24/05/2020 18:08	***0302**	MARIA JOSE BENÍTEZ MARTÍNEZ	15/03/2020	30/04/2021	453,20 €
EXP/PVI/2020/0000845	24/05/2020 18:13	***5159**	RUBÉN ESCALANTE GONZÁLEZ	16/03/2020	11/05/2020	79,23 €
EXP/PVI/2020/0002006	24/05/2020 18:15	***4990**	AURELIA DOMÍNGUEZ CHAPARRO	15/03/2020	17/06/2020	99,05 €
EXP/PVI/2020/0002465	24/05/2020 19:19	***7109**	RAFAEL RAMÍREZ CALDERÓN	01/04/2020	30/06/2020	481,45 €
EXP/PVI/2020/0001756	24/05/2020 19:57	***7050**	PILAR PINO CÁCERES	15/03/2020	06/03/2021	635,11 €
EXP/PVI/2020/0000404	24/05/2020 20:08	***0939**	MIGUEL ÁNGEL MASA CARMONA	16/03/2020	30/04/2021	232,32 €
EXP/PVI/2020/0000197	24/05/2020 20:20	***6344**	SUSANA ARIAS CARDERO	16/03/2020	18/06/2020	228,00 €
EXP/PVI/2020/0002798	24/05/2020 20:27	***1854**	JOSE MARIA GONZALVO RUBIO	26/03/2020	03/05/2020	179,04 €
EXP/PVI/2020/0000542	24/05/2020 20:41	***6681**	PATRICIA PONCE PONCE	15/03/2020	17/06/2020	109,69 €
EXP/PVI/2020/0000973	24/05/2020 20:49	***2570**	SANDRA GONZÁLEZ PERIANES	14/03/2020	30/09/2020	12,40 €
EXP/PVI/2020/0000328	24/05/2020 21:03	***5955**	JUAN JOSE HONORATO SANCHEZ	16/03/2020	02/06/2021	415,25 €
EXP/PVI/2020/0000496	24/05/2020 21:14	***6693**	MANUEL LOPEZ FERNANDEZ	01/04/2020	07/06/2020	243,55 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0000363	24/05/2020 21:27	***5439**	EVA MARÍA TREJO LAUREANO	16/03/2020	16/03/2021	503,89 €
EXP/PVI/2020/0001860	24/05/2020 21:50	***6779**	MARÍA JOSÉ CAMPOS RONCERO	15/03/2020	02/07/2020	247,10 €
EXP/PVI/2020/0000015	24/05/2020 22:33	***5549**	MAMADOU DIAKITE	18/03/2020	26/05/2020	72,71 €
EXP/PVI/2020/0000906	24/05/2020 23:03	***4058**	ESTHER BARRANTES FERNÁNDEZ	15/03/2020	09/05/2020	179,89 €
EXP/PVI/2020/0002344	24/05/2020 23:25	***8155**	AGUSTÍN RODRÍGUEZ MAGARIÑO	18/03/2020	07/07/2020	236,69 €
EXP/PVI/2020/0000879	24/05/2020 23:29	***4612**	MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ACEDO	16/03/2020	11/05/2020	347,45 €
EXP/PVI/2020/0004313	25/05/2020 0:33	***7526**	NOELIA PÉREZ MERCHÁN	14/03/2020	19/08/2020	522,32 €
EXP/PVI/2020/0005315	25/05/2020 5:43	***7147**	MARIA JESÚS GALAN MARTIN	16/03/2020	11/04/2021	2.043,26 €
EXP/PVI/2020/0000374	25/05/2020 7:21	***4299**	LUIS GABRIEL INGA CHICAIZA	16/03/2020	30/04/2021	823,80 €
EXP/PVI/2020/0000652	25/05/2020 7:39	***5826**	MICHELLY SAMPAIO VILANOVA	14/03/2020	30/05/2021	1.578,36 €
EXP/PVI/2020/0000726	25/05/2020 7:47	***3806**	MOHAMED FIKRI CHERKAOUI CHERKAOUI	14/03/2020	30/05/2021	801,22 €
EXP/PVI/2020/0000551	25/05/2020 8:22	***6765**	ELIYAS EL BARAKAH	14/03/2020	30/05/2021	330,09 €
EXP/PVI/2020/0000519	25/05/2020 8:29	***5009**	YOUNESS NHILI	14/03/2020	30/05/2021	856,48 €
EXP/PVI/2020/0000592	25/05/2020 8:38	***0392**	CRISTINA ROXANA ROSOIU ROSOIU	14/03/2020	30/05/2021	2.023,07 €
EXP/PVI/2020/0001793	25/05/2020 8:44	***0744**	FRANCISCO HERMOGENES GARCÍA GARCÍA	14/03/2020	19/02/2021	366,27 €
EXP/PVI/2020/0002860	25/05/2020 8:48	***7410**	RICARDO GARCIA HIGUERO	23/03/2020	13/04/2020	52,02 €
EXP/PVI/2020/0000491	25/05/2020 8:49	***1215**	MARIA MADALINA ROSOIU	14/03/2020	15/02/2021	221,04 €
EXP/PVI/2020/0000762	25/05/2020 8:55	***4801**	VALDETE PEREIRA DA SILVA	14/03/2020	30/03/2021	930,37 €
EXP/PVI/2020/0003021	25/05/2020 8:59	***5662**	AZZEDDINE SAFSAFI NASSR	14/03/2020	30/05/2021	1.029,78 €
EXP/PVI/2020/0002276	25/05/2020 9:16	***5684**	RAÚL GUTIÉRREZ PAREJO	23/03/2020	03/05/2020	80,50 €
EXP/PVI/2020/0005923	25/05/2020 9:19	***1469**	CARLOS BACIERO OREJA	15/03/2020	17/06/2020	111,44 €
EXP/PVI/2020/0005052	25/05/2020 9:29	***8707**	MARÍA FRANCISCA CORCHERO PESADO	24/03/2020	30/04/2021	1.886,85 €
EXP/PVI/2020/0005683	25/05/2020 9:38	***7645**	MARIA DEL PILAR RUIZ RODRÍGUEZ	16/03/2020	17/06/2020	144,07 €
EXP/PVI/2020/0003922	25/05/2020 9:38	***6431**	RICARDO CUEVAS RODRIGUEZ	15/03/2020	17/06/2020	219,32 €
EXP/PVI/2020/0004944	25/05/2020 9:53	***0339**	GUADALUPE ROBUSTILLO CABALLERO	15/03/2020	17/06/2020	207,45 €
EXP/PVI/2020/0002696	25/05/2020 9:58	***2599**	CESAR MONTERO MORENO	14/03/2020	24/06/2020	293,31 €
EXP/PVI/2020/0009915	25/05/2020 10:15	***4357**	MARIA BRAVO RAMOS	15/03/2020	16/09/2020	549,94 €
EXP/PVI/2020/0005136	25/05/2020 10:33	***7013**	JUAN MIGUEL DOMÍNGUEZ GOMEZ	14/03/2020	30/06/2020	211,58 €
EXP/PVI/2020/0004686	25/05/2020 10:37	***5315**	MERCEDES PAZ SEVILLA	14/03/2020	30/06/2020	343,97 €
EXP/PVI/2020/0003967	25/05/2020 10:52	***6998**	MARGARITA GALLARDO CALVO	01/05/2020	30/09/2020	182,87 €
EXP/PVI/2020/0005289	25/05/2020 11:04	***7361**	JOSE MANUEL BELTRÁN LOZANO	14/03/2020	07/08/2020	676,89 €
EXP/PVI/2020/0003894	25/05/2020 11:06	***6473**	ANA BELÉN SÁNCHEZ VILLAR	14/03/2020	30/04/2021	116,25 €
EXP/PVI/2020/0004394	25/05/2020 11:07	***1337**	ELVIRA BACIERO FADRIQUE	27/03/2020	14/06/2020	248,53 €
EXP/PVI/2020/0005229	25/05/2020 11:13	***9051**	CARLOS DURAN MARTÍNEZ	15/03/2020	10/05/2020	334,29 €
EXP/PVI/2020/0005454	25/05/2020 11:26	***4893**	MARÍA FERNANDA MESÍAS NAVIA	16/03/2020	28/02/2021	730,14 €
EXP/PVI/2020/0004119	25/05/2020 11:36	***6165**	ROSARIO RAMOS GALLARDO	17/03/2020	17/06/2020	66,34 €
EXP/PVI/2020/0011279	25/05/2020 11:39	***3170**	HANJARA MARIA LENO SANCHEZ	14/03/2020	30/07/2020	150,72 €
EXP/PVI/2020/0001436	25/05/2020 11:47	***7431**	PASCASIO VISIGA JIMENO	23/03/2020	08/06/2020	184,50 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0004008	25/05/2020 11:59	***6892**	JOSE FRANCISCO DÍAZ GARCIA	15/03/2020	29/05/2020	498,64 €
EXP/PVI/2020/0004470	25/05/2020 12:15	***7899**	JUAN PEDRO MARTÍNEZ MÉNDEZ	14/03/2020	15/04/2021	520,97 €
EXP/PVI/2020/0004814	25/05/2020 12:17	***8034**	ANA MARIA PAREDERO RAMOS	16/03/2020	11/02/2021	61,10 €
EXP/PVI/2020/0001748	25/05/2020 12:30	***3644**	FIDEL CARRASCO GALA	15/03/2020	11/02/2021	353,20 €
EXP/PVI/2020/0005941	25/05/2020 12:32	***9088**	PEDRO LUIS SANCHEZ PAREDES	14/03/2020	09/06/2020	237,04 €
EXP/PVI/2020/0003645	25/05/2020 12:32	***1553**	MARIA DOLORES BARBERO REVELO	15/03/2020	30/09/2021	457,80 €
EXP/PVI/2020/0005689	25/05/2020 12:37	***7076**	ANTONIA BECERRA HORMIGO	14/03/2020	30/05/2020	515,87 €
EXP/PVI/2020/0000910	25/05/2020 12:39	***6513**	SAMUEL JIMÉNEZ ESCOBAR	16/03/2020	28/02/2021	1.125,69 €
EXP/PVI/2020/0002791	25/05/2020 12:48	***1667**	ANA VANESA PLATA CASARES	16/03/2020	11/02/2021	61,01 €
EXP/PVI/2020/0003452	25/05/2020 12:59	***2566**	CARLOS BORREGA SOLANO	14/03/2020	07/01/2021	152,78 €
EXP/PVI/2020/0005439	25/05/2020 13:00	***5497**	MIGUEL ÁNGEL ALGADO BRAVO	24/03/2020	24/05/2020	75,00 €
EXP/PVI/2020/0005477	25/05/2020 13:02	***4671**	MIRIAM ZAMBRANO ROMERO	15/03/2020	07/06/2020	15,41 €
EXP/PVI/2020/0005604	25/05/2020 13:03	***1393**	AMALIA ROJO GOMEZ	14/03/2020	30/04/2021	992,17 €
EXP/PVI/2020/0002684	25/05/2020 13:04	***2681**	BERTA DOMÍNGUEZ BERROCAL	18/03/2020	10/05/2020	141,71 €
EXP/PVI/2020/0004176	25/05/2020 13:07	***5500**	MARIA DEL CARMEN NIETO GARCIA	14/03/2020	20/05/2020	188,63 €
EXP/PVI/2020/0000310	25/05/2020 13:09	***8142**	RAY MARCELO BASCOPE ARZA	16/04/2020	06/08/2020	123,25 €
EXP/PVI/2020/0004596	25/05/2020 13:10	***6921**	MARÍA ISABEL DÁVILA RODRÍGUEZ	16/03/2020	30/05/2020	99,97 €
EXP/PVI/2020/0003093	25/05/2020 13:11	***5039**	ÁNGEL RÍOS RAMIRO	16/03/2020	14/11/2020	505,34 €
EXP/PVI/2020/0004573	25/05/2020 13:25	***7281**	EVA MARIA CABEZÓN LUNA	19/03/2020	22/06/2020	307,04 €
EXP/PVI/2020/0003166	25/05/2020 13:25	***3945**	SARA MARÍA BRAVO RODRÍGUEZ	15/03/2020	03/03/2021	438,18 €
EXP/PVI/2020/0003189	25/05/2020 13:28	***3909**	MARÍA SÁNCHEZ RUFO	15/03/2020	19/05/2021	1.442,62 €
EXP/PVI/2020/0005189	25/05/2020 13:32	***9409**	NOELIA COTANO MEGÍAS	19/03/2020	13/06/2020	35,78 €
EXP/PVI/2020/0000802	25/05/2020 13:47	***6638**	JOSÉ MARÍA RUIZ ESCALERA	16/03/2020	17/05/2020	309,50 €
EXP/PVI/2020/0000914	25/05/2020 13:48	***0000**	ANA ROSA NOGALES AGUADO	15/03/2020	24/05/2020	134,10 €
EXP/PVI/2020/0005267	25/05/2020 13:56	***8328**	ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ	22/04/2020	20/06/2020	120,91 €
EXP/PVI/2020/0004456	25/05/2020 13:58	***8277**	PEDRO CABRERA OSSORIO	14/03/2020	30/07/2020	191,46 €
EXP/PVI/2020/0009877	25/05/2020 14:00	***7372**	JUAN ANTONIO PÉREZ GÓMEZ	14/03/2020	09/08/2020	312,67 €
EXP/PVI/2020/0002004	25/05/2020 14:06	***6290**	JULIA GUTIÉRREZ COCO	23/03/2020	03/05/2020	80,50 €
EXP/PVI/2020/0002777	25/05/2020 14:11	***1871**	MARIA CRISTINA MOLANO GIL	15/03/2020	30/04/2021	1.897,12 €
EXP/PVI/2020/0004229	25/05/2020 14:12	***7903**	ANTONIO HIERRO PAGADOR	22/04/2020	30/05/2021	120,91 €
EXP/PVI/2020/0003003	25/05/2020 14:20	***5879**	SAMUEL CONEJERO VIVAS	20/03/2020	03/05/2020	161,22 €
EXP/PVI/2020/0005853	25/05/2020 14:25	***9227**	MARÍA PIEDAD MUÑOZ CAMPÓN	14/03/2020	24/05/2020	286,68 €
EXP/PVI/2020/0004273	25/05/2020 14:29	***7711**	DIEGO FELIPE CARNERO FRÍAS	15/03/2020	11/02/2021	226,07 €
EXP/PVI/2020/0002559	25/05/2020 14:36	***3236**	RAÚL BLANCO JIMÉNEZ	15/03/2020	30/06/2020	210,02 €
EXP/PVI/2020/0004863	25/05/2020 14:37	***1513**	CRISTIAN MUÑOZ CUPIDO	16/03/2020	26/05/2020	306,23 €
EXP/PVI/2020/0005912	25/05/2020 14:37	***2010**	YUREMA ANDRÉS JUSTO	14/03/2020	24/05/2020	366,82 €
EXP/PVI/2020/0003244	25/05/2020 14:41	***3647**	CASARES MORENO ANA ISABEL	10/04/2020	26/05/2020	143,05 €
EXP/PVI/2020/0002822	25/05/2020 14:46	***0778**	FRANCISCA CUESTA DÍAZ	21/03/2020	14/03/2021	1.097,23 €
EXP/PVI/2020/0001974	25/05/2020 14:48	***2573**	JOSE ÁNGEL JIMÉNEZ BATUECAS	24/03/2020	30/05/2020	255,05 €
EXP/PVI/2020/0002636	25/05/2020 14:51	***2884**	VÍCTOR MANUEL LOPEZ SANCHEZ	14/03/2020	30/05/2020	328,59 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0003410	25/05/2020 14:53	***2621**	JOSE LUIS SOLANA PADILLA	07/04/2020	03/05/2020	32,66 €
EXP/PVI/2020/0003044	25/05/2020 14:56	***5421**	MIGUEL ÁNGEL HURTADO BARRANTES	20/03/2020	03/05/2020	179,81 €
EXP/PVI/2020/0003234	25/05/2020 14:57	***3742**	MARIA DE LA LUZ SILVELA ROMERO	14/03/2020	19/05/2020	193,14 €
EXP/PVI/2020/0000992	25/05/2020 14:59	***9585**	ADRIÁN LOZANO MARQUEZ	15/03/2020	11/02/2021	370,76 €
EXP/PVI/2020/0002319	25/05/2020 15:13	***5385**	SONIA GONZÁLEZ ESPINOSA	15/03/2020	30/05/2020	110,98 €
EXP/PVI/2020/0002609	25/05/2020 15:13	***3010**	MARIOLA PALOMO GOMEZ	23/03/2020	04/03/2021	368,09 €
EXP/PVI/2020/0003764	25/05/2020 15:20	***7830**	CARLOS LORO BARROSO	15/03/2020	20/03/2020	19,18 €
EXP/PVI/2020/0003367	25/05/2020 15:24	***2906**	ALBA MATEOS ESPADA	16/03/2020	03/06/2020	249,12 €
EXP/PVI/2020/0003209	25/05/2020 15:28	***3880**	DAVID PADILLA BORRELLA	14/03/2020	19/05/2020	85,27 €
EXP/PVI/2020/0001055	25/05/2020 15:28	***6745**	DAVID FLORES LUIS	19/03/2020	30/06/2020	604,10 €
EXP/PVI/2020/0003427	25/05/2020 15:49	***2599**	TERESA DURÁN GIL	16/03/2020	07/04/2021	1.965,87 €
EXP/PVI/2020/0005616	25/05/2020 15:52	***1274**	FRANCISCO JAVIER ALCÁNTARA DURAN	14/03/2020	11/02/2021	738,88 €
EXP/PVI/2020/0001094	25/05/2020 15:52	***9110**	ALBA MARÍA CIDONCHA FERNÁNDEZ	08/04/2020	06/07/2020	104,43 €
EXP/PVI/2020/0004965	25/05/2020 16:04	***9901**	MARIA JOSE MARTÍNEZ SANCHEZ	15/03/2020	02/06/2021	410,59 €
EXP/PVI/2020/0002837	25/05/2020 16:08	***0745**	MARIA ANTONIA SANCHEZ GARCIA	15/03/2020	11/06/2020	207,34 €
EXP/PVI/2020/0005905	25/05/2020 16:12	***6764**	MARIA PILAR RODRIGUEZ PÉREZ	18/03/2020	30/04/2021	420,82 €
EXP/PVI/2020/0003722	25/05/2020 16:23	***6467**	JUDITH CORREA MONTOYA	18/03/2020	30/05/2020	51,75 €
EXP/PVI/2020/0001123	25/05/2020 16:41	***9050**	NATALIA MARÍA TORRADO LOZANO	16/03/2020	30/08/2020	165,48 €
EXP/PVI/2020/0000795	25/05/2020 16:42	***3014**	MARIA ELENA MEDINA LAVADO	16/03/2020	30/08/2020	705,32 €
EXP/PVI/2020/0003876	25/05/2020 16:46	***6728**	JUAN MANUEL FLORES PAREJO	15/04/2020	15/04/2021	163,58 €
EXP/PVI/2020/0005756	25/05/2020 16:50	***4388**	PURIFICACIÓN CASAS JIMÉNEZ	15/03/2020	06/03/2021	401,95 €
EXP/PVI/2020/0002468	25/05/2020 16:52	***3393**	MARÍA DEL CARMEN TREVIJANO MARTÍN	16/03/2020	08/04/2021	622,41 €
EXP/PVI/2020/0001187	25/05/2020 16:52	***8383**	ELISABETH CARRASCO CORREA	15/03/2020	27/05/2020	140,28 €
EXP/PVI/2020/0005240	25/05/2020 16:58	***8940**	ROCÍO MORENO PANEA	21/03/2020	11/02/2021	27,81 €
EXP/PVI/2020/0004953	25/05/2020 17:06	***0235**	ELISABET PARDAL ANTÚNEZ	23/03/2020	30/06/2020	74,77 €
EXP/PVI/2020/0005503	25/05/2020 17:11	***3860**	IRENE CORTES MARTIN	15/03/2020	15/04/2021	197,11 €
EXP/PVI/2020/0004023	25/05/2020 17:11	***6885**	MATILDE GENOVEVA CARRASCO GUIADO	14/03/2020	02/03/2021	246,95 €
EXP/PVI/2020/0001862	25/05/2020 17:13	***6715**	VERÓNICA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	16/03/2020	30/08/2020	553,67 €
EXP/PVI/2020/0002907	25/05/2020 17:20	***7284**	INMACULADA PACHE SANTANO	16/03/2020	28/02/2021	348,43 €
EXP/PVI/2020/0005325	25/05/2020 17:25	***7036**	ÁNGEL GONZÁLEZ BERROCAL	20/03/2020	24/05/2020	119,11 €
EXP/PVI/2020/0003472	25/05/2020 17:47	***2495**	MIGUEL ÁNGEL REYES CASTELLÓ	14/03/2020	30/05/2020	50,67 €
EXP/PVI/2020/0003269	25/05/2020 17:52	***3455**	MARÍA DEL PILAR POZO LUCEÑO	16/03/2020	13/04/2021	388,06 €
EXP/PVI/2020/0004545	25/05/2020 17:59	***7954**	FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ NAVARRO	14/03/2020	14/02/2021	244,08 €
EXP/PVI/2020/0004782	25/05/2020 18:08	***0491**	MARIA GRACIA MARQUEZ CÁCERES	14/03/2020	30/04/2021	1.653,10 €
EXP/PVI/2020/0001714	25/05/2020 18:09	***3919**	ISABEL MESA MORENO	16/03/2020	17/06/2020	250,32 €
EXP/PVI/2020/0005123	25/05/2020 18:17	***7147**	LUCAS BENÍTEZ DÍAZ	14/03/2020	30/04/2021	522,72 €
EXP/PVI/2020/0001231	25/05/2020 18:19	***8279**	FÁTIMA GALLEGO FERNÁNDEZ	16/03/2020	06/05/2020	126,56 €
EXP/PVI/2020/0003694	25/05/2020 18:38	***0886**	JUAN ALONSO SOTO CALVO	15/03/2020	23/05/2021	1.889,87 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0005551	25/05/2020 18:41	***2717**	FRANCISCO JOSE ESPINO QUINTERO	23/03/2020	24/05/2020	418,87 €
EXP/PVI/2020/0009860	25/05/2020 18:55	***8618**	ISMAEL HURTADO TORRADO	14/03/2020	13/02/2021	264,64 €
EXP/PVI/2020/0005571	25/05/2020 19:01	***2327**	FRANCISCA RODRIGUEZ CARRÓN	15/03/2020	30/06/2020	173,74 €
EXP/PVI/2020/0001934	25/05/2020 19:24	***6515**	JESÚS GIL BENÍTEZ	15/03/2020	16/09/2020	366,92 €
EXP/PVI/2020/0002217	25/05/2020 19:26	***5927**	CLAUDIA GUTIÉRREZ DÍAZ	12/04/2020	14/06/2020	76,52 €
EXP/PVI/2020/0005658	25/05/2020 19:26	***8800**	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ-NAVIA SAYAGO	14/03/2020	30/04/2021	1.261,68 €
EXP/PVI/2020/0002426	25/05/2020 19:27	***4978**	MERCEDES MORILLO GOMEZ	15/03/2020	09/05/2020	87,59 €
EXP/PVI/2020/0001160	25/05/2020 19:35	***8439**	MARIA DOLORES MARQUEZ CHAMORRO	14/03/2020	07/06/2020	245,19 €
EXP/PVI/2020/0005179	25/05/2020 19:36	***9795**	MARIA GUADALUPE GOMEZ GUIADO	16/03/2020	30/04/2021	2.726,85 €
EXP/PVI/2020/0005104	25/05/2020 19:38	***7711**	ANGÉLICA DÍAZ LIZANA	20/03/2020	26/07/2020	281,65 €
EXP/PVI/2020/0002376	25/05/2020 19:38	***5253**	MARÍA MERCEDES ZAPATA CALURANO	15/03/2020	09/05/2020	87,59 €
EXP/PVI/2020/0002163	25/05/2020 19:43	***6052**	VÍCTOR MANUEL CORREA SIMOES	23/03/2020	03/05/2020	80,50 €
EXP/PVI/2020/0005085	25/05/2020 19:46	***8201**	AMBROSIO CAMPO MORENO	01/04/2020	30/08/2020	159,40 €
EXP/PVI/2020/0004347	25/05/2020 20:09	***8779**	ARACELI ACEDO PARRA	16/03/2020	30/04/2021	2.712,46 €
EXP/PVI/2020/0004075	25/05/2020 20:43	***6566**	FERNANDO MARTIN GOMEZ	16/03/2020	11/06/2020	215,48 €
EXP/PVI/2020/0000680	25/05/2020 20:58	***6355**	MIRIAM FERNANDEZ HERNÁNDEZ	14/03/2020	30/03/2021	1.033,95 €
EXP/PVI/2020/0003353	25/05/2020 21:10	***2968**	ESMERALDA JIMÉNEZ NEVADO	15/03/2020	09/02/2021	116,71 €
EXP/PVI/2020/0002135	25/05/2020 21:19	***6200**	FÁTIMA TORRES TEJEDA	16/03/2020	30/06/2020	467,13 €
EXP/PVI/2020/0005800	25/05/2020 21:46	***1749**	MARÍA BELÉN RODRÍGUEZ LUCAS	14/03/2020	15/04/2021	408,82 €
EXP/PVI/2020/0003783	25/05/2020 22:01	***7586**	ANGELA GOMEZ TEJEDA	14/03/2020	30/09/2020	1.083,12 €
EXP/PVI/2020/0005164	25/05/2020 22:40	***9830**	ANA MARIA PÉREZ DURAN	16/03/2020	30/09/2020	306,39 €
EXP/PVI/2020/0001565	25/05/2020 22:44	***6618**	ISMAEL DURAN MIRÓN	16/03/2020	30/07/2020	482,65 €
EXP/PVI/2020/0004713	25/05/2020 23:07	***5261**	JOSE LUIS HOLGADO GONZÁLEZ	20/03/2020	09/05/2020	50,27 €
EXP/PVI/2020/0000274	25/05/2020 23:10	***2511**	LAURA HOVSEPYAN	16/03/2020	10/05/2020	112,07 €
EXP/PVI/2020/0002448	25/05/2020 23:21	***4419**	MANUELA PÉREZ SANCHEZ	01/04/2020	10/05/2020	233,75 €
EXP/PVI/2020/0001902	25/05/2020 23:47	***6527**	MARÍA JESÚS MURILLO ROMERO	14/03/2020	19/02/2021	62,23 €
EXP/PVI/2020/0002676	26/05/2020 1:03	***3353**	JAVIER MARQUEZ HOLGADO	16/03/2020	30/05/2020	279,20 €
EXP/PVI/2020/0003067	26/05/2020 1:32	***6084**	JUAN ANTONIO CARRERO MORENO	14/03/2020	30/04/2021	192,42 €
EXP/PVI/2020/0011130	26/05/2020 1:43	***5131**	ÁLVARO NARCISO PAJARES	14/03/2020	01/06/2020	438,76 €
EXP/PVI/2020/0011131	26/05/2020 1:46	***6883**	JOSE MANUEL SANCHEZ GARCIA	14/03/2020	13/04/2021	1.320,98 €
EXP/PVI/2020/0001317	26/05/2020 5:21	***6680**	ÁNGEL PÉREZ CANO	15/03/2020	19/05/2020	112,64 €
EXP/PVI/2020/0000871	26/05/2020 5:46	***3340**	ELENA BOTE PAZ	15/03/2020	10/05/2021	1.530,84 €
EXP/PVI/2020/0003436	26/05/2020 6:34	***8039**	IRINA ALCÓN FARRONA	16/03/2020	30/04/2021	553,11 €
EXP/PVI/2020/0003989	26/05/2020 6:42	***0244**	EVA MARIA SALVATIERRA MATEOS	17/03/2020	07/05/2020	175,38 €
EXP/PVI/2020/0001611	26/05/2020 7:04	***5356**	TOMÁS MONTALVO CHAVES	23/03/2020	03/05/2020	80,50 €
EXP/PVI/2020/0004146	26/05/2020 7:07	***6736**	PURIFICACIÓN JIMÉNEZ MELLEEN	14/03/2020	17/05/2020	38,95 €
EXP/PVI/2020/0002993	26/05/2020 7:18	***7594**	PEDRO RUBIO PINTADO	13/04/2020	17/06/2020	154,80 €
EXP/PVI/2020/0002899	26/05/2020 8:18	***2549**	ALBA MARÍA GALÁN CORRALES	16/03/2020	15/04/2021	966,49 €
EXP/PVI/2020/0009874	26/05/2020 8:56	***5745**	JUAN BARROSO SANTOS	23/03/2020	17/10/2020	753,17 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0004419	26/05/2020 9:12	***7095**	DIONISIO MACÍAS CRUZ	19/05/2020	30/04/2021	1.175,17 €
EXP/PVI/2020/0004837	26/05/2020 9:18	***7144**	MARÍA VICTORIA GARCÍA RIVERO	15/03/2020	10/04/2021	394,67 €
EXP/PVI/2020/0002542	26/05/2020 9:19	***3991**	MARÍA EUGENIA SANGUINO RODRIGUEZ	14/03/2020	01/03/2021	246,38 €
EXP/PVI/2020/0004970	26/05/2020 9:30	***4424**	ALFONSO BRUGERA FLORES	15/03/2020	02/06/2021	548,69 €
EXP/PVI/2020/0005261	26/05/2020 9:39	***1476**	MARIO ARTURO MORENO SERRANO	19/03/2020	17/05/2020	736,60 €
EXP/PVI/2020/0002142	26/05/2020 9:40	***7617**	JUAN CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ	16/03/2020	22/06/2020	434,38 €
EXP/PVI/2020/0003698	26/05/2020 9:42	***7742**	LAURA JIMÉNEZ GIL	14/03/2020	30/06/2020	684,50 €
EXP/PVI/2020/0001628	26/05/2020 9:43	***5137**	ISABEL MARIA CONEJO BAYON	15/03/2020	11/02/2021	696,49 €
EXP/PVI/2020/0002177	26/05/2020 9:46	***7294**	MARIA DE LAS NIEVES MARMELO RUBIO	14/03/2020	30/06/2020	617,27 €
EXP/PVI/2020/0001731	26/05/2020 9:47	***4504**	ANTONIA MURILLO PEROZO	15/03/2020	30/04/2021	400,75 €
EXP/PVI/2020/0001225	26/05/2020 10:01	***6677**	MARIBEL CABALLERO CARRILLO	14/03/2020	30/05/2020	347,70 €
EXP/PVI/2020/0005053	26/05/2020 10:03	***3052**	CIPRIANO RIVERO RUBIO	14/03/2020	30/06/2020	617,27 €
EXP/PVI/2020/0004800	26/05/2020 10:07	***8415**	MARIA AGUSTINA GARCIA ARIAS	15/03/2020	19/08/2020	298,51 €
EXP/PVI/2020/0004807	26/05/2020 10:12	***8348**	MARIA LUISA TRIGO MARTÍNEZ	15/03/2020	10/07/2020	545,00 €
EXP/PVI/2020/0004175	26/05/2020 10:28	***6524**	MARÍA DEL MAR TORIBIO ASPANO	15/03/2020	16/07/2020	158,76 €
EXP/PVI/2020/0000999	26/05/2020 10:32	***5170**	JUAN JOSÉ RODRIGO PÉREZ	14/03/2020	01/03/2021	493,73 €
EXP/PVI/2020/0005178	26/05/2020 10:39	***4985**	ELENA PASCUAL MONTES	15/03/2020	05/05/2020	96,03 €
EXP/PVI/2020/0004726	26/05/2020 10:44	***6812**	ÁNGEL REINA LOPEZ	14/03/2020	30/06/2020	202,77 €
EXP/PVI/2020/0003908	26/05/2020 10:44	***8190**	PEDRO MANUEL SÁNCHEZ RUBIO	14/03/2020	12/05/2020	130,54 €
EXP/PVI/2020/0009886	26/05/2020 10:51	***3560**	MAITE TORIBIO DONAIRE	14/03/2020	24/06/2020	229,14 €
EXP/PVI/2020/0003931	26/05/2020 11:08	***7537**	MARIA SALGUERO GRANADO	14/03/2020	15/06/2020	548,93 €
EXP/PVI/2020/0004053	26/05/2020 11:11	***7289**	RAFAEL LÓPEZ MEDINA	14/03/2020	11/02/2021	92,71 €
EXP/PVI/2020/0004946	26/05/2020 11:19	***5454**	CARMEN FERNANDEZ CORVO	16/03/2020	12/04/2021	793,21 €
EXP/PVI/2020/0001697	26/05/2020 11:23	***4607**	MARIA ISABEL MORENO CANDELA	15/03/2020	07/04/2021	380,36 €
EXP/PVI/2020/0005337	26/05/2020 11:41	***6572**	JUANA DOLORES DELGADO JORDÁN	20/04/2020	25/05/2020	18,88 €
EXP/PVI/2020/0004284	26/05/2020 11:48	***4766**	JOSE CARLOS PÉREZ DELGADO	15/03/2020	03/05/2020	82,68 €
EXP/PVI/2020/0004990	26/05/2020 11:59	***4249**	MARÍA DEL PILAR ORTEGA CALDITO	14/03/2020	14/06/2020	385,83 €
EXP/PVI/2020/0004502	26/05/2020 12:02	***2455**	DIEGO RODRIGO SEGOVIA GUERRA	17/03/2020	19/04/2020	148,94 €
EXP/PVI/2020/0002954	26/05/2020 12:02	***2066**	SANDRA EDURNE ANDUJAR ÁVILA	16/03/2020	30/05/2020	98,90 €
EXP/PVI/2020/0003548	26/05/2020 12:03	***5768**	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ DORADO	10/04/2020	10/07/2020	388,55 €
EXP/PVI/2020/0005145	26/05/2020 12:04	***6800**	MANUEL JESÚS RAMÍREZ RASTROJO	15/03/2020	05/02/2021	272,86 €
EXP/PVI/2020/0003511	26/05/2020 12:05	***6400**	JUAN CARLOS PINO GUTIÉRREZ	15/03/2020	23/05/2021	1.813,87 €
EXP/PVI/2020/0002511	26/05/2020 12:07	***4062**	ÁLVARO CAMBERO ROMÁN	15/03/2020	30/03/2021	746,25 €
EXP/PVI/2020/0001135	26/05/2020 12:08	***6054**	MARTA MONTERO FUENTES	14/03/2020	30/05/2020	515,87 €
EXP/PVI/2020/0003246	26/05/2020 12:11	***6766**	PEDRO PRATS RABANAL	28/03/2020	30/06/2020	47,00 €
EXP/PVI/2020/0003525	26/05/2020 12:32	***6116**	ANTONIO PAREJO SAUCEDA	14/03/2020	28/03/2021	898,57 €
EXP/PVI/2020/0005327	26/05/2020 12:43	***7306**	AGUSTÍN VILLA DÍAZ	01/04/2020	30/04/2021	1.522,31 €
EXP/PVI/2020/0003023	26/05/2020 12:43	***1061**	JOSE DIMAS OVIEDO MOYANO	01/04/2020	14/04/2021	1.386,38 €
EXP/PVI/2020/0000721	26/05/2020 12:43	***6813**	ALBERTO GÓMEZ MANCHÓN	15/03/2020	08/07/2020	764,75 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0003974	26/05/2020 12:45	***0878**	MARIA DEL PILAR RUIZ ÁLVAREZ	01/04/2020	20/06/2020	328,75 €
EXP/PVI/2020/0004738	26/05/2020 12:48	***5816**	ADDA ABBA LEHSEN	15/03/2020	21/07/2020	676,18 €
EXP/PVI/2020/0002922	26/05/2020 12:54	***2472**	ISABEL MARÍA DE JULIÁN ARROYO	15/03/2020	12/05/2020	103,78 €
EXP/PVI/2020/0005097	26/05/2020 13:03	***1540**	MARIA TRINIDAD ANTONIO MARGULLÓN	15/03/2020	03/03/2021	61,47 €
EXP/PVI/2020/0005168	26/05/2020 13:05	***1292**	MARÍA JESÚS RONCERO CRESPO	14/03/2020	30/04/2021	2.676,52 €
EXP/PVI/2020/0004239	26/05/2020 13:32	***5756**	MANUEL MENDO SANTOS	16/03/2020	06/11/2020	275,04 €
EXP/PVI/2020/0004312	26/05/2020 13:33	***4561**	JUANA BARRERO POLO	15/03/2020	01/07/2020	732,33 €
EXP/PVI/2020/0003270	26/05/2020 13:36	***6698**	FLORIÁN GARCÍA GIL	16/03/2020	08/02/2021	136,05 €
EXP/PVI/2020/0001907	26/05/2020 13:49	***3111**	ESTHER ALCÓN MARCOS	16/03/2020	04/03/2021	903,82 €
EXP/PVI/2020/0004518	26/05/2020 13:52	***2055**	MARCOS ROGERIO TRINDADE GIR	01/04/2020	07/06/2020	223,63 €
EXP/PVI/2020/0003048	26/05/2020 13:54	***9881**	EMILIO MARTÍN MARTÍN	23/03/2020	20/09/2020	64,01 €
EXP/PVI/2020/0002062	26/05/2020 13:55	***1920**	JAVIER ALCÓN MARCOS	16/03/2020	13/07/2020	51,01 €
EXP/PVI/2020/0001561	26/05/2020 13:58	***5385**	NAZARET FERNANDEZ BEJARANO	16/03/2020	10/05/2020	143,43 €
EXP/PVI/2020/0000016	26/05/2020 13:59	***4075**	AHMED SHAHZAD	14/03/2020	26/04/2020	145,63 €
EXP/PVI/2020/0005296	26/05/2020 14:00	***0607**	RAMÓN GUERRA GIRALDO	23/03/2020	17/05/2021	140,31 €
EXP/PVI/2020/0005354	26/05/2020 14:06	***5715**	CRISTINA CASARES PEREIRA	15/03/2020	03/02/2021	603,07 €
EXP/PVI/2020/0005185	26/05/2020 14:15	***5064**	FULGENCIO ALCÓN GONZÁLEZ	16/03/2020	30/04/2021	1.914,72 €
EXP/PVI/2020/0004181	26/05/2020 14:16	***6432**	CARLOS TRINIDAD GONZÁLEZ	14/03/2020	30/05/2020	63,10 €
EXP/PVI/2020/0004568	26/05/2020 14:17	***0939**	FRANCISCO JAVIER CARRETERO GARCIA	14/03/2020	25/05/2020	506,81 €
EXP/PVI/2020/0009905	26/05/2020 14:30	***1370**	MÓNICA MURILLO VEGA	15/03/2020	13/01/2021	436,46 €
EXP/PVI/2020/0002659	26/05/2020 14:30	***3418**	ELENA BRAVO REY	14/03/2020	09/12/2020	59,80 €
EXP/PVI/2020/0001448	26/05/2020 15:14	***5755**	FRANCISCO MANUEL RUBIO VAQUERO	16/03/2020	05/05/2020	255,19 €
EXP/PVI/2020/0009829	26/05/2020 15:15	***8473**	JESSICA MEJÍAS LEO	18/03/2020	30/06/2020	180,67 €
EXP/PVI/2020/0003325	26/05/2020 15:40	***6403**	ROCIÓ RUIZ SIERRA	25/03/2020	09/08/2020	193,15 €
EXP/PVI/2020/0002596	26/05/2020 15:53	***3651**	MARINA BLANCO BARRIGA	15/03/2020	30/04/2021	789,73 €
EXP/PVI/2020/0005107	26/05/2020 16:09	***0374**	EMILIO DÍAZ DELGADO	14/03/2020	30/06/2020	379,83 €
EXP/PVI/2020/0002326	26/05/2020 16:48	***5023**	SHEILA ISABEL DIEZ MOLANO	15/03/2020	28/06/2020	280,33 €



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80). (2021062214)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el Capítulo V del Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).



Segundo. Las subvenciones previstas en el Título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el Anexo a la presente Resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de ciento treinta mil novecientos veintidós euros con sesenta y un céntimos (130.922,61 €), para un total de 296 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.



Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de junio de 2021.

El Director General de Planificación y Evaluación
de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

Programa: VI
Remesa: 021

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0003216	28/05/2020 13:01	***5362**	MARIA ÁNGELES TORRES GONZÁLEZ	16/03/2020	01/07/2020	639,14 €
EXP/PVI/2020/0001083	28/05/2020 13:07	***4721**	RAFAEL TELO BECERRA	14/03/2020	01/03/2021	428,02 €
EXP/PVI/2020/0003371	28/05/2020 12:58	***1228**	NEREA PINEDA BARROSO	27/03/2020	12/05/2020	271,03 €
EXP/PVI/2020/0000165	28/05/2020 12:47	***5533**	CONSTANTINE GLODEANU	14/03/2020	21/04/2021	891,66 €
EXP/PVI/2020/0001856	28/05/2020 13:10	***4405**	NURIA FABUEL SOLANA	15/03/2020	31/05/2021	3.001,18 €
EXP/PVI/2020/0002215	28/05/2020 13:13	***8766**	MAIKEL FERNANDEZ DE LA FUENTE	14/03/2020	23/06/2020	255,48 €
EXP/PVI/2020/0002080	28/05/2020 13:15	***2812**	Mª JESSICA SOLANA CORTÉS	15/03/2020	31/05/2021	1.500,59 €
EXP/PVI/2020/0004081	28/05/2020 13:18	***7618**	CARRIONA ALFONSECA AIRES	14/03/2020	18/02/2021	297,77 €
EXP/PVI/2020/0002055	28/05/2020 13:24	***2833**	NOELIA RODRIGUEZ BARRADO	16/03/2020	30/07/2020	283,73 €
EXP/PVI/2020/0003949	28/05/2020 12:42	***2785**	MARIA ISABEL MANGAS BEJARANO	15/03/2020	04/04/2021	228,45 €
EXP/PVI/2020/0002970	28/05/2020 12:39	***7694**	LUIS MANUEL LAIRADO SANCHEZ	14/03/2020	30/04/2021	976,82 €
EXP/PVI/2020/0003287	28/05/2020 12:36	***4479**	MARÍA ESTHER GALÁN QUINTERO	27/04/2020	26/10/2020	82,38 €
EXP/PVI/2020/0000989	28/05/2020 12:35	***0848**	ANA MARÍA DELGADO MURILLO	14/03/2020	07/10/2020	449,07 €
EXP/PVI/2020/0003549	28/05/2020 12:31	***6720**	JUAN JOSE RIVERA SUAREZ	01/04/2020	30/07/2020	247,96 €
EXP/PVI/2020/0003933	28/05/2020 12:11	***3570**	MARIA DEL MAR PIÑERO CÁCERES	01/04/2020	30/09/2020	446,03 €
EXP/PVI/2020/0003242	28/05/2020 12:05	***5209**	RAÚL ZANCADA RUBIO	16/03/2020	17/05/2021	1.170,00 €
EXP/PVI/2020/0003631	28/05/2020 11:49	***8698**	ANTONIO GARCIA NOGALES	14/03/2020	17/01/2021	285,09 €
EXP/PVI/2020/0003460	28/05/2020 11:49	***0008**	EMILIO JOSE CORDÓN MOLINA	27/03/2020	07/06/2020	424,03 €
EXP/PVI/2020/0003717	28/05/2020 13:24	***7346**	ANA BELÉN MORENO ANDRADE	14/03/2020	24/05/2020	453,50 €
EXP/PVI/2020/0000317	28/05/2020 13:26	***0815**	RAFAEL FERNÁNDEZ BOZA	14/03/2020	30/05/2020	111,13 €
EXP/PVI/2020/0003518	28/05/2020 13:30	***8723**	JUANA MARIA ANDUJAR ALHAJA	15/03/2020	16/06/2020	280,90 €
EXP/PVI/2020/0003969	28/05/2020 13:38	***2430**	MARIA VICTORIA VILLARROEL FALCÓN	16/03/2020	10/08/2020	834,77 €
EXP/PVI/2020/0002333	28/05/2020 13:41	***7212**	ANTONIO DE LA PEÑA TRENADO	18/03/2020	10/05/2020	137,14 €
EXP/PVI/2020/0000707	28/05/2020 13:41	***7713**	ALICIA MADERA COLAZO	16/03/2020	30/09/2021	683,10 €
EXP/PVI/2020/0003981	28/05/2020 13:46	***1716**	MAGDALENA PÉREZ BOTE	15/03/2020	08/06/2020	420,57 €
EXP/PVI/2020/0000949	28/05/2020 13:46	***6504**	MANUEL HERNÁNDEZ SIERRA	01/04/2020	29/09/2020	40,08 €
EXP/PVI/2020/0003586	28/05/2020 13:49	***9344**	LUCÍA MENDOZA LOZANO	15/03/2020	30/06/2020	752,50 €
EXP/PVI/2020/0002532	28/05/2020 13:53	***3413**	ALEJANDRA MARÍA BRAVO MORÁN	19/03/2020	30/05/2020	336,80 €
EXP/PVI/2020/0002584	28/05/2020 13:56	***7421**	INÉS MARIA MARTOS MARTIN	14/03/2020	30/04/2021	1.562,33 €
EXP/PVI/2020/0001537	28/05/2020 13:56	***2179**	GEMA MENDO DAVID	14/03/2020	10/05/2020	381,97 €
EXP/PVI/2020/0004318	28/05/2020 14:27	***0532**	MARIA PINO BARRERO	15/03/2020	20/05/2020	4,60 €
EXP/PVI/2020/0002106	28/05/2020 14:34	***1926**	PATRICIA HERNÁNDEZ DÍEZ	16/03/2020	11/02/2021	392,61 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002262	28/05/2020 14:43	***7338**	JULIA BLANCO COBOS	14/03/2020	30/10/2020	493,30 €
EXP/PVI/2020/0004249	28/05/2020 14:44	***5625**	NURIA MUÑOZ MORALES	14/03/2020	30/01/2021	890,17 €
EXP/PVI/2020/0002462	28/05/2020 14:53	***6994**	ANA MARÍA CABALLERO ALGABA	14/03/2020	03/05/2020	108,46 €
EXP/PVI/2020/0004374	28/05/2020 15:09	***1612**	MÓNICA CABELLOS PORRAS	15/03/2020	09/06/2020	241,01 €
EXP/PVI/2020/0001982	28/05/2020 15:10	***3857**	ADRIÁN ROSADO RODRÍGUEZ	16/03/2020	30/05/2020	211,10 €
EXP/PVI/2020/0002292	27/05/2020 20:00	***0772**	FRANCISCO ALCÓN DOMÍNGUEZ	14/03/2020	08/06/2020	206,34 €
EXP/PVI/2020/0003488	27/05/2020 20:10	***5564**	MARÍA DÍAZ FUENTES	01/04/2020	15/04/2021	413,82 €
EXP/PVI/2020/0000352	27/05/2020 20:16	***0971**	ELENA RUANO NÚÑEZ	15/03/2020	30/05/2020	277,53 €
EXP/PVI/2020/0004348	27/05/2020 20:26	***0386**	OLGA MARTÍNEZ CASARES	14/03/2020	21/04/2020	257,93 €
EXP/PVI/2020/0004054	27/05/2020 20:27	***6385**	JOSE FRANCO PALOMINO	15/03/2020	13/04/2021	1.551,53 €
EXP/PVI/2020/0003564	27/05/2020 20:30	***8167**	EVA MARÍA NAVIA RODRÍGUEZ	18/03/2020	14/04/2020	99,02 €
EXP/PVI/2020/0002806	27/05/2020 20:40	***8594**	FRANCISCO HORRILLO SÁNCHEZ	16/03/2020	30/05/2020	273,35 €
EXP/PVI/2020/0001755	27/05/2020 20:53	***5509**	GUADALUPE GONZÁLEZ PLANO	16/03/2020	01/06/2020	179,32 €
EXP/PVI/2020/0004497	27/05/2020 21:36	***7620**	REBECA MONROY CÁCERES	15/03/2020	30/01/2021	404,31 €
EXP/PVI/2020/0001687	27/05/2020 21:49	***5918**	ÁNGEL LUIS PÉREZ BELLIDO	14/03/2020	26/07/2020	253,02 €
EXP/PVI/2020/0004140	27/05/2020 22:03	***5354**	MARIA DEL MAR FONDO RENTERO	15/03/2020	28/02/2021	247,43 €
EXP/PVI/2020/0001126	27/05/2020 22:33	***6189**	FRANCISCO DÍAZ GALLARDO	14/03/2020	30/04/2021	1.863,87 €
EXP/PVI/2020/0003303	27/05/2020 22:42	***6391**	ANTONIO ÁNGEL CORCHUELO RIVERA	23/03/2020	12/05/2020	120,60 €
EXP/PVI/2020/0002450	27/05/2020 23:06	***4681**	BORJA RUBIO NEVADO	16/04/2020	06/08/2020	140,65 €
EXP/PVI/2020/0003274	27/05/2020 23:35	***7452**	MARTA SOBRERO SOTO	16/03/2020	10/05/2020	14,82 €
EXP/PVI/2020/0003157	28/05/2020 0:37	***7349**	MARIA CURIEL CAMPOS	23/03/2020	24/05/2020	380,50 €
EXP/PVI/2020/0004355	28/05/2020 7:33	***5416**	Mª MONTAÑA ESCALONA ACEDO	24/03/2020	30/05/2020	421,17 €
EXP/PVI/2020/0002388	28/05/2020 7:54	***6923**	ÁNGEL GIL JALIANO	15/03/2020	17/05/2020	296,27 €
EXP/PVI/2020/0003791	28/05/2020 8:36	***6534**	JOSE ANTONIO TEODORO MURILLO	15/03/2020	30/05/2020	231,67 €
EXP/PVI/2020/0003611	28/05/2020 8:49	***8783**	JUAN DIEGO DOMÍNGUEZ CAÑIZARES	14/03/2020	30/04/2021	1.679,12 €
EXP/PVI/2020/0002851	28/05/2020 8:59	***8136**	ANTONIO MUÑOZ ARROYO	14/03/2020	08/09/2020	727,75 €
EXP/PVI/2020/0001713	28/05/2020 9:03	***5281**	BORJA PACHECO SANTOS	16/03/2020	20/07/2020	327,44 €
EXP/PVI/2020/0000567	28/05/2020 9:18	***8500**	PABLO CARMONA CARRIZOSA	16/03/2020	10/02/2021	259,24 €
EXP/PVI/2020/0004207	28/05/2020 9:39	***4782**	ASCENSIÓN FERNANDEZ CASTILLO	15/03/2020	14/03/2021	474,87 €
EXP/PVI/2020/0000370	28/05/2020 9:44	***0461**	TATIANA SILVA HERRERA	16/03/2020	07/05/2020	326,78 €
EXP/PVI/2020/0003356	28/05/2020 9:49	***6447**	MARÍA ASUNCIÓN ARRIBAS ALONSO	15/03/2020	17/05/2020	40,73 €
EXP/PVI/2020/0002758	28/05/2020 9:49	***5645**	MARIA DELGADO COLLADO	15/03/2020	27/05/2020	151,68 €
EXP/PVI/2020/0001039	28/05/2020 10:07	***5075**	FRANCISCA MONTAÑO LUNA	18/03/2020	30/09/2021	353,69 €
EXP/PVI/2020/0000489	28/05/2020 10:07	***4953**	ISMAEL LEMA PALMA	14/03/2020	30/05/2021	929,69 €
EXP/PVI/2020/0004121	28/05/2020 10:15	***7190**	ANTONIA LARA GONZÁLEZ GALAN	16/03/2020	15/01/2021	542,38 €
EXP/PVI/2020/0009875	28/05/2020 10:22	***2720**	JAVIER NAVARRO MOTILLA	15/03/2020	30/06/2020	11,27 €
EXP/PVI/2020/0002811	28/05/2020 10:49	***8995**	ALEJANDRO SANTOS SANCHEZ	14/03/2020	30/03/2021	107,20 €
EXP/PVI/2020/0001180	28/05/2020 10:52	***6548**	NURIA GONZÁLEZ GIRALDO	15/03/2020	13/07/2020	632,93 €
EXP/PVI/2020/0003505	28/05/2020 10:57	***9195**	LUIS PALENCIA TACONES	14/03/2020	11/02/2021	797,51 €
EXP/PVI/2020/0002904	28/05/2020 10:59	***0773**	MARIA ISABEL GONZÁLEZ IZQUIERDO	15/03/2020	30/05/2020	193,14 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0001124	28/05/2020 11:04	***0978**	MARIA DEL CARMEN CIDONCHA GARCIA	23/03/2020	14/06/2020	549,67 €
EXP/PVI/2020/0003046	28/05/2020 11:21	***7980**	FRANCISCO PALACIOS MACÍAS	14/03/2020	17/05/2020	162,35 €
EXP/PVI/2020/0002125	29/05/2020 8:40	***6667**	IVÁN PUERTO SIERRA	16/03/2020	30/01/2021	338,74 €
EXP/PVI/2020/0002888	29/05/2020 8:52	***6283**	ALICIA VIVAS CEDILLO	16/03/2020	31/05/2021	1.180,66 €
EXP/PVI/2020/0003387	29/05/2020 8:54	***6983**	ANTONIO GARCIA PINTO	14/03/2020	28/02/2021	492,33 €
EXP/PVI/2020/0003291	29/05/2020 9:17	***8874**	VÍCTOR MARTÍNEZ SUAREZ	16/03/2020	11/05/2020	313,94 €
EXP/PVI/2020/0003652	29/05/2020 9:21	***5745**	LAURA BARRENO CABALLERO	15/03/2020	30/06/2020	61,92 €
EXP/PVI/2020/0001573	29/05/2020 9:39	***3230**	MARIO BEJARANO IGLESIAS	15/03/2020	30/05/2020	45,17 €
EXP/PVI/2020/0003115	29/05/2020 9:45	***9887**	PEDRO FRUTOS BORREGO	15/03/2020	15/04/2021	404,22 €
EXP/PVI/2020/0009891	29/05/2020 9:54	***4975**	JOSE ANTONIO SOSA RAMOS	16/03/2020	04/05/2020	886,61 €
EXP/PVI/2020/0002664	29/05/2020 9:55	***4174**	CÁNDIDO JIMÉNEZ HIDALGO	14/03/2020	31/05/2021	1.119,05 €
EXP/PVI/2020/0000341	29/05/2020 11:02	***2577**	JAVIER GUTIÉRREZ CORONADO	14/03/2020	30/05/2020	123,37 €
EXP/PVI/2020/0000492	29/05/2020 11:04	***8139**	CELESTINO SANTOS ROMERO	14/03/2020	01/06/2020	98,45 €
EXP/PVI/2020/0002745	29/05/2020 11:19	***8510**	ANTONIO SÁNCHEZ CHAPARRO	14/03/2020	02/03/2021	788,87 €
EXP/PVI/2020/0000950	29/05/2020 11:20	***4499**	ESTHER CORREA RANGEL	14/03/2020	15/07/2020	43,32 €
EXP/PVI/2020/0001744	29/05/2020 11:54	***1485**	JUANA MARIA DÍAZ CABELLO	15/03/2020	22/06/2020	215,50 €
EXP/PVI/2020/0003346	29/05/2020 11:58	***7502**	SONIA OLIVERA GONZÁLEZ	15/03/2020	30/08/2020	415,12 €
EXP/PVI/2020/0002578	29/05/2020 12:22	***7846**	PABLO RIVAS PINO	01/04/2020	28/02/2021	564,31 €
EXP/PVI/2020/0003614	29/05/2020 12:25	***7811**	FRANCISCO JAVIER TENA TENA	14/03/2020	07/06/2020	318,34 €
EXP/PVI/2020/0001249	29/05/2020 12:30	***3232**	DANIEL APARICIO CARRASCO	23/03/2020	17/05/2020	161,43 €
EXP/PVI/2020/0001922	29/05/2020 12:39	***3729**	MARIA DEL CARMEN RENCO RODRIGUEZ	01/04/2020	10/02/2021	253,90 €
EXP/PVI/2020/0001052	29/05/2020 12:39	***6575**	MARIA CRISTINA GALEÓN MOLINA	16/03/2020	17/05/2021	2.341,78 €
EXP/PVI/2020/0002550	29/05/2020 12:50	***7896**	INMACULADA DÓPIDO NAVIA	16/03/2020	31/05/2021	1.264,98 €
EXP/PVI/2020/0001632	29/05/2020 12:51	***2585**	BEGOÑA MATEOS FERNANDEZ	16/03/2020	30/09/2020	273,56 €
EXP/PVI/2020/0002694	29/05/2020 13:12	***2939**	RICARDO TALAVERA RIART	15/03/2020	10/05/2020	140,77 €
EXP/PVI/2020/0000629	29/05/2020 13:18	***7251**	TOMAS LUCAS SANCHEZ	14/03/2020	30/05/2020	260,88 €
EXP/PVI/2020/0001787	29/05/2020 13:23	***1036**	JOSE MARI CRESPO POLONIO	14/03/2020	30/09/2021	201,28 €
EXP/PVI/2020/0009887	29/05/2020 13:30	***8101**	VICTORIANO GUARDADO RODRÍGUEZ	15/03/2020	04/05/2020	30,98 €
EXP/PVI/2020/0003199	29/05/2020 13:33	***7743**	ANTONIA SERRANO FERNÁNDEZ	19/03/2020	17/06/2020	135,65 €
EXP/PVI/2020/0002383	29/05/2020 13:51	***5810**	ISABEL MARIA PACHÓN CAMPOS	14/03/2020	30/07/2020	269,69 €
EXP/PVI/2020/0002068	29/05/2020 14:02	***6760**	DAVID CORDERO RUIZ	16/03/2020	30/09/2021	767,85 €
EXP/PVI/2020/0000159	29/05/2020 14:03	***0361**	YONNOY PASCUAL NIEBLA PEGUERO	16/03/2020	14/12/2020	114,92 €
EXP/PVI/2020/0002318	29/05/2020 14:29	***6899**	ILHAM COUSCOUS RIAD	16/03/2020	18/05/2020	375,68 €
EXP/PVI/2020/0000440	29/05/2020 14:44	***5163**	YOLANDA MIRANDA MARTÍNEZ	25/03/2020	30/06/2020	92,51 €
EXP/PVI/2020/0002160	29/05/2020 14:49	***6336**	DAVID GARRIDO LOPEZ	14/03/2020	15/02/2021	396,52 €
EXP/PVI/2020/0002996	29/05/2020 14:54	***7009**	MARIA INMACULADA GARRIDO LOPEZ	15/03/2020	23/06/2020	150,89 €
EXP/PVI/2020/0003523	29/05/2020 15:26	***5015**	OLGA RODRIGUEZ MONTERO	15/03/2020	27/05/2020	384,78 €
EXP/PVI/2020/0003292	26/05/2020 20:56	***6645**	MATILDE RODRIGUEZ MALDONADO	14/03/2020	30/05/2020	516,41 €
EXP/PVI/2020/0003359	27/05/2020 11:47	***7235**	JUAN CARLOS MANZANO CALADO	13/04/2020	14/06/2020	57,31 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0001444	28/05/2020 15:18	***4826**	GEMA MATEOS NEVADO	15/03/2020	24/05/2020	351,28 €
EXP/PVI/2020/0001419	28/05/2020 15:36	***3526**	CARLOS DELGADO ALONSO	18/03/2020	30/06/2020	569,49 €
EXP/PVI/2020/0003814	28/05/2020 15:42	***6405**	DAVID SÁNCHEZ PAREDES	16/03/2020	30/05/2020	495,19 €
EXP/PVI/2020/0000557	28/05/2020 16:02	***7789**	SONIA ESTER SÁNCHEZ SERRANO	19/03/2020	14/06/2020	386,14 €
EXP/PVI/2020/0003888	28/05/2020 16:04	***4371**	SOLEDAD ELENA VÁZQUEZ GARCÍA	14/03/2020	30/04/2021	473,57 €
EXP/PVI/2020/0003100	28/05/2020 16:28	***7873**	CRISTINA RODRIGUEZ GARCIA	15/03/2020	28/02/2021	217,02 €
EXP/PVI/2020/0002288	28/05/2020 17:05	***7214**	MARIA DE LA LUZ LOPEZ RETAMAR	16/03/2020	17/06/2020	89,46 €
EXP/PVI/2020/0001373	28/05/2020 17:10	***3681**	MISEL GONZÁLEZ SOLANO	16/03/2020	12/07/2020	483,81 €
EXP/PVI/2020/0001918	28/05/2020 17:12	***4021**	JUAN FRANCISCO CABALLERO CORRALES	16/03/2020	24/01/2021	95,87 €
EXP/PVI/2020/0002555	28/05/2020 17:32	***1276**	TAMARA MORALES GARCIA	15/03/2020	30/04/2021	2.439,31 €
EXP/PVI/2020/0004286	28/05/2020 18:15	***1885**	JUAN MIGUEL FERNANDEZ CORTIJO	15/03/2020	31/05/2021	412,82 €
EXP/PVI/2020/0000277	28/05/2020 18:44	***9168**	IGNACIO ROBLES TORRES	14/03/2020	14/09/2020	520,47 €
EXP/PVI/2020/0001803	28/05/2020 18:48	***4789**	FRANCISCA PADILLA VALDOS	15/03/2020	16/03/2021	281,66 €
EXP/PVI/2020/0000602	28/05/2020 19:13	***8449**	CARLOS CARRASCO GÓMEZ	01/04/2020	09/06/2020	3,56 €
EXP/PVI/2020/0009893	28/05/2020 19:22	***7208**	MARÍA DEL ROCÍO PÁMPANO CILLERO	15/03/2020	07/02/2021	205,93 €
EXP/PVI/2020/0001276	28/05/2020 19:50	***5944**	INMACULADA PIRRONGELLI CARROZA	16/03/2020	30/04/2021	238,37 €
EXP/PVI/2020/0004004	28/05/2020 19:53	***1248**	ROSA MARIA RODRIGUEZ GADELLA	08/04/2020	06/07/2020	241,73 €
EXP/PVI/2020/0000884	28/05/2020 20:17	***6778**	CAROLINA FERNANDEZ PORTAL	14/04/2020	30/05/2020	5,34 €
EXP/PVI/2020/0002365	28/05/2020 20:30	***7141**	MARÍA DE LAS CRUCES MUÑOZ VALADÉS	14/03/2020	30/09/2020	376,81 €
EXP/PVI/2020/0003118	28/05/2020 20:35	***7736**	LUIS MARCOS CARRIL PERIANES	15/03/2020	31/05/2021	2.929,85 €
EXP/PVI/2020/0004067	28/05/2020 20:53	***7921**	PETRA VADILLO PRUDENCIO	27/04/2020	17/06/2020	90,03 €
EXP/PVI/2020/0001336	28/05/2020 20:57	***5731**	NOELIA FERNANDEZ GRANADO	18/03/2020	14/04/2020	177,61 €
EXP/PVI/2020/0004134	28/05/2020 21:08	***6859**	MARIA ISABEL DUELT LAVADO	14/03/2020	30/09/2020	1.143,62 €
EXP/PVI/2020/0001246	28/05/2020 21:30	***6015**	JAVIER SÁNCHEZ ALONSO	14/03/2020	17/05/2020	45,18 €
EXP/PVI/2020/0001347	28/05/2020 22:01	***1227**	NURIA DÍAZ RETORTILLO	15/03/2020	28/02/2021	218,47 €
EXP/PVI/2020/0003605	28/05/2020 22:07	***8961**	SARA MURILLO CABALLERO	15/03/2020	10/05/2020	236,93 €
EXP/PVI/2020/0003335	28/05/2020 22:28	***6922**	RAFAEL RUBIO PULIDO	14/03/2020	23/05/2021	1.572,56 €
EXP/PVI/2020/0002835	28/05/2020 22:29	***8802**	DANIEL CARRASCO SÁNCHEZ	16/03/2020	10/05/2020	368,01 €
EXP/PVI/2020/0002157	28/05/2020 22:41	***8210**	CATALINA CORZO JORAJURIA	16/03/2020	16/05/2021	638,95 €
EXP/PVI/2020/0003420	28/05/2020 22:57	***0868**	TAMARA SÁNDEZ SOSA	18/03/2020	30/01/2021	409,43 €
EXP/PVI/2020/0010647	28/05/2020 23:28	***2874**	ROBERTO LEÓN ROMERO	24/03/2020	01/09/2020	177,28 €
EXP/PVI/2020/0003009	29/05/2020 0:35	***6195**	JUAN JOSÉ BERMEJO SERRADILLA	23/03/2020	23/06/2020	302,59 €
EXP/PVI/2020/0011595	29/05/2020 1:06	***6965**	ISABEL MARIA RODRIGUEZ MONTERO	14/03/2020	28/02/2021	320,39 €
EXP/PVI/2020/0001056	29/05/2020 1:36	***3612**	ISABEL ALGABA BENÍTEZ	14/03/2020	14/03/2021	1.171,41 €
EXP/PVI/2020/0002496	29/05/2020 7:21	***8136**	ANA BELÉN MUÑOZ ARROYO	20/03/2020	20/09/2020	430,99 €
EXP/PVI/2020/0003499	29/05/2020 7:59	***5289**	ANA BELÉN GARCÍA LÓPEZ	16/03/2020	08/07/2020	648,68 €
EXP/PVI/2020/0002846	29/05/2020 8:29	***6943**	PATRICIA MUÑOZ GONZÁLEZ	16/03/2020	30/04/2021	1.053,99 €
EXP/PVI/2020/0004681	26/05/2020 20:33	***8662**	MARTA LÓPEZ FUENTES	16/03/2020	08/09/2020	1.224,77 €
EXP/PVI/2020/0003094	26/05/2020 20:51	***1209**	INÉS MONTAÑA RAPADO BURGOS	15/03/2020	14/09/2020	1.061,93 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0010841	26/05/2020 20:57	***4653**	ROBERTO POLO MENDO	20/03/2020	15/05/2021	364,56 €
EXP/PVI/2020/0003228	26/05/2020 21:04	***7005**	ANA ISABEL DEL POZO CARMONA	14/03/2020	15/04/2021	1.246,70 €
EXP/PVI/2020/0004526	26/05/2020 21:07	***1317**	TRIANA TORRES BARJOLA	19/03/2020	01/11/2020	686,42 €
EXP/PVI/2020/0004616	26/05/2020 21:52	***0465**	Mª CARMEN ARADILLA APARICIO	18/03/2020	30/05/2020	64,60 €
EXP/PVI/2020/0001293	26/05/2020 21:54	***6772**	JOSE LUIS MARTIN QUINTANA	23/03/2020	24/05/2020	418,87 €
EXP/PVI/2020/0004752	26/05/2020 21:56	***9686**	MARIÁNGELES VILLENA BARROSO	15/03/2020	30/03/2021	224,73 €
EXP/PVI/2020/0002930	26/05/2020 22:22	***2211**	VIRGINIA BORREGUERO PAJUELO	14/03/2020	30/04/2021	779,65 €
EXP/PVI/2020/0001027	26/05/2020 22:29	***3705**	ELISA CONTRERAS REAL	01/01/2020	30/04/2021	1.489,87 €
EXP/PVI/2020/0005235	26/05/2020 23:01	***5326**	MARIA CARMEN CANDELARIO BARROSO	16/03/2020	03/05/2020	232,15 €
EXP/PVI/2020/0004333	26/05/2020 23:20	***3907**	MARIA DEL ROCÍO PÉREZ CASERO	14/03/2020	15/02/2021	450,29 €
EXP/PVI/2020/0005157	26/05/2020 23:45	***6409**	ALMUDENA CASADO PAJUELO	15/03/2020	07/08/2020	218,68 €
EXP/PVI/2020/0001278	27/05/2020 0:12	***5541**	FÁTIMA OLIVA GARCIA	27/04/2020	21/06/2020	51,10 €
EXP/PVI/2020/0001360	27/05/2020 1:15	***6335**	JUANA MARIA CALDERÓN SANCHEZ	14/03/2020	03/05/2020	298,03 €
EXP/PVI/2020/0003618	27/05/2020 2:14	***7877**	PURIFICACIÓN ROSA SALGUERO	16/03/2020	30/06/2020	245,88 €
EXP/PVI/2020/0004194	27/05/2020 7:37	***4025**	ANGELA RAMOS ARÉVALO	15/03/2020	11/02/2021	6,97 €
EXP/PVI/2020/0004455	27/05/2020 7:54	***9066**	SERGIO LOPEZ BALSERA	15/03/2020	28/06/2020	256,59 €
EXP/PVI/2020/0002545	27/05/2020 8:15	***3457**	ALEJANDRO GONZÁLEZ LOPEZ	15/03/2020	20/08/2020	133,66 €
EXP/PVI/2020/0003032	27/05/2020 8:29	***6644**	VICTORIA ARGUELLES ARANDA	15/03/2020	11/02/2021	441,99 €
EXP/PVI/2020/0000804	27/05/2020 8:54	***7173**	DAVID PÉREZ ALÍA	17/03/2020	14/06/2020	438,75 €
EXP/PVI/2020/0004997	27/05/2020 8:56	***7258**	ARÁNZAZU GONZÁLEZ CABRERA	14/03/2020	10/05/2020	344,62 €
EXP/PVI/2020/0001386	27/05/2020 9:19	***6020**	MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ	01/04/2020	30/06/2020	130,25 €
EXP/PVI/2020/0004565	27/05/2020 9:31	***7011**	JONATHAN MANUEL JIMÉNEZ SANTOS	14/03/2020	10/04/2021	413,19 €
EXP/PVI/2020/0002337	27/05/2020 9:38	***7361**	DEYANIRA MARIA MÉNDEZ	16/04/2020	06/08/2020	139,40 €
EXP/PVI/2020/0004764	27/05/2020 9:50	***2269**	SANTOS GRANADO MUÑOZ	14/03/2020	30/09/2020	867,85 €
EXP/PVI/2020/0009904	27/05/2020 9:54	***7882**	JAIME GONZÁLEZ ELÍAS	20/03/2020	16/09/2020	1.155,26 €
EXP/PVI/2020/0004365	27/05/2020 9:57	***9304**	MARÍA YOLANDA MOLINA BALSEIRO	16/03/2020	06/07/2020	603,38 €
EXP/PVI/2020/0002947	27/05/2020 9:58	***7699**	LORO IÑIGO YONATHAN	16/03/2020	15/05/2021	499,74 €
EXP/PVI/2020/0003102	27/05/2020 10:04	***6298**	TAMARA PINO BORRALLO	14/03/2020	30/05/2020	492,93 €
EXP/PVI/2020/0003230	27/05/2020 10:07	***2715**	JORDI GRANDE SOSA	14/03/2020	15/05/2021	1.381,46 €
EXP/PVI/2020/0004585	27/05/2020 10:11	***6883**	ANTONIA RODRIGUEZ NARCISO	14/03/2020	30/05/2020	194,27 €
EXP/PVI/2020/0003768	27/05/2020 10:11	***8911**	ESTHER MARTÍN SÁNCHEZ	14/03/2020	15/04/2021	353,88 €
EXP/PVI/2020/0002124	27/05/2020 10:13	***3166**	JOSÉ MARÍA MORO POLO	14/03/2020	17/05/2021	2.222,66 €
EXP/PVI/2020/0004251	27/05/2020 10:29	***6777**	SEBASTIÁN SANCHEZ CILLEROS	14/03/2020	17/05/2021	636,53 €
EXP/PVI/2020/0000676	27/05/2020 10:33	***7641**	ANDREA BARRIENTOS ROSALES	16/03/2020	17/06/2020	96,56 €
EXP/PVI/2020/0003527	27/05/2020 10:48	***8664**	ANTONIA GARCIA HERNÁNDEZ	14/03/2020	30/05/2020	130,44 €
EXP/PVI/2020/0006144	20/05/2020 10:19	***0633**	ISRAEL CARRETERO MONAGO	16/03/2020	11/02/2021	89,88 €
EXP/PVI/2020/0003786	20/05/2020 17:39	***4025**	BEGOÑA RIVERA ALONSO	16/03/2020	08/02/2021	11,97 €
EXP/PVI/2020/0005656	20/05/2020 23:35	***7402**	ISABEL PÉREZ MERCHÁN	16/03/2020	21/04/2021	94,08 €
EXP/PVI/2020/0005112	21/05/2020 0:18	***6905**	JUAN PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ	01/04/2020	01/04/2021	125,78 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0001156	21/05/2020 9:39	***9769**	LOURDES PÉREZ LOZANO	16/03/2020	14/03/2021	111,93 €
EXP/PVI/2020/0005090	21/05/2020 10:24	***1536**	ROCÍO MILLA GONZÁLEZ	14/03/2020	07/10/2020	654,58 €
EXP/PVI/2020/0003202	21/05/2020 13:02	***5358**	DESIRÉE BERNAL PRESA	16/03/2020	30/06/2020	164,17 €
EXP/PVI/2020/0004418	21/05/2020 17:06	***3894**	JAVIER ALEJANDRO PÉREZ VIERA	14/03/2020	19/02/2021	26,05 €
EXP/PVI/2020/0004629	21/05/2020 19:03	***7607**	MARIA TANIA MORCILLO GARCIA	14/03/2020	10/11/2020	31,54 €
EXP/PVI/2020/0005849	22/05/2020 9:47	***6966**	MARIA VANESA MONTALVO ARANDA	16/03/2020	30/04/2021	303,81 €
EXP/PVI/2020/0001250	24/05/2020 21:21	***7191**	MARIA GUADALUPE FERNANDEZ DEL FORCALLO	16/03/2020	28/01/2021	20,41 €
EXP/PVI/2020/0004768	25/05/2020 9:44	***3703**	MARIA LUZ TEJADA FERNANDEZ	15/03/2020	12/01/2021	251,85 €
EXP/PVI/2020/0001965	25/05/2020 13:24	***6464**	EUGENIO SIMOES MATEOS	16/03/2020	30/04/2021	905,47 €
EXP/PVI/2020/0001510	25/05/2020 19:16	***6770**	MAGDALENA GONZÁLEZ DÍAZ	16/03/2020	14/03/2021	136,81 €
EXP/PVI/2020/0002310	26/05/2020 6:53	***5133**	IRENE SIERRA PLAZA	15/03/2020	03/12/2020	228,55 €
EXP/PVI/2020/0005089	26/05/2020 12:29	***1865**	MARIA ROSA JANITA MUÑOZ	15/03/2020	16/03/2021	23,62 €
EXP/PVI/2020/0004886	26/05/2020 15:13	***6527**	ANA ISABEL MARTIN LAGOS	16/03/2020	15/04/2021	237,91 €
EXP/PVI/2020/0000098	26/05/2020 17:16	***5535**	IOANA GLODEANU	14/03/2020	01/03/2021	608,63 €
EXP/PVI/2020/0001812	26/05/2020 17:19	***3803**	ASUNCIÓN SABRINA BATUECAS JULIÁN	15/03/2020	16/06/2020	297,60 €
EXP/PVI/2020/0004439	26/05/2020 17:23	***7520**	TERESA QUINTERO POZAS	15/03/2020	30/05/2021	418,94 €
EXP/PVI/2020/0001393	26/05/2020 17:26	***6566**	NATALIA RUIZ BARRENA	17/03/2020	10/05/2020	281,75 €
EXP/PVI/2020/0003714	26/05/2020 17:33	***7714**	MIRIAM SÁNCHEZ ARBIZU	18/03/2020	02/07/2020	208,08 €
EXP/PVI/2020/0003959	26/05/2020 17:36	***1122**	BEATRIZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ	15/03/2020	03/05/2020	50,50 €
EXP/PVI/2020/0003833	26/05/2020 17:40	***3430**	JUDITH ALONSO PONS	14/03/2020	03/05/2020	136,88 €
EXP/PVI/2020/0001523	26/05/2020 17:42	***5471**	ISIDRO GONZÁLEZ GUERRERO	15/03/2020	24/05/2020	177,83 €
EXP/PVI/2020/0005270	26/05/2020 17:43	***1391**	JUAN MANUEL GOMEZ MURIEL	14/03/2020	30/05/2020	212,73 €
EXP/PVI/2020/0001660	26/05/2020 17:49	***4841**	PATRICIA CARRETERO GONZÁLEZ	15/03/2020	24/05/2020	135,59 €
EXP/PVI/2020/0002085	26/05/2020 17:55	***1168**	CONCEPCION PUMARES MONTES	15/03/2020	09/05/2021	316,62 €
EXP/PVI/2020/0000389	26/05/2020 18:15	***9082**	MARIA DE LOS ÁNGELES GARCIA RIVERO	16/03/2020	01/10/2020	883,13 €
EXP/PVI/2020/0000513	26/05/2020 18:19	***8803**	LUIS MIGUEL SÁNCHEZ MÉNDEZ	16/03/2020	17/06/2020	142,75 €
EXP/PVI/2020/0009911	26/05/2020 18:45	***2771**	RAQUEL SANTOS REGAÑA	16/03/2020	15/04/2021	239,81 €
EXP/PVI/2020/0003948	26/05/2020 19:07	***1443**	ANDREA AMAYA MORO	15/03/2020	30/08/2020	145,28 €
EXP/PVI/2020/0004461	26/05/2020 19:20	***6651**	JUAN NARCISO OLIVERO	15/03/2020	15/05/2021	1.225,53 €
EXP/PVI/2020/0003683	26/05/2020 19:25	***7906**	INMACULADA CASASALTAS PERALES	14/03/2020	30/04/2021	1.532,03 €
EXP/PVI/2020/0003854	26/05/2020 19:39	***0510**	JOSÉ ANTONIO REY FERNÁNDEZ	15/03/2020	25/05/2020	31,15 €
EXP/PVI/2020/0004900	26/05/2020 20:05	***6380**	IRENE PIMIENTA GAÑAN	16/03/2020	17/06/2020	250,32 €
EXP/PVI/2020/0004426	26/05/2020 20:26	***8332**	RAÚL DANTAS DE PAZ	16/03/2020	06/07/2020	425,01 €
EXP/PVI/2020/0001725	27/05/2020 13:49	***5564**	MACARENA GARCÍA BOHOYO	14/03/2020	14/06/2020	219,91 €
EXP/PVI/2020/0000076	27/05/2020 13:59	***0076**	YESICA CAROLINA GARCIA OSORIO	15/03/2020	11/02/2021	50,82 €
EXP/PVI/2020/0003378	27/05/2020 14:00	***5826**	JOSÉ MANUEL TIRADO GUTIÉRREZ	16/03/2020	28/12/2020	1.348,32 €
EXP/PVI/2020/0002246	27/05/2020 14:08	***2013**	DAVID JIMÉNEZ MERCHÁN	01/05/2020	04/04/2021	2,51 €
EXP/PVI/2020/0004443	27/05/2020 14:59	***3299**	AGUSTÍN AMAYA MATOS	23/03/2020	12/04/2020	82,59 €
EXP/PVI/2020/0009882	27/05/2020 15:06	***1877**	CESAR CORRAL PALOS	14/03/2020	19/05/2021	1.813,87 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0004958	27/05/2020 15:22	***9457**	MARIA ANTONIA MORENO BENITO	15/03/2020	30/04/2021	910,79 €
EXP/PVI/2020/0000932	27/05/2020 15:27	***6638**	JULIA RUIZ ESCALERA	15/03/2020	20/02/2021	594,69 €
EXP/PVI/2020/0003863	27/05/2020 15:28	***6964**	MARIA DEL MAR AYUSO MORA	14/03/2020	03/05/2020	187,71 €
EXP/PVI/2020/0011133	27/05/2020 15:50	***5363**	VICTORIA MAREQUE ANDRADA	14/03/2020	26/04/2021	390,75 €
EXP/PVI/2020/0004721	27/05/2020 16:01	***4583**	SILVIA TREJO NICOLÁS	16/03/2020	30/05/2020	98,90 €
EXP/PVI/2020/0001157	27/05/2020 16:07	***6003**	SARA CORBACHO GRILLO	27/03/2020	30/06/2020	261,25 €
EXP/PVI/2020/0000966	27/05/2020 16:35	***6566**	MARIA DEL PILAR ARCE GOMEZ	14/03/2020	20/10/2020	727,29 €
EXP/PVI/2020/0003500	27/05/2020 16:52	***3047**	MARIO CABALLERO AZABAL	16/03/2020	22/06/2020	335,28 €
EXP/PVI/2020/0000488	27/05/2020 16:54	***9075**	OMAYRA SANCHEZ HERNÁNDEZ	15/03/2020	31/05/2021	269,49 €
EXP/PVI/2020/0004619	27/05/2020 16:56	***6475**	MILAGROS MORALES RODRÍGUEZ	16/03/2020	25/11/2020	258,66 €
EXP/PVI/2020/0002747	27/05/2020 17:06	***1221**	JORGE JIMÉNEZ SANCHEZ	14/03/2020	14/06/2020	107,35 €
EXP/PVI/2020/0004844	27/05/2020 17:08	***5593**	LEIRE MACEDO HERNÁNDEZ	16/03/2020	30/05/2020	494,13 €
EXP/PVI/2020/0001735	27/05/2020 17:14	***5039**	MACARENA JIMÉNEZ MORENO	15/03/2020	10/02/2021	185,81 €
EXP/PVI/2020/0003571	27/05/2020 17:14	***8051**	PATRICIA GALVÁN GONZÁLEZ	27/04/2020	24/05/2020	176,17 €
EXP/PVI/2020/0004523	27/05/2020 17:19	***7496**	PATRICIA DURAN ALVARADO	24/03/2020	26/07/2020	659,58 €
EXP/PVI/2020/0004835	27/05/2020 17:21	***6839**	NOEMÍ ÁGUDO VAQUERIZO	16/03/2020	05/02/2021	338,69 €
EXP/PVI/2020/0002067	27/05/2020 17:23	***3512**	VERÓNICA DE LA CRUZ AZABAL	18/03/2020	03/05/2020	228,44 €
EXP/PVI/2020/0004378	27/05/2020 17:25	***8096**	JOSE MARIA ALHAJA BARROSO	23/03/2020	19/06/2020	115,14 €
EXP/PVI/2020/0004913	27/05/2020 17:48	***0827**	FRUTOS BARROSO DUQUE	01/04/2020	25/05/2021	273,62 €
EXP/PVI/2020/0000412	27/05/2020 17:52	***0326**	MARIA TERESA TRAVER MORENO	16/03/2020	24/05/2020	469,82 €
EXP/PVI/2020/0004698	27/05/2020 17:58	***4721**	GLORIA MARIA SANCHEZ TORO	15/03/2020	03/09/2020	21,13 €
EXP/PVI/2020/0004014	27/05/2020 18:25	***6613**	ROSA MARIA SIERRA GONZÁLEZ	14/03/2020	20/06/2020	459,33 €
EXP/PVI/2020/0004984	27/05/2020 18:41	***5387**	TAMARA GODOY RIVERO	15/03/2020	21/02/2021	399,35 €
EXP/PVI/2020/0002697	27/05/2020 18:56	***1229**	MARIA JOSE MAGRO DOMÍNGUEZ	01/04/2020	19/05/2021	652,67 €
EXP/PVI/2020/0002966	27/05/2020 19:03	***7686**	SANDRA DÁVILA GALLARDO	16/03/2020	31/05/2021	2.932,52 €
EXP/PVI/2020/0003314	27/05/2020 19:13	***8901**	JOSEFA VÉLEZ JORGE	01/04/2020	09/03/2021	332,09 €
EXP/PVI/2020/0003153	27/05/2020 19:22	***0577**	ESTER FERNANDEZ ANTON	16/03/2020	24/05/2020	185,13 €
EXP/PVI/2020/0004002	27/05/2020 19:28	***6786**	VERÓNICA MARTIN LEO	01/04/2020	18/10/2020	403,34 €
EXP/PVI/2020/0003419	27/05/2020 19:33	***5751**	NURIA CÁRDENAS GONZÁLEZ	14/03/2020	30/05/2020	233,58 €
EXP/PVI/2020/0001589	27/05/2020 19:39	***6186**	JESÚS MARTÍNEZ SERRANO	25/05/2020	30/04/2021	142,88 €
EXP/PVI/2020/0002088	27/05/2020 19:50	***3289**	CARLOS ALBERTO ALCÓN ALCÓN	16/03/2020	24/05/2020	210,61 €
EXP/PVI/2020/0003874	27/05/2020 10:51	***6938**	SANDRA MARTIN PAREJO	01/04/2020	30/06/2020	581,46 €
EXP/PVI/2020/0003471	27/05/2020 10:57	***5636**	MARÍA LUISA GALÁN RIVERA	18/03/2020	14/04/2020	177,61 €
EXP/PVI/2020/0004080	27/05/2020 11:02	***6156**	LORENA BARRIGA RODRÍGUEZ	16/03/2020	18/06/2020	53,72 €
EXP/PVI/2020/0009823	27/05/2020 11:03	***2166**	MARTIN EDUARDO GIL VIERA	14/03/2020	28/02/2021	278,44 €
EXP/PVI/2020/0004322	27/05/2020 11:14	***0601**	JULIO ARIAS GARCIA	14/03/2020	03/02/2021	414,94 €
EXP/PVI/2020/0000642	27/05/2020 11:21	***7806**	LAURA CAYERO VASCO	14/03/2020	17/05/2021	119,45 €
EXP/PVI/2020/0003822	27/05/2020 11:26	***7541**	MARIA LOURDES LÓPEZ VELASCO	18/03/2020	14/04/2020	96,08 €
EXP/PVI/2020/0002493	27/05/2020 11:33	***4450**	MIRIAM BECERRA MORENO	16/03/2020	10/05/2020	369,58 €
EXP/PVI/2020/0003340	27/05/2020 11:35	***8688**	MONTSERRAT PORTERO FLORES	17/03/2020	30/04/2021	779,82 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0004879	27/05/2020 11:36	***5494**	CRISTINA DÍAZ CUADRADO	14/03/2020	17/06/2020	17,79 €
EXP/PVI/2020/0004751	27/05/2020 11:36	***2340**	EDUARDO AGUDO MONTERO	14/03/2020	14/03/2021	465,41 €
EXP/PVI/2020/0009921	27/05/2020 11:39	***3233**	IVÁN JESÚS CORRALES PEREIRA	21/03/2020	14/05/2020	242,86 €
EXP/PVI/2020/0000106	27/05/2020 11:39	***6143**	REMBERTO JHONY CAMACHO RODRIGUEZ	15/03/2020	15/07/2020	271,91 €
EXP/PVI/2020/0003773	27/05/2020 11:45	***7851**	MARIA DEL CARMEN CARRASCO MORALES	15/03/2020	13/04/2021	251,49 €
EXP/PVI/2020/0002272	27/05/2020 11:49	***1265**	JOSE MARIA MENA DOMÍNGUEZ	15/03/2020	21/07/2020	228,54 €
EXP/PVI/2020/0002521	27/05/2020 11:52	***3779**	JORGE SAAVEDRA MAESTRE	15/03/2020	14/05/2020	172,85 €
EXP/PVI/2020/0009914	27/05/2020 12:05	***4754**	CELIA MARIA CORRALES PEREIRA	16/03/2020	01/10/2020	883,13 €
EXP/PVI/2020/0003386	27/05/2020 12:08	***7416**	PERDO MANUEL CORRALES PEREIRA	16/03/2020	14/05/2020	264,94 €
EXP/PVI/2020/0001999	27/05/2020 12:20	***9482**	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ ORTIZ	15/03/2020	30/09/2020	237,87 €
EXP/PVI/2020/0004109	27/05/2020 12:21	***5912**	FRANCISCO JAVIER BENITO RUBIO	16/03/2020	14/04/2020	57,29 €
EXP/PVI/2020/0003207	27/05/2020 12:21	***6759**	MARIA SOSA GARCÍA	16/03/2020	03/09/2020	236,83 €
EXP/PVI/2020/0002724	27/05/2020 12:34	***0276**	VALOIS PORTILLO MARQUEZ	14/03/2020	26/06/2020	68,29 €
EXP/PVI/2020/0003591	27/05/2020 12:36	***7928**	DIEGO JESÚS COLCHON DE LA CRUZ	14/03/2020	07/06/2020	254,59 €
EXP/PVI/2020/0004734	27/05/2020 12:37	***3752**	MÓNICA GARCIA MANCERA	16/03/2020	30/06/2020	184,04 €
EXP/PVI/2020/0000892	27/05/2020 12:46	***6689**	ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	14/03/2020	12/07/2020	252,33 €
EXP/PVI/2020/0002886	27/05/2020 13:06	***3722**	PAULA RAMALLO SALAS	23/03/2020	10/05/2020	29,81 €
EXP/PVI/2020/0009917	27/05/2020 13:08	***3591**	MARIA FRANCISCA MACÍAS GARCIA	16/03/2020	07/02/2021	110,54 €
EXP/PVI/2020/0003807	27/05/2020 13:08	***8003**	MARIA DE LA CRUZ PALACIOS CARRETERO	14/03/2020	30/05/2020	168,66 €
EXP/PVI/2020/0000773	27/05/2020 13:09	***7247**	JUAN JOSÉ ARIAS CAMPOS	13/04/2020	30/05/2020	49,86 €
EXP/PVI/2020/0002829	27/05/2020 13:17	***8573**	ROCÍO DÍAZ PÉREZ	14/03/2020	10/05/2020	13,55 €
EXP/PVI/2020/0000039	27/05/2020 13:18	***0451**	GASPARD ARMAND LIBONG BIYIHA	14/03/2020	28/02/2021	27,03 €
EXP/PVI/2020/0003170	27/05/2020 13:27	***4400**	DAVID JOSE CALACO PALO	14/03/2020	30/09/2021	2.265,51 €
EXP/PVI/2020/0000182	27/05/2020 13:28	***3594**	YONGFANG LIN	15/03/2020	07/02/2021	766,96 €
EXP/PVI/2020/0004232	27/05/2020 13:32	***1323**	MAGDALENA DEL POZO GALAN	14/03/2020	30/07/2020	348,15 €
EXP/PVI/2020/0001915	27/05/2020 13:33	***4545**	OTILIA MARIA CAMACHO EXPÓSITO	14/03/2020	18/03/2021	302,13 €
EXP/PVI/2020/0004334	27/05/2020 13:40	***0590**	SARA BORREGO PEREIRA	15/03/2020	17/06/2020	255,96 €
EXP/PVI/2020/0003957	27/05/2020 13:42	***1970**	MANUEL LORENTE SÁNCHEZ	14/03/2020	17/08/2020	371,25 €



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80). (2021062210)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el Capítulo V del Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).



Segundo. Las subvenciones previstas en el Título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el Anexo a la presente Resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de ciento veintiún mil doscientos un euros con treinta y siete céntimos (121.201,37 €), para un total de 299 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de junio de 2021.

El Director General de Planificación y Evaluación
de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

Programa: VI
Remesa: 022

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002918	02/06/2020 17:40	***7179**	CATALINA LUISA GARCÍA ANTÚNEZ	16/03/2020	09/05/2021	296,01 €
EXP/PVI/2020/0002640	02/06/2020 18:02	***3004**	SAMUEL GASPAS MORENO	01/04/2020	28/06/2020	637,83 €
EXP/PVI/2020/0000872	02/06/2020 17:26	***5888**	MONSERRAT OLIVA DE LA O	16/03/2020	24/09/2020	182,45 €
EXP/PVI/2020/0003203	02/06/2020 16:50	***4614**	MARIA ÁNGELES FONDÓN APARICIO	06/04/2020	26/04/2020	112,57 €
EXP/PVI/2020/0002354	02/06/2020 18:22	***1694**	MARÍA JOSÉ CÁCERES MOREJÓN	15/03/2020	30/04/2021	812,74 €
EXP/PVI/2020/0001667	02/06/2020 18:28	***2968**	MARÍA INMACULADA JIMÉNEZ NEVADO	15/03/2020	24/05/2020	306,58 €
EXP/PVI/2020/0002378	02/06/2020 18:38	***6740**	ALFONSO TENA PINO	14/03/2020	30/04/2021	1.459,10 €
EXP/PVI/2020/0003943	02/06/2020 18:49	***0569**	JOSÉ ANTONIO CORDOBÉS PLATERO	15/03/2020	11/02/2021	541,99 €
EXP/PVI/2020/0000022	02/06/2020 19:01	***0321**	YOUSOUF TOURE	14/03/2020	11/02/2021	508,33 €
EXP/PVI/2020/0003999	02/06/2020 16:23	***8303**	MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ NAVARRO	14/03/2020	30/04/2021	474,17 €
EXP/PVI/2020/0001831	02/06/2020 16:04	***7367**	JENIFER CALVO TORRALVO	14/03/2020	30/04/2021	1.269,63 €
EXP/PVI/2020/0003480	02/06/2020 16:02	***8531**	INÉS MARIA MARTÍN MURILLO	14/03/2020	17/05/2020	188,78 €
EXP/PVI/2020/0004024	02/06/2020 15:59	***0658**	SUSANA HURTADO MUÑOZ	14/03/2020	11/02/2021	368,70 €
EXP/PVI/2020/0001167	02/06/2020 15:13	***2859**	GRISELA PANIAGUA NIETO	16/03/2020	07/09/2020	177,03 €
EXP/PVI/2020/0001789	02/06/2020 14:23	***0998**	ESTEFANÍA BLANCO RODRIGUEZ	15/03/2020	06/12/2020	272,17 €
EXP/PVI/2020/0004009	02/06/2020 14:10	***8288**	FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO PÉREZ	16/03/2020	04/05/2021	1.635,94 €
EXP/PVI/2020/0002289	02/06/2020 14:03	***6323**	BLANCA CASTILLA NAVAS	14/03/2020	10/05/2020	541,53 €
EXP/PVI/2020/0003036	02/06/2020 13:55	***6514**	ALEJANDRO MURIEL MORENO	15/03/2020	20/06/2020	226,31 €
EXP/PVI/2020/0001873	02/06/2020 19:04	***1679**	MARIA CRISTINA TOME SANCHEZ	15/03/2020	10/05/2020	69,79 €
EXP/PVI/2020/0002118	02/06/2020 19:46	***7169**	INÉS MARIA TAMAYO GALLEGO	14/03/2020	25/05/2020	28,57 €
EXP/PVI/2020/0001475	02/06/2020 19:47	***4310**	NELSON VADILLO RODRIGUEZ	16/03/2020	19/04/2020	142,79 €
EXP/PVI/2020/0001138	02/06/2020 20:34	***3432**	JULIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15/03/2020	08/02/2021	400,85 €
EXP/PVI/2020/0002575	02/06/2020 21:28	***5948**	MANUEL JESÚS SANTOS GUILLÉN	19/03/2020	05/07/2020	670,53 €
EXP/PVI/2020/0009852	02/06/2020 22:00	***5438**	ANTONIO GARCÍA DE PAREDES GÓMEZ	01/04/2020	09/06/2020	33,23 €
EXP/PVI/2020/0003103	02/06/2020 22:20	***5724**	EVA MARIA GONZÁLEZ PACHECO	15/03/2020	20/09/2020	840,67 €
EXP/PVI/2020/0009861	02/06/2020 22:40	***8310**	ANA MARÍA CERRATO ROMERO	16/03/2020	17/06/2020	388,78 €
EXP/PVI/2020/0002151	02/06/2020 22:58	***7169**	FRANCISCO JAVIER PONCE ARCOS	14/03/2020	01/03/2021	2.116,33 €
EXP/PVI/2020/0001513	02/06/2020 23:15	***4137**	DAVID SILVA PRECIADO	15/03/2020	30/06/2020	44,57 €
EXP/PVI/2020/0001568	02/06/2020 23:18	***3786**	SERGIO MACÍAS GUTIÉRREZ	10/04/2020	05/05/2021	626,09 €
EXP/PVI/2020/0000211	02/06/2020 23:54	***4878**	SILVIA EUGENIA JALDIN KOYO	14/03/2020	10/05/2020	201,53 €
EXP/PVI/2020/0001931	03/06/2020 8:51	***1756**	DAVID BAENA MACÍAS	15/03/2020	19/07/2020	550,12 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0009832	03/06/2020 9:11	***6877**	MARIA JESÚS TREJO BARRIL	16/03/2020	30/06/2020	706,16 €
EXP/PVI/2020/0002973	03/06/2020 9:39	***1545**	CRISTOFER SALAZAR MORENO	14/03/2020	24/05/2020	180,84 €
EXP/PVI/2020/0001877	03/06/2020 9:48	***5886**	FELIPE FERNANDEZ NÚÑEZ	15/03/2020	02/07/2020	191,18 €
EXP/PVI/2020/0000174	03/06/2020 9:58	***0179**	GONZALO ANDRADA ROBLES	16/03/2020	17/06/2020	101,65 €
EXP/PVI/2020/0002488	03/06/2020 9:59	***8780**	MARIA EUGENIA SANTOS MÉNDEZ	16/03/2020	09/06/2020	88,75 €
EXP/PVI/2020/0009824	03/06/2020 10:02	***8592**	ANA ARIAS ADAME	16/03/2020	17/05/2020	151,62 €
EXP/PVI/2020/0002667	02/06/2020 10:31	***8962**	PEDRO CUADRADO ÁLVAREZ	14/03/2020	30/05/2020	395,20 €
EXP/PVI/2020/0002323	02/06/2020 10:31	***6040**	ISABEL MARIA CIDONCHA BARBERO	16/03/2020	26/11/2020	489,03 €
EXP/PVI/2020/0001608	02/06/2020 10:40	***3272**	RUBÉN VALERIANO SANCHEZ RODRIGO	14/03/2020	10/03/2021	1.169,43 €
EXP/PVI/2020/0001287	02/06/2020 10:54	***1869**	ENRIQUE PAREDES GÓMEZ	01/04/2020	10/05/2020	2,47 €
EXP/PVI/2020/0003792	02/06/2020 11:24	***9777**	ANTONIA VÁZQUEZ MÁRQUEZ	03/04/2020	30/08/2020	221,91 €
EXP/PVI/2020/0003515	02/06/2020 11:25	***7882**	RAQUEL OSSORIO DURAN	14/03/2020	02/06/2021	702,83 €
EXP/PVI/2020/0003430	02/06/2020 11:29	***8796**	JAVIER GUILLERMO LLERA	14/03/2020	02/06/2021	588,14 €
EXP/PVI/2020/0003877	02/06/2020 11:36	***5581**	JOSE PABLO CHAZARRETA ACOSTA	16/03/2020	28/02/2021	793,33 €
EXP/PVI/2020/0003453	02/06/2020 12:04	***8663**	MIRIAM RODRÍGUEZ SOUSA	16/03/2020	30/04/2020	236,49 €
EXP/PVI/2020/0000922	02/06/2020 12:05	***5333**	MINERVA RAMÍREZ NÚÑEZ	16/03/2020	14/06/2020	111,44 €
EXP/PVI/2020/0002199	02/06/2020 12:10	***5216**	VIRGINIA RAMOS FERNÁNDEZ	16/03/2020	01/03/2021	481,58 €
EXP/PVI/2020/0009883	02/06/2020 12:11	***8135**	JUAN ANTONIO NOGALES SANDIA	14/03/2020	08/06/2020	321,44 €
EXP/PVI/2020/0009849	02/06/2020 12:12	***5839**	MIGUEL ÁNGEL MOLINA BLANCO	14/03/2020	28/04/2021	498,78 €
EXP/PVI/2020/0011288	02/06/2020 12:29	***4227**	ELVIRA MUÑOZ CHAMIZO	20/03/2020	03/05/2020	198,39 €
EXP/PVI/2020/0003725	02/06/2020 12:32	***2283**	ISABEL MILÁN BERMEJO	16/03/2020	30/06/2020	60,95 €
EXP/PVI/2020/0002444	02/06/2020 12:40	***2301**	FRANCISCO GARCIA LOPEZ	15/03/2020	04/07/2020	445,16 €
EXP/PVI/2020/0001390	02/06/2020 12:42	***7275**	PATRICIA DURÁN RAMAJO	15/03/2020	12/05/2020	117,25 €
EXP/PVI/2020/0003057	02/06/2020 12:43	***6348**	ALBERTO MOGOLLÓN PLATA	19/03/2020	02/06/2020	237,76 €
EXP/PVI/2020/0003915	02/06/2020 12:49	***0592**	ANTONIO CARRASCO GONZÁLEZ	16/03/2020	10/05/2020	64,21 €
EXP/PVI/2020/0003141	02/06/2020 12:52	***5444**	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA MERINO	16/03/2020	10/05/2020	64,21 €
EXP/PVI/2020/0003985	02/06/2020 12:53	***9661**	FRANCISCO JESÚS GONZÁLEZ LÓPEZ	16/03/2020	10/05/2020	93,61 €
EXP/PVI/2020/0003648	02/06/2020 12:53	***5069**	MARIA TERESA GARCIA GONZÁLEZ	19/03/2020	24/06/2020	16,40 €
EXP/PVI/2020/0001943	02/06/2020 12:54	***1473**	MARIA INMACULADA TORIBIO MORENO	15/03/2020	28/04/2021	509,68 €
EXP/PVI/2020/0000132	02/06/2020 12:55	***9611**	SEGUNDO CAISALITIN ROJALDO	16/03/2020	10/05/2020	93,61 €
EXP/PVI/2020/0003666	02/06/2020 12:56	***4859**	MARIA JOSE DURAN DE LA CRUZ	16/03/2020	30/06/2020	366,80 €
EXP/PVI/2020/0003815	02/06/2020 12:57	***9289**	DONOSO PERIBÁÑEZ FILOMENA	15/03/2020	17/06/2020	173,85 €
EXP/PVI/2020/0001202	02/06/2020 12:57	***2539**	EVA MARTÍN-ZABALLOS HERNÁNDEZ	16/03/2020	10/05/2020	325,29 €
EXP/PVI/2020/0000369	02/06/2020 13:04	***6779**	JUANA MARÍA MAYA ROAS	14/03/2020	10/04/2021	668,17 €
EXP/PVI/2020/0000739	02/06/2020 13:04	***6951**	ÁNGEL DÍAZ MOLINA	01/04/2020	24/05/2020	145,31 €
EXP/PVI/2020/0002701	02/06/2020 13:13	***7735**	FRANCISCO MANUEL BOZA MURILLO	01/04/2020	13/04/2020	69,96 €
EXP/PVI/2020/0002225	02/06/2020 13:13	***6589**	SARA CALVIA VALENCIA	16/03/2020	30/05/2021	1.038,21 €
EXP/PVI/2020/0003629	02/06/2020 13:14	***5463**	MARIA VERÓNICA CHAPARRO MELÉNDEZ	14/03/2020	02/09/2020	147,63 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0001542	02/06/2020 13:21	***4014**	AROA REBOLLO REVERIEGO	15/03/2020	30/05/2021	114,00 €
EXP/PVI/2020/0003703	02/06/2020 13:26	***2938**	JOSE MILÁN MURILLO	19/03/2020	07/06/2020	483,54 €
EXP/PVI/2020/0003855	02/06/2020 13:33	***5779**	MERCEDES JIMÉNEZ GONZÁLEZ	15/03/2020	03/05/2020	138,98 €
EXP/PVI/2020/0000590	02/06/2020 13:49	***0689**	MARIA SOLEDAD ROMERO FERNANDEZ	14/03/2020	30/09/2020	374,83 €
EXP/PVI/2020/0002817	02/06/2020 13:54	***7914**	ANA ISABEL ÁLVAREZ FRESNO	14/03/2020	10/05/2020	209,82 €
EXP/PVI/2020/0003077	03/06/2020 10:14	***8389**	MARA DOLORES COLLADO MORALES	15/03/2020	30/05/2021	281,40 €
EXP/PVI/2020/0009895	03/06/2020 15:07	***9087**	DESIREÉ GORDITO VELÁZQUEZ	14/03/2020	09/08/2020	627,69 €
EXP/PVI/2020/0001527	03/06/2020 15:35	***2619**	VERÓNICA DEL MAR SERRANO JUSTO	18/03/2020	16/05/2021	365,79 €
EXP/PVI/2020/0000318	03/06/2020 15:37	***8406**	MARIA DE LA SOLEDAD JIMÉNEZ LEDO	18/03/2020	05/05/2021	504,05 €
EXP/PVI/2020/0002952	03/06/2020 15:46	***2410**	JORGE MATÍAS ZABALZA ARGANAÑAZ	15/03/2020	30/12/2020	305,07 €
EXP/PVI/2020/0001299	03/06/2020 16:00	***4755**	ESTEFANÍA BARRIGA CORREYERO	18/03/2020	09/05/2021	90,75 €
EXP/PVI/2020/0001053	03/06/2020 16:02	***1293**	SILVIA LÁZARO RODRÍGUEZ	16/03/2020	06/11/2020	433,32 €
EXP/PVI/2020/0002290	03/06/2020 16:07	***3408**	CRISTINA YUBERO BARROSO	18/03/2020	08/05/2021	720,75 €
EXP/PVI/2020/0001226	03/06/2020 16:16	***5002**	FÁTIMA AGUILAR ORTIZ	14/03/2020	30/04/2021	1.409,02 €
EXP/PVI/2020/0003357	03/06/2020 16:17	***3982**	ANA BELÉN CASADO TRINIDAD	16/03/2020	30/07/2020	356,02 €
EXP/PVI/2020/0002805	03/06/2020 16:18	***5304**	SILVIA MARIA MIGUEL PÉREZ	18/03/2020	30/05/2021	281,79 €
EXP/PVI/2020/0001006	03/06/2020 16:21	***2217**	MARIA ROSA BUCARAT RUBIO	16/03/2020	03/05/2020	271,25 €
EXP/PVI/2020/0000116	03/06/2020 16:21	***2243**	ELVIRA MARGARITA RODRIGUES LEITE	16/03/2020	04/04/2021	183,71 €
EXP/PVI/2020/0011122	03/06/2020 16:32	***7257**	RAÚL CUELLAR HORMIGO	14/03/2020	30/05/2020	559,00 €
EXP/PVI/2020/0003624	03/06/2020 16:33	***5460**	ALBA CANTOS TIMÓN	14/03/2020	30/04/2021	1.287,90 €
EXP/PVI/2020/0002339	03/06/2020 17:06	***9101**	MARIA GUADALUPE ALCALDE CERRO	18/03/2020	09/05/2021	465,93 €
EXP/PVI/2020/0003657	03/06/2020 17:20	***3245**	CAROLINA PASCUAL SÁNCHEZ	14/03/2020	30/04/2021	1.182,93 €
EXP/PVI/2020/0002512	03/06/2020 17:33	***0653**	JOSE MIGUEL AMAYA MORILLO	30/03/2020	26/03/2021	69,31 €
EXP/PVI/2020/0001557	03/06/2020 17:57	***2453**	ESTEFANÍA MEJÍAS BRAVO	14/03/2020	17/08/2020	1.061,42 €
EXP/PVI/2020/0010787	03/06/2020 18:16	***7234**	MARIA LUISA GALLARDO FLORENCIO	18/03/2020	30/05/2021	705,85 €
EXP/PVI/2020/0001604	03/06/2020 18:16	***1975**	BORJA JOSÉ RETAMAL GARCÍA	17/03/2020	10/05/2020	198,59 €
EXP/PVI/2020/0000815	03/06/2020 18:35	***5413**	ANA ELENA PABLOS RODRÍGUEZ	14/03/2020	30/04/2021	1.388,78 €
EXP/PVI/2020/0002819	03/06/2020 18:37	***3985**	EPIFANIO BARRA MERINO	16/03/2020	15/04/2021	305,44 €
EXP/PVI/2020/0002933	03/06/2020 18:54	***2857**	ALBERTO LÓPEZ FLORES	16/03/2020	16/05/2021	786,02 €
EXP/PVI/2020/0002385	03/06/2020 18:58	***7348**	JOSÉ LUIS RASTROLLO CERRO	16/03/2020	30/06/2020	226,13 €
EXP/PVI/2020/0001149	03/06/2020 19:03	***5833**	PATRICIA POLO POLO	14/03/2020	30/04/2021	1.388,78 €
EXP/PVI/2020/0001959	03/06/2020 19:05	***7606**	MARIO MARTÍNEZ TOLOSA	03/04/2020	20/05/2020	288,22 €
EXP/PVI/2020/0003503	03/06/2020 19:43	***5722**	CONCEPCIÓN GUERRERO MORENO	03/06/2020	11/07/2020	40,81 €
EXP/PVI/2020/0001201	03/06/2020 20:01	***5194**	YAIZA RUIZ PLAZA	20/03/2020	03/04/2021	351,71 €
EXP/PVI/2020/0001445	03/06/2020 20:10	***3744**	GEMA BENÍTEZ TAPIA	15/03/2020	30/05/2021	378,24 €
EXP/PVI/2020/0003532	03/06/2020 20:15	***5470**	ANA MARIA DÍAZ VÁZQUEZ	16/03/2020	17/06/2020	69,45 €
EXP/PVI/2020/0000026	03/06/2020 20:20	***3100**	MOUNIR EL GUENONI	14/03/2020	09/03/2021	1.013,86 €
EXP/PVI/2020/0000065	03/06/2020 20:20	***5532**	JOSE RANIEL LARA DE LA CUZ	24/04/2020	05/07/2020	90,35 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0000852	03/06/2020 20:20	***2544**	ROSA MARIA DÍAZ MORA	01/04/2020	15/03/2021	245,30 €
EXP/PVI/2020/0002756	03/06/2020 21:04	***5739**	MARÍA MONTAÑA LUENGO GONZÁLEZ	16/03/2020	21/04/2020	14,20 €
EXP/PVI/2020/0001266	03/06/2020 21:15	***4995**	PAULA MAYORDOMO GONZÁLEZ	14/03/2020	25/03/2021	758,29 €
EXP/PVI/2020/0003544	03/06/2020 21:27	***2084**	RAFAEL FERNANDEZ GONZÁLEZ	17/03/2020	30/06/2020	26,57 €
EXP/PVI/2020/0003162	04/06/2020 10:12	***0126**	SOLEDAD JAIME GONZÁLEZ	19/03/2020	10/05/2020	59,64 €
EXP/PVI/2020/0003140	03/06/2020 10:25	***6659**	DOMINGA BENÍTEZ GIL	27/03/2020	17/05/2020	338,81 €
EXP/PVI/2020/0001494	03/06/2020 10:31	***3443**	ESTHER PÉREZ MANGLANO	17/03/2020	30/06/2020	343,40 €
EXP/PVI/2020/0003516	03/06/2020 10:44	***5590**	LUIS MIGUEL CORDÓN BARNETO	20/03/2020	30/05/2020	209,84 €
EXP/PVI/2020/0000544	03/06/2020 11:23	***1800**	LUISA SANTOS VÁZQUEZ	15/03/2020	24/05/2021	435,81 €
EXP/PVI/2020/0003555	03/06/2020 11:33	***1966**	LUIS JAVIER POLO JUÁREZ	15/03/2020	30/05/2020	420,32 €
EXP/PVI/2020/0002711	03/06/2020 11:34	***6206**	JESÚS MARIA DONAIRE GARCIA	14/03/2020	18/02/2021	291,15 €
EXP/PVI/2020/0002862	03/06/2020 11:35	***3741**	BENITO ROMÁN LEO	14/03/2020	20/06/2020	228,62 €
EXP/PVI/2020/0002188	03/06/2020 11:45	***8049**	OBDULIA MARÍA ALBARCA REYES	18/03/2020	14/04/2020	65,82 €
EXP/PVI/2020/0000175	03/06/2020 11:50	***4418**	MARIA LUISA GUERRA JIMÉNEZ	16/03/2020	16/07/2020	118,74 €
EXP/PVI/2020/0003271	03/06/2020 11:55	***7367**	CRISTINA CORREA PÉREZ	15/03/2020	30/09/2020	827,29 €
EXP/PVI/2020/0001624	03/06/2020 11:59	***0622**	MARÍA VICTORIA MARTÍN SÁNCHEZ	15/03/2020	17/06/2020	413,19 €
EXP/PVI/2020/0009900	03/06/2020 12:00	***0508**	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DOMÍNGUEZ	24/03/2020	28/02/2021	189,48 €
EXP/PVI/2020/0001842	03/06/2020 12:12	***6215**	ALFONSO MANSILLA SANCHEZ	25/03/2020	07/06/2020	482,38 €
EXP/PVI/2020/0000234	03/06/2020 12:21	***9274**	JAIRO SUAREZ MARTÍNEZ	15/03/2020	16/05/2021	1.398,48 €
EXP/PVI/2020/0000581	03/06/2020 12:34	***0517**	MARIA DEL PILAR MARTIN CUEVAS	25/03/2020	10/06/2020	440,86 €
EXP/PVI/2020/0002408	03/06/2020 12:37	***7304**	CORONADA PARDO CLARO	14/03/2020	30/07/2020	169,70 €
EXP/PVI/2020/0003384	03/06/2020 12:56	***3745**	JUAN LUIS PRADO VELLERINO	16/03/2020	25/05/2020	49,27 €
EXP/PVI/2020/0009867	03/06/2020 13:13	***3556**	MARIA DEL MAR VALOR BARRERO	15/03/2020	18/05/2021	298,60 €
EXP/PVI/2020/0002657	03/06/2020 13:19	***7017**	YOLANDA GRANDE FERNANDEZ	24/04/2020	06/09/2020	212,11 €
EXP/PVI/2020/0003222	03/06/2020 13:28	***8837**	ANA ISABEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ-ARÉVALO	16/03/2020	19/07/2020	373,12 €
EXP/PVI/2020/0003195	03/06/2020 13:32	***9316**	INÉS MARÍA CABALLERO PAREDES	14/03/2020	27/05/2020	106,00 €
EXP/PVI/2020/0001745	03/06/2020 13:33	***6382**	ANA BELÉN TORRES PAREJO	14/03/2020	30/05/2020	82,94 €
EXP/PVI/2020/0003326	03/06/2020 13:33	***4966**	LOURDES NARANJO CARRIÓN	15/03/2020	20/05/2020	165,94 €
EXP/PVI/2020/0009896	03/06/2020 13:38	***9086**	DAVID FERNANDEZ CAMPANARIO	23/03/2020	30/04/2021	402,42 €
EXP/PVI/2020/0002778	03/06/2020 13:39	***5356**	MARIA SALGADO BAZAGA	18/03/2020	30/05/2020	145,53 €
EXP/PVI/2020/0002997	03/06/2020 13:41	***1289**	MARÍA BARBAÑO MUÑOZ VEGA	14/03/2020	30/06/2021	693,15 €
EXP/PVI/2020/0002152	03/06/2020 13:51	***8201**	FRANCISCO JAVIER MACARRO APOLO	14/03/2020	03/08/2020	63,82 €
EXP/PVI/2020/0003024	03/06/2020 13:54	***1047**	MANUEL DE LA GALA MATEOS	14/03/2020	14/02/2021	455,72 €
EXP/PVI/2020/0009881	03/06/2020 13:55	***7346**	FERNANDO FERREIRA MUÑOZ	15/03/2020	09/06/2020	210,60 €
EXP/PVI/2020/0002128	03/06/2020 14:02	***8240**	MARÍA GUERRERO MARTÍN	14/03/2020	27/07/2020	314,54 €
EXP/PVI/2020/0003088	03/06/2020 14:13	***7803**	JAVIER MARIA MUÑOZ TRUJILLO	15/03/2020	14/07/2020	207,47 €
EXP/PVI/2020/0002633	03/06/2020 14:36	***7226**	SARA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	16/03/2020	04/05/2020	329,98 €
EXP/PVI/2020/0002090	03/06/2020 14:39	***8544**	BEATRIZ GARCIA CÁCERES	16/03/2020	17/06/2020	105,59 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002051	03/06/2020 14:42	***5805**	ANA GARCÍA CÁCERES	16/03/2020	15/06/2020	201,50 €
EXP/PVI/2020/0003058	03/06/2020 14:49	***8530**	JUANA MARÍA CHAMORRO BENÍTEZ	14/03/2020	23/05/2021	803,66 €
EXP/PVI/2020/0000480	03/06/2020 14:52	***4794**	ANGELINES CÁCERES PÉREZ	16/03/2020	17/06/2020	306,19 €
EXP/PVI/2020/0000411	03/06/2020 15:06	***6752**	PEDRO ROMERO BARROSO	18/03/2020	04/02/2021	39,21 €
EXP/PVI/2020/0002936	02/06/2020 10:06	***7529**	ALBA REDONDO AVIS	14/03/2020	30/04/2021	1.831,99 €
EXP/PVI/2020/0000784	30/05/2020 18:38	***7965**	ANTONIO LARA CALDERÓN	16/03/2020	15/05/2021	797,70 €
EXP/PVI/2020/0000204	30/05/2020 19:27	***7153**	LUIS PASCUAL SANCHEZ	16/03/2020	10/02/2021	706,75 €
EXP/PVI/2020/0000855	30/05/2020 21:51	***7293**	MARÍA LUISA PAREJO MORUNO	01/03/2020	03/02/2021	719,96 €
EXP/PVI/2020/0000573	31/05/2020 10:08	***3732**	ISAAC PLATERO MONTERO	15/03/2020	30/12/2020	692,19 €
EXP/PVI/2020/0001280	31/05/2020 10:21	***3882**	FCO. JAVIER ÁLVAREZ GARCIA	16/03/2020	15/04/2021	368,37 €
EXP/PVI/2020/0001486	31/05/2020 11:18	***8857**	JAVIER ARIAS BLANCO	15/03/2020	30/06/2020	246,60 €
EXP/PVI/2020/0000273	31/05/2020 11:47	***0977**	MARIA TERESA DOMÍNGUEZ VILLARÍN	15/03/2020	19/02/2021	196,16 €
EXP/PVI/2020/0001305	31/05/2020 12:10	***7522**	MARIA CARMEN CASAS CORRALES	16/03/2020	24/05/2020	260,59 €
EXP/PVI/2020/0001519	31/05/2020 12:18	***7053**	AROA MARIA GARCIA BUENO	15/03/2020	30/06/2020	300,82 €
EXP/PVI/2020/0000797	31/05/2020 13:00	***5861**	FRANCISCO PARDO OTALORA	16/03/2020	09/06/2020	51,06 €
EXP/PVI/2020/0000168	31/05/2020 14:53	***6603**	LAURA MÉNDEZ MAGARIÑO	15/03/2020	11/04/2021	1.554,01 €
EXP/PVI/2020/0000109	31/05/2020 16:34	***9991**	EVA NAHARRO LINDO	14/03/2020	03/05/2020	297,31 €
EXP/PVI/2020/0000832	31/05/2020 16:49	***6578**	CRISTINA DE RAFAEL FERNÁNDEZ	04/04/2020	10/05/2020	62,65 €
EXP/PVI/2020/0000986	31/05/2020 16:59	***8856**	PIEDAD SERRANO GONZÁLEZ	15/03/2020	30/05/2021	1.710,39 €
EXP/PVI/2020/0000236	31/05/2020 17:21	***1313**	CARMEN GONZÁLEZ RAJO	15/03/2020	30/05/2020	294,73 €
EXP/PVI/2020/0001214	31/05/2020 17:21	***6069**	CRISTINA BAZAGA NEVADO	15/03/2020	07/11/2020	167,24 €
EXP/PVI/2020/0000957	31/05/2020 17:25	***8980**	GUADALUPE DURÁN ALCUÉSCAR	16/03/2020	30/05/2020	20,34 €
EXP/PVI/2020/0001152	31/05/2020 18:02	***7318**	JESÚS MARÍA GARCÍA HURTADO	16/03/2020	04/02/2021	383,69 €
EXP/PVI/2020/0000200	31/05/2020 18:04	***5233**	DOLORES SANTANA FUENTES	16/03/2020	02/06/2020	75,10 €
EXP/PVI/2020/0000479	31/05/2020 18:34	***4354**	MARTA RUEDA MARTÍNEZ	20/04/2020	30/09/2020	158,31 €
EXP/PVI/2020/0000653	31/05/2020 18:56	***3137**	PAULA SIERRA PLAZA	15/03/2020	19/02/2021	333,37 €
EXP/PVI/2020/0001581	31/05/2020 19:10	***5913**	MARIA DE FÁTIMA RUIZ REYES	16/03/2020	01/10/2020	883,13 €
EXP/PVI/2020/0001120	31/05/2020 23:03	***7252**	AINHOA LEKUNBERRI ARTETXE	14/03/2020	03/07/2020	428,70 €
EXP/PVI/2020/0001041	31/05/2020 23:17	***7944**	GEMA MEGÍAS MORENO	18/03/2020	24/09/2020	193,14 €
EXP/PVI/2020/0002083	01/06/2020 0:12	***7194**	DAYSÍ MARÍA SUÁREZ SUÁREZ	14/03/2020	13/05/2021	1.201,18 €
EXP/PVI/2020/0011136	01/06/2020 0:33	***4164**	LUIS ALBERTO PALMA CARRERO	23/03/2020	04/05/2020	60,14 €
EXP/PVI/2020/0011137	01/06/2020 1:14	***6681**	MIGUEL ÁNGEL MARTIN ORDIALES	23/03/2020	26/04/2020	108,49 €
EXP/PVI/2020/0001029	01/06/2020 7:58	***2968**	JUAN MIGUEL MUÑOZ MENDO	27/03/2020	14/09/2020	2,18 €
EXP/PVI/2020/0002673	01/06/2020 9:16	***6940**	MÓNICA RIVEIRO HERNÁNDEZ	15/03/2020	14/05/2021	1.662,59 €
EXP/PVI/2020/0002702	01/06/2020 9:38	***6756**	RICARDO GÓMEZ FAJARDO	15/03/2020	18/04/2021	1.899,86 €
EXP/PVI/2020/0002932	01/06/2020 9:46	***8665**	ALBERTO CABALLERO DÍAZ	01/04/2020	30/11/2020	225,13 €
EXP/PVI/2020/0003002	01/06/2020 10:17	***5282**	MARIA PILAR RETAMAL ZAMBRANO	14/03/2020	20/05/2021	1.408,00 €
EXP/PVI/2020/0002923	01/06/2020 10:19	***0590**	MARTA BORREGO PEREIRA	15/03/2020	17/06/2020	233,35 €
EXP/PVI/2020/0002651	01/06/2020 10:21	***7023**	MOISÉS CALDERÓN RENTERO	15/03/2020	27/03/2021	50,00 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0001990	01/06/2020 10:30	***5744**	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ	19/03/2020	30/07/2020	341,81 €
EXP/PVI/2020/0002441	01/06/2020 10:57	***0437**	MIGUEL ÁNGEL MONROY COTALLO	16/03/2020	10/05/2020	159,90 €
EXP/PVI/2020/0009828	01/06/2020 11:01	***6784**	ANA MOREIRA NUNES	14/03/2020	14/06/2020	191,92 €
EXP/PVI/2020/0000419	29/05/2020 15:32	***8951**	MIRIAM SOLÍS DURÁN	14/03/2020	28/08/2020	503,10 €
EXP/PVI/2020/0001179	29/05/2020 15:32	***3812**	AURORA MACEDO PÉREZ	13/05/2020	30/05/2020	113,38 €
EXP/PVI/2020/0000805	29/05/2020 16:05	***6242**	ALONSO ANTONIO DEL PUERTO CRUCES	14/03/2020	11/03/2021	1.018,85 €
EXP/PVI/2020/0001376	29/05/2020 16:12	***5472**	ALBA MUÑOZ RUEDA	15/03/2020	13/07/2020	812,96 €
EXP/PVI/2020/0000123	29/05/2020 16:37	***4850**	VALENTINA VLAD	16/03/2020	04/04/2021	22,01 €
EXP/PVI/2020/0000377	29/05/2020 17:00	***9751**	ANTONIO LASO DE LA VEGA BORRALLO	18/03/2020	23/09/2020	379,29 €
EXP/PVI/2020/0003567	29/05/2020 17:07	***0980**	ANTONIO RODRIGUEZ SAAVEDRA	16/03/2020	02/06/2020	201,19 €
EXP/PVI/2020/0003789	29/05/2020 17:17	***7562**	DANIEL FERNÁNDEZ VAQUERO	15/03/2020	29/06/2020	406,60 €
EXP/PVI/2020/0003275	29/05/2020 17:25	***9105**	LORENA SANVICENTE MOLINA	14/03/2020	10/05/2020	18,19 €
EXP/PVI/2020/0001212	29/05/2020 17:32	***3374**	VÍCTOR BAUTISTA SANCHEZ	14/03/2020	30/09/2020	218,19 €
EXP/PVI/2020/0001967	29/05/2020 17:55	***8334**	ISRAEL MATA PÉREZ	14/03/2020	05/03/2021	65,03 €
EXP/PVI/2020/0002523	29/05/2020 18:02	***8119**	JUAN ANTONIO CORTÉS GONZÁLEZ	15/03/2020	11/02/2021	138,04 €
EXP/PVI/2020/0001323	29/05/2020 18:09	***2570**	GEMA MARIA JIMÉNEZ SANCHEZ	15/03/2020	25/12/2020	490,74 €
EXP/PVI/2020/0002929	29/05/2020 18:12	***4615**	JUAN MANUEL PALACIOS PULIDO	16/03/2020	30/05/2020	52,02 €
EXP/PVI/2020/0001478	29/05/2020 19:34	***4459**	FRANCISCO JOSE HERNÁNDEZ GUERRA	15/03/2020	07/04/2021	327,75 €
EXP/PVI/2020/0003445	29/05/2020 19:47	***6213**	ANTONIO GOMEZ LOPEZ	14/03/2020	10/05/2020	263,42 €
EXP/PVI/2020/0003050	29/05/2020 20:03	***1303**	SERGIO GARCÍA ACEVEDO	14/03/2020	01/05/2021	1.657,44 €
EXP/PVI/2020/0000915	29/05/2020 20:07	***5855**	NATALIA ORTIZ MARTÍN	14/03/2020	30/05/2020	122,25 €
EXP/PVI/2020/0000311	29/05/2020 20:41	***0161**	FERNANDA CONCEICAO BATALHA DE OLIVEIRA	16/03/2020	21/04/2021	488,03 €
EXP/PVI/2020/0001410	29/05/2020 20:57	***5320**	JOAQUÍN DE ISIDRO RUIZ	16/03/2020	30/05/2020	112,73 €
EXP/PVI/2020/0003804	29/05/2020 21:04	***4728**	GREGORIA ISIDRO REGODÓN	26/03/2020	30/05/2020	117,77 €
EXP/PVI/2020/0001514	29/05/2020 21:10	***3662**	JUAN RINCÓN VILLEGAS	16/03/2020	11/07/2020	136,21 €
EXP/PVI/2020/0003400	29/05/2020 21:21	***6866**	SARAI SANCHEZ FERNANDEZ	16/03/2020	05/05/2020	277,68 €
EXP/PVI/2020/0009851	30/05/2020 9:09	***8028**	CRISTINA NÚÑEZ MIRAVETE	16/03/2020	24/05/2020	66,55 €
EXP/PVI/2020/0000288	30/05/2020 10:01	***4184**	FERNANDO ESTEBAN RODRÍGUEZ DE LA PAZ	15/03/2020	14/06/2020	103,56 €
EXP/PVI/2020/0001086	30/05/2020 10:09	***9390**	CELIA ROMERO ROMERO	23/03/2020	03/05/2020	243,96 €
EXP/PVI/2020/0001219	30/05/2020 10:37	***3920**	JUAN DIEGO NOGALES MÉNDEZ	15/03/2020	11/02/2021	60,37 €
EXP/PVI/2020/0000388	30/05/2020 11:03	***5988**	ALBERTO CASTÓN ARIAS	14/03/2020	14/02/2021	304,54 €
EXP/PVI/2020/0009826	30/05/2020 11:18	***6971**	CAROLINA MARTIN-ROMO DÍAZ	25/05/2020	30/05/2021	310,78 €
EXP/PVI/2020/0000960	30/05/2020 12:20	***2651**	JOSE ANTONIO GÓMEZ CUELLO	15/03/2020	30/05/2020	420,32 €
EXP/PVI/2020/0000704	30/05/2020 14:07	***3346**	CINTIA MUÑOZ PALOMARES	16/03/2020	05/07/2020	329,98 €
EXP/PVI/2020/0000640	30/05/2020 16:03	***2680**	CRISTINA GARCÍA PLATA	15/03/2020	18/05/2020	7,67 €
EXP/PVI/2020/0001397	30/05/2020 16:11	***7206**	VICENTE JOSE GARCIA CANDELA	16/03/2020	30/04/2021	1.414,94 €
EXP/PVI/2020/0000497	30/05/2020 16:47	***2065**	ÁNGEL MARÍA CAÑADA CRUZ	16/03/2020	11/05/2020	178,28 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0000433	30/05/2020 17:43	***3350**	MIRIAM BEATRIZ RABAZO MAJADA	14/03/2020	10/05/2020	308,89 €
EXP/PVI/2020/0000238	30/05/2020 17:51	***6700**	NURIA PURIFICACIÓN GOMEZ	16/03/2020	11/04/2021	1.821,49 €
EXP/PVI/2020/0000533	30/05/2020 18:14	***1856**	AUREA CARRÓN GALINDO	15/03/2020	08/11/2020	199,33 €
EXP/PVI/2020/0000971	01/06/2020 11:01	***3524**	JUAN VICENTE HERRERO ACEÑA	15/03/2020	16/05/2021	471,96 €
EXP/PVI/2020/0000998	01/06/2020 17:10	***3178**	CRISTINA GOMEZ DE HAZA	18/03/2020	06/07/2020	213,53 €
EXP/PVI/2020/0009854	01/06/2020 17:14	***1126**	CONSUELO MERINO MERINO	16/03/2020	30/09/2020	167,27 €
EXP/PVI/2020/0000477	01/06/2020 17:34	***8616**	ENRIQUE CORBACHO DIEZ	16/03/2020	17/05/2020	353,16 €
EXP/PVI/2020/0002287	01/06/2020 17:35	***8433**	ANA BELÉN DELGADO ÁLVAREZ	15/04/2020	16/07/2020	15,50 €
EXP/PVI/2020/0000607	01/06/2020 17:41	***7840**	MARIA DOLORES FERNANDEZ SANCHEZ	14/03/2020	19/04/2021	215,61 €
EXP/PVI/2020/0003072	01/06/2020 18:03	***7653**	MOISÉS CONEJO CHACÓN	14/03/2020	30/05/2020	243,41 €
EXP/PVI/2020/0000034	01/06/2020 18:22	***4134**	ARVIE GAMARCHA SOBERON	14/03/2020	15/09/2020	1.061,01 €
EXP/PVI/2020/0001854	01/06/2020 18:53	***6971**	DAVID TENA BAYÓN	14/03/2020	30/04/2021	361,80 €
EXP/PVI/2020/0000702	01/06/2020 18:54	***4421**	JOSE LOPEZ PÉREZ	16/03/2020	16/07/2020	80,77 €
EXP/PVI/2020/0001836	01/06/2020 20:05	***6060**	ADELAIDA MORENO PÉREZ	14/03/2020	07/06/2020	272,59 €
EXP/PVI/2020/0001606	01/06/2020 20:05	***3654**	ISABEL MARIA FUERTES MURILLO	18/03/2020	30/03/2021	607,65 €
EXP/PVI/2020/0000725	01/06/2020 20:11	***0803**	ÁNGEL MORENO TAMAYO	14/03/2020	02/08/2020	450,09 €
EXP/PVI/2020/0001795	01/06/2020 20:23	***6061**	ALFONSO MORENO PÉREZ	14/03/2020	12/02/2021	142,44 €
EXP/PVI/2020/0000669	01/06/2020 20:27	***6535**	MARÍA PILAR SÁNCHEZ PÉREZ	15/03/2020	28/10/2020	257,99 €
EXP/PVI/2020/0002470	01/06/2020 21:30	***0345**	MARÍA DOLORES CASTRO PÉREZ	14/03/2020	21/05/2020	170,85 €
EXP/PVI/2020/0003266	01/06/2020 22:01	***9689**	ANA MARÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ	18/03/2020	11/08/2020	612,01 €
EXP/PVI/2020/0000346	01/06/2020 22:09	***9854**	INDIRA AGUDO VAQUERIZO	24/03/2020	28/06/2020	498,94 €
EXP/PVI/2020/0003315	01/06/2020 22:10	***6933**	DAVID RUIZ RAMÓN	19/03/2020	14/06/2020	193,92 €
EXP/PVI/2020/0002614	01/06/2020 22:20	***8701**	PEDRO BOLAÑOS ROMERO	14/03/2020	18/05/2020	249,85 €
EXP/PVI/2020/0000441	01/06/2020 22:23	***8792**	ROSA MARÍA CIDONCHA RODRÍGUEZ	16/03/2020	23/06/2020	254,67 €
EXP/PVI/2020/0002255	01/06/2020 22:34	***8635**	ANA BELÉN CABALLERO PARRA	16/03/2020	01/07/2020	904,52 €
EXP/PVI/2020/0001306	01/06/2020 22:38	***7505**	FÁTIMA GABAO GARCÍA	16/03/2020	15/02/2021	163,83 €
EXP/PVI/2020/0003045	01/06/2020 22:50	***7780**	GUADALUPE BECERRA FERNÁNDEZ	15/03/2020	15/04/2021	83,53 €
EXP/PVI/2020/0001416	02/06/2020 0:28	***4701**	SANDRA HOLGADO PÉREZ	01/04/2020	10/05/2020	259,23 €
EXP/PVI/2020/0003280	02/06/2020 1:34	***9684**	MARIA YOLANDA CORREYERO PORRO	14/03/2020	30/06/2020	431,71 €
EXP/PVI/2020/0000403	02/06/2020 1:34	***6619**	JUAN JOSE GONZÁLEZ RUBIO	15/03/2020	07/04/2021	134,03 €
EXP/PVI/2020/0002403	02/06/2020 6:10	***6465**	Mª TRINIDAD MARTIN-CLAVEL PAREJO	14/03/2020	17/05/2020	342,53 €
EXP/PVI/2020/0003369	02/06/2020 7:38	***9420**	VICENTE VILAPLANA GARCIA - CUEVAS	18/03/2020	30/05/2021	1.041,16 €
EXP/PVI/2020/0000668	02/06/2020 8:56	***6194**	ISABEL MARIA MORENO ANTÚNEZ	04/05/2020	14/06/2020	143,27 €
EXP/PVI/2020/0003772	02/06/2020 9:14	***0200**	YOLANDA SALGADO VAHI	14/03/2020	28/06/2020	36,27 €
EXP/PVI/2020/0000487	02/06/2020 9:19	***5727**	MIGUEL ÁNGEL SERRANO MAYA	15/03/2020	11/02/2021	218,09 €
EXP/PVI/2020/0000561	02/06/2020 9:30	***0700**	AGUSTINA GARCIA POZO	14/03/2020	17/05/2021	1.428,82 €
EXP/PVI/2020/0000623	02/06/2020 9:31	***0609**	FÁTIMA LOZANO ARIAS	23/03/2020	16/05/2020	369,53 €
EXP/PVI/2020/0002726	02/06/2020 9:50	***4917**	FRANCISCO JAVIER GUIJO LOZANO	13/04/2020	16/04/2021	1.041,09 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0000995	02/06/2020 9:52	***4069**	MELCHOR GILGADO RODRIGUEZ	16/03/2020	30/01/2021	608,72 €
EXP/PVI/2020/0001639	02/06/2020 9:54	***3040**	SERGIO MARÍN MESA	14/03/2020	02/06/2020	188,70 €
EXP/PVI/2020/0002170	02/06/2020 10:03	***7051**	MANUEL MANZANEDO GONZÁLEZ	14/03/2020	30/06/2020	218,84 €
EXP/PVI/2020/0001089	01/06/2020 11:07	***2782**	LIDIA SANTOS RODRÍGUEZ	16/03/2020	11/06/2020	143,76 €
EXP/PVI/2020/0001930	01/06/2020 11:37	***6082**	BELÉN JARA GONZÁLEZ	15/03/2020	10/05/2020	92,57 €
EXP/PVI/2020/0002030	01/06/2020 11:50	***6566**	VIRGINIA GALINDO DOMÍNGUEZ	15/03/2020	27/04/2021	1.857,06 €
EXP/PVI/2020/0001198	01/06/2020 12:01	***1494**	ELSA MARIA DÍAZ SANCHEZ	15/03/2020	04/03/2021	266,62 €
EXP/PVI/2020/0002564	01/06/2020 12:24	***7632**	MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORCHUELO	15/03/2020	28/07/2020	307,55 €
EXP/PVI/2020/0000761	01/06/2020 12:31	***6247**	PEDRO FERNANDO RIVERA GUTIÉRREZ	15/03/2020	19/01/2021	253,68 €
EXP/PVI/2020/0003249	01/06/2020 12:35	***9763**	MARIA ISABEL DÍAZ GORDILLO	16/03/2020	03/02/2021	534,72 €
EXP/PVI/2020/0002975	01/06/2020 12:38	***7962**	MATILDE CALLEJA DE SIXTE	15/03/2020	17/06/2020	141,61 €
EXP/PVI/2020/0001668	01/06/2020 12:38	***7328**	DANIEL RUIZ DÍAZ	18/03/2020	03/05/2020	134,83 €
EXP/PVI/2020/0000514	01/06/2020 12:44	***8529**	FRANCISCO JAVIER NOGALES MORENO	16/03/2020	07/04/2021	62,01 €
EXP/PVI/2020/0003336	01/06/2020 12:47	***5553**	SANDRA ÁLVAREZ NOGALES	14/03/2020	30/03/2021	442,19 €
EXP/PVI/2020/0003019	01/06/2020 12:49	***9339**	ANDRÉS FRUTOS QUIRÓS	15/03/2020	15/06/2020	226,05 €
EXP/PVI/2020/0000322	01/06/2020 12:54	***9891**	VÍCTOR MANUEL SOTO MOGÍO	14/03/2020	30/09/2020	104,56 €
EXP/PVI/2020/0011228	01/06/2020 12:55	***4246**	IRIS SANDÍN PIÑEIRA	15/03/2020	30/06/2020	78,08 €
EXP/PVI/2020/0002522	01/06/2020 13:15	***8286**	LUCIA AGUILAR SANCHEZ	20/03/2020	30/05/2020	349,20 €
EXP/PVI/2020/0003363	01/06/2020 13:15	***5588**	IMELDA REYES CONTRERAS	16/03/2020	04/05/2020	266,28 €
EXP/PVI/2020/0001401	01/06/2020 13:22	***4454**	LORENA MARÍN ESCUDERO	19/03/2020	23/02/2021	413,93 €
EXP/PVI/2020/0002336	01/06/2020 13:29	***8318**	ANA BELÉN GARCIA VIDAL	08/04/2020	21/06/2020	292,73 €
EXP/PVI/2020/0002631	01/06/2020 13:29	***7344**	DANIEL RECIO ARIAS	10/04/2020	05/05/2021	77,31 €
EXP/PVI/2020/0001428	01/06/2020 13:33	***4408**	DIEGO RODRÍGUEZ MORENO	10/04/2020	05/05/2021	331,92 €
EXP/PVI/2020/0003154	01/06/2020 13:34	***5059**	NIEVES MUÑOZ BERMÚDEZ	16/03/2020	17/05/2020	239,32 €
EXP/PVI/2020/0001275	01/06/2020 13:40	***1373**	MARÍA ESTHER IGLESIAS SÁNCHEZ	10/04/2020	05/05/2021	37,20 €
EXP/PVI/2020/0003139	01/06/2020 13:43	***5067**	MARIA PUY DÍAZ SECO	16/03/2020	17/05/2020	385,79 €
EXP/PVI/2020/0001131	01/06/2020 13:43	***2615**	OMAR CONDE PEÑA	16/03/2020	14/07/2020	139,88 €
EXP/PVI/2020/0002984	01/06/2020 13:57	***5576**	ROSA MARIA GÓMEZ GÓMEZ	19/03/2020	27/07/2020	235,19 €
EXP/PVI/2020/0000262	01/06/2020 13:58	***1710**	ANDRZEJ TOMCZAK	01/04/2020	09/06/2020	79,29 €
EXP/PVI/2020/0001166	01/06/2020 14:03	***2126**	OSCAR NARANJO TORES	14/03/2020	20/05/2021	1.697,33 €
EXP/PVI/2020/0002543	01/06/2020 14:31	***7991**	MARTA DE LA PIEDAD TORRES CALEYA	16/03/2020	11/05/2020	165,87 €
EXP/PVI/2020/0003116	01/06/2020 14:40	***5113**	MARÍA JOSE MAYO PÉREZ	19/03/2020	10/05/2020	87,86 €
EXP/PVI/2020/0003200	01/06/2020 14:45	***2269**	JACINTA FIGUEREDO GUERRA	19/03/2020	23/06/2020	33,50 €
EXP/PVI/2020/0000066	01/06/2020 14:50	***1343**	ANTONIA RUGARE CHIKWADZE	14/03/2020	30/09/2020	954,62 €
EXP/PVI/2020/0003178	01/06/2020 14:50	***3349**	MARIA DEL CARMEN FLORES SAMINO	19/03/2020	23/06/2020	16,52 €
EXP/PVI/2020/0002203	01/06/2020 15:21	***3020**	FE SOSA SÁNCHEZ	15/03/2020	14/05/2021	1.093,12 €
EXP/PVI/2020/0009884	01/06/2020 15:29	***2965**	ANTONIO JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS	22/03/2020	08/12/2020	151,69 €
EXP/PVI/2020/0002589	01/06/2020 16:05	***8733**	FRANCISCO MANUEL CANO BURGUEÑO	25/03/2020	07/06/2020	46,10 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0009862	01/06/2020 16:25	***7485**	MARTA MORÁN PABLOS	14/03/2020	30/09/2020	359,92 €
EXP/PVI/2020/0000189	01/06/2020 16:46	***8435**	JUDIT ELIZABET SANDOVAL LÓPEZ	14/03/2020	17/05/2020	150,06 €





RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (2021062213)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo de la Línea I.2 del Programa I, reguladas en el Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril y la propuesta de resolución formulada, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución de concesión han presentado solicitud de ayuda acogiendo a la Línea I.2 del Programa I del Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas trabajadoras autónomas que no se hayan acogido durante el estado de alarma al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).



Segundo. Las subvenciones previstas en el Título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del mantenimiento de su actividad económica tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a), la cuantía de la ayuda para el Programa I, Línea I.2 será de trescientos euros (300,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo a la presente Resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Línea I.2 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se considera, en virtud de las Declaraciones Responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas de la Línea I.2 del Programa I, con anterioridad a la declaración del estado de alarma se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o, en su caso, en la mutualidad alternativa correspondiente, y que su actividad no fue directamente suspendida en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y, además, que su facturación durante el periodo comprendido entre el inicio de la vigencia del estado de alarma



y la fecha de la solicitud de ayuda, se redujo, en relación con la facturación efectuada en el periodo de igual duración inmediatamente anterior, en un porcentaje igual o superior al 40% (en todos los casos) e inferior al 75% (sólo para personas autónomas en el RETA).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2764> , las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de veinte mil setecientos euros (20.700,00€), para un total de 69 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:

- En el Programa I Línea I.2, las personas beneficiarias están obligadas a mantener el alta en el RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa correspondiente, y el ejercicio de la actividad durante, al menos, 1 mes contado desde la fecha de la concesión de la subvención.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas o los órganos de control de la Comisión.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
- Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el Anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo las personas beneficiarias en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución de concesión y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se proponga la resolución de la procedencia del reintegro.



Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de junio de 2021.

El Director General de Planificación y Evaluación
de Políticas Activas de Empleo del SEXPE,
(P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE núm. 240, de 16 de diciembre)

JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 5 de julio de 2021 por el que se notifica el requerimiento de subsanación para los expedientes acogidos a Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021080939)

La Resolución de 15 de septiembre de 2020 (DOE n.º 202, de 19 de octubre de 2020) establece la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 14 de abril de 2020 (DOE n.º 73, de 16 de abril de 2020).

La citada orden, en su artículo 20, determina que cuando la solicitud de iniciación no reúna todos los requisitos exigibles el requerimiento de subsanación se notificará mediante publicación en DOE, en el portal del ciudadano (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5909>), y en el de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales.

Por tanto, en virtud de lo previsto en las bases reguladoras que rigen la convocatoria, una vez realizada la revisión administrativa de las solicitudes presentadas al amparo de dicha resolución se notifica, a los interesados relacionados en el anexo adjunto, que la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de los documentos preceptivos, por lo que se les requiere para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles subsanen la falta o presenten dichos documentos. El cómputo del plazo comenzará a contar desde día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de este anuncio.

Las incidencias señaladas en el anexo deberán corregirse subsanando las faltas o entregando la documentación necesaria (indicando el número de expediente), con expresa advertencia de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución expresa dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Mediante este anuncio se notifica el requerimiento según lo exigido en los artículos 40, 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente requerimiento constituye un acto de trámite no cualificado, por lo que no es susceptible de recurso en vía administrativa ni jurisdiccional.

Mérida, 5 de julio de 2021. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO**

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
20SIT0100001	B10301307	2, 3, 4
20SIT0100002	G06026355	5, 6, 7
20SIT0100003	B06691281	3, 9 a
20SIT0100004	B10419802	3, 8
20SIT0100006	011775043D	9 a
20SIT0100007	B10258374	3
20SIT0100008	B10345288	3 a
20SIT0100009	B10442366	3, 4
20SIT0100010	B10486504	3, 8
20SIT0100012	B06116073	3, 8, 9 b
20SIT0100013	076242802X	2 a, 3, 4, 8, 9 b
20SIT0100014	007042594V	9
20SIT0100015	B06645444	2, 3, 4, 8, 9, 10, 11
20SIT0100016	P1004500C	6, 12
20SIT0100017	B10452324	2
20SIT0100018	080060389B	1, 11
20SIT0100019	080076484Y	1, 10, 11
20SIT0100020	B06699573	8, 9 b, 11



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
20SIT0100021	044405737M	2, 9, 10, 11
20SIT0100023	008869093V	1, 10, 11
20SIT0100024	007046385J	9, 11
20SIT0100025	076047033V	11
20SIT0100026	006895704M	1, 9, 10
20SIT0210005	006968349Q	1, 9, 10,

1. Acreditación de derechos reales o personales sobre terrenos forestales y agroforestales
2. Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
 - 2 a) No se ha marcado la declaración responsable del tipo de solicitante indicado en la solicitud.
3. Documento acreditativo de la representación del representante
 - 3 a) El poder de representación aportado no corresponde con la solicitante.
4. Escritura de constitución
5. Acreditación de datos de identidad de cada uno de los integrantes de la comunidad de bienes.
6. No se aporta el Plan de Inversión
7. Declaración responsable del representante de los compromisos de cada miembro e importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos
8. Certificación actualizada del Registro Mercantil o registro público correspondiente
9. No aporta la memoria técnica valorada de la inversión, o es claramente insuficiente.
 9. a) En la memoria técnica valorada no se indican las características técnicas de la maquinaria solicitada
 9. b) El modelo de maquinaria indicado en la memoria técnica valorada no se corresponde con las características técnicas del módulo solicitado.
10. Falta Justificar que los Costes solicitados responden de modo indubitado a la naturaleza de la actuación subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios
11. Acreditación que se trata de una persona autónoma o una PYME del sector forestal (Código CNAE, IAE...etc)
12. Certificado del acuerdo de solicitar la subvención



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Medida – Cofinanciación:

Submedida

8.6 Inversiones en tecnologías forestales y para la transformación
movilización y comercialización de productos forestales





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ANUNCIO de 23 de junio de 2021 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial acogidos a la convocatoria regulada mediante la Resolución de 11 de diciembre de 2019 en las anualidades 2019 y 2020. (2021080942)

El Decreto 63/2018, de 22 de mayo, establece las bases reguladoras para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a disminuir el número de extremeños en el exterior, que abandonaron la región en búsqueda de oportunidades laborales, propiciando el retorno del talento extremeño y favorecer el desarrollo de las capacidades emprendedoras tanto de aquellos extremeños en el exterior incentivando que vuelvan a nuestra Comunidad a desarrollar su idea de negocio, como paso previo a la consecución del autoempleo en Extremadura, como de aquellos extremeños que habiendo retornado a nuestra región recientemente, quieran poner en marcha su idea empresarial.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta en virtud del cual las ayudas se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en base a los requisitos establecidos en este decreto, siempre que exista crédito suficiente.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 3 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 11 de diciembre de 2019 por la que se realiza la convocatoria correspondiente a las anualidades 2019-2020 del Programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, el artículo 20 de la misma ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1



Por todo ello, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las personas físicas que se relacionan en el anexo I, para el desarrollo de un proyecto empresarial, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria se imputa a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00, Superproyecto 2015140049002 "Aumentar las competencias emprendedoras y las empresas e iniciativas por cuenta propia", Proyecto de gasto 201714004000400 "Plan Retorno Talento", por un importe de trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos euros (364.400,00 euros), imputándose veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400,00 euros) a la anualidad 2019, doscientos mil euros (200.000,00 euros) a la anualidad 2020 y ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 euros) a la anualidad 2021, cofinanciado por FSE Europeo Extremadura 2014-2020 (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO FSE Extremadura 2014-2020 (dentro del Objetivo Temático 8 'Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral', Prioridad de Inversión: 8.3: 'Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas' Objetivo Específico 8.3.1. 'Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación').

Mérida, 23 de junio de 2021. El Secretario General, P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163, de 23 de agosto). La Directora General de Empresa, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	NOMBRE		TITULO PROYECTO	SUBVENCIÓN (100%)
RE-20-0002-L1	JORGE GOMEZ-ARRONES EGIDO	***4824**	Servicios fotográficos	5.600,00
RE-20-0003-L1	MARÍA DOLORES CARRACEDO VÉLEZ	***1761**	Actividades lúdicas y ambientales para niños	5.600,00
RE-20-0004-L1	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ MARTÍN	***5853**	Proyecto de consultoría	5.600,00
RE-20-0005-L1	MANUEL MESA CEBERINO	***5411**	Proyecto "Cafetería-Pastelería".	5.600,00
RE-20-0006-L1	IGNACIO CONTRERAS DÍAZ	***0179**	Mantenimiento, preparación, asesoramiento técnico para el mundo del	5.600,00
RE-20-0007-L1	RUBÉN CAMPOS REDONDO	***4599**	Proyecto "Piteradepeter Producciones".	5.600,00
RE-20-0009-L1	ADRIAN MARCOS RODRIGUEZ	***5012**	SOLID BEAUTY	5.600,00
RE-20-0010-L1	EDUARDO MARÍN TÉLLEZ	***3952**	Realización de actividades de carácter artístico y pedagógico	5.600,00

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 1 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación LAT 132 kV "Trujillo-Cáceres" en el tramo 1-13 y "La Magascona-Trujillo" en el tramo 7-8, en el término municipal de Trujillo (Cáceres)". Expte.: AT-1995-1. (2021080933)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Modificación LAT 132 kV "Trujillo-Cáceres" en el tramo 1-13 y "La Magascona-Trujillo" en el tramo 7-8, en el término municipal de Trujillo (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Berna, 1, 45003 Toledo.
3. Expediente/s: AT-1995-1.
4. Finalidad del proyecto: Intercambio de posición de conexión en la subestación de Trujillo, con objeto de independizar la línea proveniente de la ST 20/132 kV La Magascona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Origen: Apoyo n.º1 de la línea de alta tensión a 132 kV "Trujillo-Cáceres".
 - Final: Apoyo n.º 13 de la línea de alta tensión a 132 kV "Trujillo-Cáceres".
 - Origen: Apoyo n.º 7 de la línea de alta tensión a 132 kV "La Magascona-Trujillo".
 - Final: Apoyo n.º 8 de la línea de alta tensión a 132 kV "La Magascona-Trujillo".
 - Término municipal afectados: Trujillo.
 - Tipo de línea: Aérea.
 - Tensión de Servicio en KV.: 132.



- Conductor: Aluminio.
- Longitud línea aérea en Kms.: 2,848.
- Longitud total en Kms: 2,848.
- Aisladores: Material: Composite, Tipo: Cadena.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, así como la emisión de la declaración de impacto ambiental, se realiza por parte del órgano competente que es el Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.



— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de julio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

AT-1995-1

FINCA						AFECCIÓN					
N.º	Polig	Parc	Paraje	T.M.	Tipo Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMPORAL
						Nombre	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
3	42	272	CHAVALCONES	TRUJILLO	PASTOS/ IMPRODUCTIVO	HEREDEROS DE LUIS DUEÑAS SANTIAGO	APOYO N.º 1	AP N.º1: 37,8	158,9	3081	1989
8	36	44	DEHESA DE LAS YEGUAS	TRUJILLO	PASTOS	HEREDEROS DE MANUEL CORTES VILLARREAL ANGEL, MARIA VICTORIA Y CARMEN GARCIA BLANCO	APOYO N.º 2	AP N.º 2: 41,9	189,4	4682	593
9	36	43	LA MONTALVA	TRUJILLO	PASTOS	HEREDEROS DE JULIAN GARCIA DE GUADIANA ARTALOYTIA BLANCA JUAN HIGUERO JUAN HIGUERO	APOYO N.º 3 APOYO N.º 4	AP N.º 3: 38,3 AP N.º 4: 28,9	589	16539	5830



FINCA						AFECCIÓN					
N.º	Polig	Parc	Paraje	T.M.	Tipo Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMPORAL
							Cantidad	m²	Long.	m²	
12	36	35	ALBADALEJO	TRUJILLO	PASTOS/ IMPRODUCTIVO	MARIA DEL PILAR GUTIERREZ SANCHEZ JAVIER CALVO GARCIA DE GUADIANA	APOYO N.º 5 APOYO N.º 6 APOYO N.º 7 APOYO N.º 8 APOYO N.º 9	AP N.º 5: 29,6 AP N.º 6: 28,8 AP N.º 7: 28,1 AP N.º 8: 38,3 AP N.º 9: 23,8	1162,7	27056	9141
14	36	59	ALBADALEJO	TRUJILLO	PASTOS	MARIA DEL PILAR GUTIERREZ SANCHEZ JAVIER CALVO GARCIA DE GUADIANA	APOYO N.º 8 BIS APOYO N.º 10 APOYO N.º 11 APOYO N.º 12BIS	AP N.º 8 BIS: 28,1 AP N.º 10: 32,7 AP N.º 11: 42,1 AP N.º 12BIS: 36,0	617,7	12812	5653



ANUNCIO de 2 de julio de 2021 sobre convocatoria de las actas previas a la ocupación del expediente AT-9130. (2021080945)

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado "Proyecto para reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)", registrado con el número AT-9130, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 24-09-2020 publicada en el DOE n.º 196, de fecha 8-10-2020 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito y en relación que se acompaña, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de peritos y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha y lugar levantamiento de actas previas

Ayuntamiento de Nuñomoral los días 24 y 26 de agosto de 2021 a las 10:30 horas.

Cáceres, 2 de julio de 2021. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT- 9130

N.º	Pol	Parc.	Paraje	T. M.	NOMBRE	Ap. Cant.	Ap. m ²	Vuelo Long.	Vuelo m ²	Ocup. T. m ²	Acceso m ²	Día y Hora
1	8	1074	VG Eras	Nuñomoral	Hrdos. de Alfonso Crespo Jesus	1 (A1)	4.00	10.48	62.88	52.40	88.65	24/08/2021 10:30 h
7	8	1057	VG Eras	Nuñomoral	Hdos. de Felicísimo Segur Martin	-	-	4.89	29.34	24.45	29.25	24/08/2021 10:30 h
10	8	1035	VG Eras	Nuñomoral	José Luis Aroca Panadero	-	-	1.15	6.90	5.75	10.25	24/08/2021 10:45 h
11	8	991	Vinculos	Nuñomoral	Hrdos. de Teodomira Canuto Martin	1 (A2)	2.25	0.91	5.46	0.00	25.00	24/08/2021 10:45 h
16	8	985	Vinculos	Nuñomoral	Hrdos. de Antonio Crespo Crespo	-	-	1.00	6.00	5.00	-	24/08/2021 11:00 h
20	4	688	Barrerón	Nuñomoral	Hdos. de José González Domínguez	1 (A6)	2.25	49.28	295.68	246.40	266.25	24/08/2021 11:00 h
21	4	692	Barrerón	Nuñomoral	Richard Martin Rubio	-	-	1.82	10.92	9.10	-	24/08/2021 11:15 h
23	4	694	Barrerón	Nuñomoral	Hdos. de Alfonso Iglesias Panadero	-	-	33.20	199.20	166.00	-	24/08/2021 11:15 h



N.º	Pol	Parc.	Paraje	T. M.	NOMBRE	Ap. Cant.	Ap. m ²	Vuelo Long.	Vuelo m ²	Ocup. T. m ²	Acceso m ²	Día y Hora
25	4	701	Valdelal	Nuñomoral	Hdos. de Agustina Azabal Alonso	-	-	10.41	62.46	52.05	-	24/08/2021 11:30 h
27	4	186	Valdelal	Nuñomoral	Hdos. de Agustina Azabal Alonso	-	-	15.26	91.56	76.30	-	24/08/2021 11:30 h
26	4	188	Valdelal	Nuñomoral	Concepción Iglesias Iglesias	-	-	41.42	248.52	207.10	-	24/08/2021 11:30 h
33	4	715	Valdelal	Nuñomoral	Concepción Iglesias Iglesias	1 (A9)	7.29	68.01	408.06	340.05	58.90	24/08/2021 11:30 h
29	4	183	Valdelal	Nuñomoral	Pascual Joé Iglesias Panadero	-	-	45.01	270.06	225.05	-	26/08/2021 10:30 h
31	4	713	Valdelal	Nuñomoral	Francisco Javier Crespo Bejarano	-	-	24.10	144.60	120.50	-	26/08/2021 10:30 h
38	4	134	Paradeja	Nuñomoral	Hdos. de Teodoro Velaz Villafior	1 (A11)	2.25	12.35	74.10	61.75	30.25	26/08/2021 10:45 h
48	4	96	Verdugal	Nuñomoral	Antonio Azabal Crespo	-	-	19.97	119.82	99.85	-	26/08/2021 10:45 h
50	3	1768	Verdugal	Nuñomoral	Hdos. de Visitación Iglesias Dominguez	-	-	5.24	31.44	26.20	-	26/08/2021 11:00 h



N.º	Pol	Parc.	Paraje	T. M.	NOMBRE	Ap. Cant.	Ap. m ²	Vuelo Long.	Vuelo m ²	Ocup. T. m ²	Acceso m ²	Día y Hora
53	3	1779	Verdugal	Nuñomoral	Claudia Azabal Reyes	-	-	8.70	52.20	43.50	-	26/08/2021 11:00 h
54	3	1780	Verdugal	Nuñomoral	Pedro Azabal Reyes	-	-	8.90	53.40	44.50	-	26/08/2021 11:15 h
58	3	1797	Oliverit	Nuñomoral	Antonia Roncero Iglesias	-	-	10.91	65.46	54.55	-	26/08/2021 11:15 h
61	3	1801	Nogales	Nuñomoral	Antonia Roncero Iglesias	-	-	6.85	41.10	34.25	-	26/08/2021 11:15 h
63	3	2172	Boñiquero	Nuñomoral	Antonia Roncero Iglesias	-	-	25.34	152.04	126.70	177.50	26/08/2021 11:15 h
64	3	2166	Boñiquero	Nuñomoral	Hdos. de Francisca Méndez Iglesias	1 (A14)	2.25	31.32	187.92	156.60	110.75	26/08/2021 11:30 h
72	3	2139	Veg Siga	Nuñomoral	Francisco Álvarez Duarte	-	-	1.00	6.00	5.00	-	26/08/2021 11:30 h



ANUNCIO de 5 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación del CTI "Esparragosa" paso de intemperie a caseta prefabricada, de 630 kVA, para mejora de suministros en Esparragosa de Lares (Badajoz)". Término municipal de Esparragosa de Lares. Expte.: 06/AT03062/18062. (2021080953)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Modificación del C.T.I. "Esparragosa" paso de intemperie a caseta prefabricada, de 630 kVA, para mejora de suministros en Esparragosa de Lares (Badajoz)".
2. Peticionario: Energética de Alcocer, SL, con domicilio en Avda. Francisco Chacón, 31, 06630 Puebla de Alcocer.
3. Expediente/s: 06/AT03062/18062.
4. Finalidad del proyecto: Cambio y ampliación de CT. Existente.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea Subterránea media tensión:

Origen: Apoyo del actual del CT EL03 CT Almacenes.

Fin: Centro de transformación proyectado.

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X150) mm² Al, y una longitud de 0,012 Km.

Emplazamiento: Parcela 309 del polígono 18 en Esparragosa de Lares.

C.T. proyectado:

Tipo: caseta prefabricada.

Transformador: 630 kVA; 22.000/400 V.



Instalación dos celdas (1L+1P), 24 kV SF6 400A/24 kA.

Emplazamiento: Parcela 309 del polígono 18 en Esparragosa de Lares.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de julio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 5 de julio de 2021 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.

(2021ED0093)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

Cáceres, 21 de mayo de 2021.

REUNIDOS:

De una parte el Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Martín Morgado Panadero y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 29 de abril de 2021.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Estefanía González Bizarro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata con CIF n.º P1021900D y asistida por el Secretario municipal Sr. D. Vidal Márquez Silva y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2020.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración



con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Canalones.
- Tasa de Tránsito de Ganado.
- Tasa de Depuración de Aguas residuales.
- Tasa de Agua.
- Tasa de Basura.
- Tasa de Alcantarillado.



- Tasa de Vados permanentes.
- Tasa de Aprovechamiento de pastos.

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la gestión censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rústicas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.



- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.



Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social - N.I.F./C.I.F. completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

***Octava. Confección de padrones y recibos.***

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata los siguientes anticipos:

Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.

El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.



2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:



1. Gestión de Contribuyentes.

1.1. Consulta

1.2. Modificación de datos

1.3. Domiciliaciones 1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

2.1. Consulta de situación de un recibo

2.2. Obtención de duplicados de recibos

2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel)

2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado

2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas

2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente

2.7. Listado del pendiente

2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva

2.8.1. Deudas que lo forman

2.8.2. Situación y resumen del expediente

2.8.3. Actuaciones realizadas

2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (IBI, IAE, IVTM, y Tasas y PP)

3.1. Reasignación de deudas

3.2. Consulta del contenido del censo

3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y IVTM).

4.1. Altas, bajas y variaciones.



4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.

4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.



9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimocuarta. Duración del convenio.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimoquinta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.



Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 5 de julio de 2021. El Secretario, MARTÍN MORGADO PANADERO.



EDICTO de 5 de julio de 2021 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Talaván para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. (2021ED0094)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Talaván y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

**CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TALAVÁN PARA LA
DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS
LOCALES.**

Cáceres, 21 de mayo de 2021.

REUNIDOS:

De una parte el Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Martín Morgado Panadero y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 29 de abril de 2021.

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Miguel del Barco Collazos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Talaván con CIF n.º P1018100F, y asistido por el Secretario accidental Sr. D. Antonio Jesús Barquero Pino y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero de 2021.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**II**

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:***Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.***

El Ayuntamiento de Talaván delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la gestión tributaria y la recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la prestación del servicio de Recogida domiciliaria de residuos sólidos.

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

***Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.***

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Talaván se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rústicas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.



Los documentos de cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social - N.I.F./C.I.F. completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.



- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de Talaván los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.



- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la



Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de acceso a las bases de datos del organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

- 1.1. Consulta.
- 1.2. Modificación de datos.
- 1.3. Domiciliaciones 1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

- 2.1. Consulta de situación de un recibo.
- 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
- 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
- 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
- 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
- 2.7. Listado del pendiente.



2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.

2.8.1. Deudas que lo forman.

2.8.2. Situación y resumen del expediente.

2.8.3. Actuaciones realizadas.

2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (I.BI, IAE, IVTM, y Tasas y PP)

3.1. Reasignación de deudas.

3.2. Consulta del contenido del censo.

3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.

3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y IVTM).

4.1. Altas, bajas y variaciones.

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.

4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.



4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

***Decimocuarta. Duración del convenio.***

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimoquinta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 5 de julio de 2021. El Secretario, MARTÍN MORGADO PANADERO.



EDICTO de 5 de julio de 2021 sobre Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.

(2021ED0095)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA
BÁRBARA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN
DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

Cáceres, 21 de mayo de 2021.

REUNIDOS:

De una parte el Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Martín Morgado Panadero y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 29 de abril de 2021.

Y de otra parte, el Sr. D. Emilio de la Calle Calle, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara, con CIF n.º P1009400A, y asistido por el Secretario municipal Sr. D. Miguel Luis Galán Cabezas y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2020.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen en el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa de Agua.
- Canon de Saneamiento.
- Tasa de Basura.
- Tasa de Alcantarillado.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. - Tasa por Garajes y Vados permanentes.

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.



Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rústicas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

**Quinta. Cargos de valores y datas.**

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social - N.I.F./C.I.F. completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).



- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la gestión tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

***Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.***

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.

c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.



3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de acceso a las bases de datos del organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.
 - 1.1. Consulta.
 - 1.2. Modificación de datos.



1.3. Domiciliaciones 1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

2.1. Consulta de situación de un recibo.

2.2. Obtención de duplicados de recibos.

2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).

2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.

2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.

2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.

2.7. Listado del pendiente.

2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.

2.8.1. Deudas que lo forman.

2.8.2. Situación y resumen del expediente.

2.8.3. Actuaciones realizadas.

2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.).

3.1. Reasignación de deudas.

3.2. Consulta del contenido del censo.

3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.

3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.).

4.1. Altas, bajas y variaciones.

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.

4.3. Obtención de listados de comprobación.

***Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.***

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.



10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimocuarta. Duración del convenio.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimoquinta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 5 de julio de 2021. El Secretario, MARTÍN MORGADO PANADERO.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL CASTAÑAR

ANUNCIO de 25 de junio de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2021080936)

El Pleno del Ayuntamiento de Casas del Castañar, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Casas del Castañar consistente en:

- 1º. Adaptar a la realidad las alineaciones reales y los usos del suelo dentro de ámbito de la unidad de actuación 1 para pasarlos a suelo urbano consolidado.
- 2º. Adaptar a la realidad las alineaciones reales y los usos del suelo dentro de ámbito de la unidad de actuación 5 para pasarlos a suelo urbano consolidado.
- 3º. Recalificación de varias parcelas urbanas y rústicas:
 - Polígono 10 parcelas 151 y 153 de (suelo no urbanizable a dotacional).
 - Polígono 10 parcelas 3, 11, 439, 440, 441, 442 de (suelo dotacional a residencial).
 - Núcleo urbano en distintas fincas de (residencial a dotacional).

El propio Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y el artículo 49º.3 de la LOTUS, en correlación con lo señalado en la disposición transitoria segunda, apartado 3, en la redacción dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se somete el mismo a información pública por el período de 45 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: [https://casasdelcastanar.sedelectronica](https://casasdelcastanar.sedeelectronica).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación provisional, si procede.

Casas del Castañar, 25 de junio de 2021.

La Alcaldesa-Presidenta,
MARÍA ASUNCIÓN CALLE DEL CONSUELO

• • •



AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA

ANUNCIO de 5 de julio de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2021080931)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba definitivamente un expediente de Estudio de Detalle.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casatejada de fecha 30 de junio de 2021 se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D.^a Casimira Lozano Curiel, y representada por su hijo, D. Prudencio García Lozano, según proyecto redactado por el arquitecto, D. José Luis Galán Hernández, solicitando la reordenación de la red viaria en suelo urbano para definir y ajustar las alineaciones de calles ante la preexistencia de calles que no se ajustan a las definidas en el PDESU vigente, haciendo inviables las señaladas en el mismo sobre los terrenos de su propiedad. El inmueble afectado por dicha reordenación se identifica con la referencia catastral núm. 0785502TK108N000151.

A la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos por los técnicos de la OTUDTS de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, cuyo objeto es la definición de las alineaciones existentes en el inmueble situado en la Calle Poetas núm. 14.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126 a 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://casatejada.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casatejada, 5 de julio de 2021. El Alcalde, JAIME PARDO CASTRO.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

ANUNCIO de 22 de junio de 2021 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización UA1. (2021080934)

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por sistema de compensación presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico para la actuación urbanizadora UA1, en la ejecución del Plan General de Fuente del Arco, por Resolución de la Alcaldía de fecha 22-06-2021, se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días a contar desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de que se presenten las alegaciones se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://fuentedelarco.org>)

Fuente del Arco, 22 de junio de 2021. La Alcaldesa, MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ LOZANO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA

ANUNCIO de 22 de junio de 2021 sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior para mejora de la UA5. (2021080937)

Acuerdo del Pleno de fecha 19/05/2020 del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de mejora para el desarrollo de la UA-5 del Plan General Municipal de Villanueva de la Sierra.

Habiéndose aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de mejora para el desarrollo de la UA-5 del Plan General Municipal de Villanueva de la Sierra, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, y 53.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva de la Sierra, 22 de junio de 2021. El Alcalde, FELIPE J. SÁUL CALVO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA

ANUNCIO de 6 de febrero de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2021080938)

Por Acuerdo de Pleno corporativo de fecha 30 de diciembre de 2020 con n.º de expediente 111/2019, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por Don Marino Álvarez Rey y en relación con la modificación de la Calle Salgado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 49 y 50 de la LOTUS en su disposición transitoria segunda y los artículos 118 a 125 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Zarza de Granadilla, 6 de febrero de 2021. EL Alcalde, JESÚS PUERTAS PASTOR.

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 8 de julio de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Visita Profesional al VI Encuentro Iberoamericano de Turismo Rural (Panamá), Misión Comercial Directa Kazajistán, Misión Comercial Directa Dubai, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami) y Misión Comercial Directa Cuba, para el ejercicio 2021. (2021AC0047)

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando acciones de promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado Decreto, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Subdirector General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de subdirector, mencionado en el Decreto, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por persona con facultades suficientes, en virtud de acuerdo elevado a público con fecha 13 de octubre de 2015, ante el Notario don Gonzalo Fernández Pugnaire con n.º de protocolo 1157 e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz el día 19 de octubre de 2015, al Tomo 618, Folio 111 Vº, Hoja BA-7.782, Inscripción 45ª.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene el director general de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



El cargo de director, mencionado en el Decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 Vº, Hoja BA-782, Inscripción 44ª.

Adaptaciones de cargos que se ajustarán a la formalización de aquella documentación que provenga del correcto desarrollo de las actuaciones que derivan de la presente convocatoria.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Regulatoras establecidas en el precitado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 9.1 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Visita Profesional al VI Encuentro Iberoamericano de Turismo Rural (Panamá), Misión Comercial Directa Kazajistán, Misión Comercial Directa Dubai, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami) y Misión Comercial Directa Cuba, para el ejercicio 2021.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, publicado en DOE n.232 de 4 de diciembre de 2017, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

— VISITA PROFESIONAL VI ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE TURISMO RURAL PANAMA
(VISITA PROFESIONAL 3)

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP21TUPA

Distrito de Antón, provincia de Coclé (Panamá), del 12 al 18 de octubre de 2021.¹

<https://www.iberoatur.org/vi-encuentro-iberoamericano-de-turismo-rural/>



Sector: Turismo rural - ecoturismo.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA KAZAJISTÁN 2021

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 1)

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD21KAZA

Almaty, Astaná y alrededores (Kazajistán), del 2 al 5 de noviembre de 2021. 1

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Industrias manufactureras agroalimentarias; Maquinaria y equipos para agricultura; Maquinaria y equipos para industria minera; Tecnologías aplicadas a la agricultura.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA DUBAI 2021

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 2)

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD21DUB

Dubai y alrededores (Dubai, EAU), del 7 al 12 de noviembre de 2021. 1

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Aceite de oliva; Carne con certificado Halal; Carne fresca (excepto porcino); Bebidas no alcohólicas (licores, zumos, agua u otros similares); Energético (energías renovables); Ingeniería-construcción.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS (MIAMI) 2021

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 3)

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD21USAM

Miami y alrededores (Estados Unidos), del 13 al 17 de diciembre de 2021. 1

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Quesos; Habitat (mobiliario, tapizados, iluminación, textil, contract); Ingeniería-Construcción; Materiales de Construcción; Piedra Natural; Turismo Rural – ecoturismo.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CUBA 2021

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 4)

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD21CUBA

La Habana y alrededores (Cuba), del 13 al 17 de diciembre de 2021. 1



Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Cereales; Conservas cárnicas; Aceite de oliva; Turismo; Ingeniería-construcción; Energético (energías renovables); Materiales de construcción.

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios los solicitantes que reúnan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Las previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presenten solicitudes de forma independiente. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
- c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento.

3. Además de los anteriores, en el caso de acciones para uno o más sectores específicos, deberán reunir los siguientes requisitos:

Comercializar productos o servicios relacionados con el sector objetivo de esta acción de promoción:



- VISITA PROFESIONAL VI ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE TURISMO RURAL PANAMA (VISITA PROFESIONAL 3)

Sector: Turismo rural - ecoturismo.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el artículo 4 del presente acuerdo, relacionado con la correcta realización de misiones comerciales directas y visitas profesionales.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
VISITA PROFESIONAL VI ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE TURISMO RURAL PANAMA (VISITA PROFESIONAL 3)	5	<ul style="list-style-type: none">– Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).– Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).– Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).– Seguro de viaje.– Servicios de consultoría y asesoramiento.– Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	4.000,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA KAZAJISTÁN 2021 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 1)	5	<ul style="list-style-type: none">– Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).– Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).– Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).– Seguro de viaje.– Servicios de consultoría y asesoramiento.– Renovación u obtención de visados cuando proceda.– Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	5.000,00 €





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA DUBAI 2021 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 2)	5	<ul style="list-style-type: none">– Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).– Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).– Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).– Seguro de viaje.– Servicios de consultoría y asesoramiento.– Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	5.000,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS (MIAMI) 2021 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 3)	5	<ul style="list-style-type: none">– Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).– Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).– Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).– Seguro de viaje.– Servicios de consultoría y asesoramiento.– Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	5.000,00 €



ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CUBA 2021 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 4)	5	<ul style="list-style-type: none">– Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).– Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).– Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).– Seguro de viaje.– Servicios de consultoría y asesoramiento.– Renovación u obtención de visados cuando proceda.– Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre	5.000,00 €

La cuantía exacta de ayuda por beneficiario se calculará a la finalización de la concreta acción de promoción, tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos anteriormente indicados y en los que finalmente se haya incurrido de entre los detallados anteriormente. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía.

Artículo 5. Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a cada acción de promoción, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es, en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.



Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. En los lugares indicados donde se podrá encontrar toda la información relativa a las convocatorias, se publicarán también las instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA,), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente.

Cuando un mismo solicitante pretenda optar a varias acciones de una misma convocatoria, podrá presentar tan sólo un ejemplar de la documentación que resulte común a varias acciones de la misma convocatoria, debiendo así indicarlo en el Anexo I, pero deberá presentar tantas solicitudes como acciones a las que pretenda concurrir (Anexo I).

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

2.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI del titular.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).

2.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF.
- b) Copia del poder del representante legal que completa la solicitud.
- c) Copia del DNI del representante legal de la empresa.

2.3. Además de la documentación arriba indicada, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.



- d) Declaración Responsable, Anexo II completo.
- e) En el caso de Misiones comerciales directas y visitas profesionales: Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado, para acreditar el volumen de ventas fuera de España, y concretamente la cifra de exportación en relación con su volumen de facturación.
- f) Sólo en el caso de las Misiones Comerciales Directas: Anexo III (Company Profile/ Perfil de empresa), cumplimentado en todos sus apartados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el Anexo I, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de seis (6) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda regulada en la presente



convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
 - Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por su titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto



en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

A) Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma (al menos información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios correctamente traducidos), máximo 5 puntos:

- Castellano, inglés e idioma oficial del mercado donde tenga lugar la acción (si es distinto a castellano o inglés): 5 puntos
- Inglés, castellano y otros idiomas: 3 puntos
- Inglés y castellano: 2 puntos
- Castellano: 1 punto
- No dispone de web: 0 puntos

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el Anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

B) Contar con departamento de Exportación, máximo 5 puntos:

- Departamento propio a jornada completa: 5 puntos
- Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 3 puntos
- Departamento externo y vinculación contractual: 1 punto
- No dispone de departamento de exportación: 0 puntos

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el Anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.



C) Participación del solicitante en otras acciones de promoción con apoyo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (Ferias Internacionales y Nacionales de Carácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales) en los dos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y en el año de la convocatoria, máximo 5 puntos:

- Ninguna: 5 puntos.
- Hasta 2: 3 puntos.
- Más de 2: 1 punto.

2. Los criterios específicos de valoración dependiendo de cada acción de promoción son:

A) Para Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales de carácter multisectorial, la pertenencia a sectores o subsectores preferentes entre los indicados en el Anexo II según el mercado objetivo de cada acción de promoción, máximo 10 puntos:

- Sectores/Subsectores Preferentes: 10 puntos
- Sectores/Subsectores NO Preferentes: 1 punto

Cuando se soliciten acciones de promoción dirigidas a sectores o subsectores objetivos concretos en los que sea requisito para poder ser beneficiario la pertenencia a ese sector o subsector, no se puntuará este criterio.

Los sectores o subsectores preferentes de estas acciones de promoción:

- MISIÓN COMERCIAL DIRECTA KAZAJISTÁN 2021
(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 1)

Sectores preferentes: Industrias manufactureras agroalimentarias; Maquinaria y equipos para agricultura; Maquinaria y equipos para industria minera; Tecnologías aplicadas a la agricultura.

- MISIÓN COMERCIAL DIRECTA DUBAI 2021
(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 2)

Sectores preferentes: Aceite de oliva; Carne con certificado Halal; Carne fresca (excepto porcino); Bebidas no alcohólicas (licores, zumos, agua u otros similares); Energético (energías renovables); Ingeniería-construcción.



– MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS (MIAMI) 2021

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 3)

Sectores preferentes: Quesos; Habitat (mobiliario, tapizados, iluminación, textil, contract); Ingeniería-Construcción; Materiales de Construcción; Piedra Natural; Turismo Rural – ecoturismo.

– MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CUBA 2021

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 4)

Sectores preferentes: Cereales; Conservas cárnicas; Aceite de oliva; Turismo; Ingeniería-construcción; Energético (energías renovables); Materiales de construcción.

B) Volumen de ventas fuera de España, cifra de exportación en relación con su volumen de facturación en el último ejercicio liquidado, máximo 5 puntos:

- Más del 70%: 5 puntos
- Entre el 41% y 70%: 4 puntos
- Entre el 10% y 40%: 3 puntos
- Menos del 10%: 2 puntos
- No exporta: 0 puntos

3. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado "C" de los criterios generales de valoración.
- En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado "B" de los criterios generales de valoración.
- En caso de empate, el mismo se atenderá al día de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.



4. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del instructor del procedimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada, tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique el Acuerdo, o que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido.
6. Las renunciaciones de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al nuevo beneficiario, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, siempre y cuando sea posible garantizar a los beneficiarios suplentes el mismo servicio, es decir que el beneficiario suplente pueda recibir todos los servicios completos y en perfectas condiciones, especialmente por los plazos habitualmente impuestos por instituciones organizadoras de ferias internacionales y nacionales (inscripciones participantes en la feria, entrada en catálogos, invitaciones), o por el proveedor de servicios en cualquiera de las acciones de promoción debido a no poder dar un servicio adecuado por esa diferencia de plazo (decoración, stand, agenda de reuniones, reserva de agencia de viajes.....).

Para ello se seguirá el orden establecido en la relación de suplentes según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Modificación de la Resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 13. Obligaciones.

1. La percepción de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.



- b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Identificar y visibilizar la participación del FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación a través de los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada acción en el artículo 17 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.



- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - j) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - k) Proceder al reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos y términos que corresponda.
 - l) Los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - m) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
 - n) Aportar toda aquella documentación que sea requerida por el organizador del evento específico.
2. A la finalización del programa anual de las distintas acciones de promoción, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

Artículo 14. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, de acuerdo con la normativa Comunitaria y tomando como referencia lo previsto concretamente en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda el beneficiario deberá justificar en un plazo de 6 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación (Anexo IV – Documentación Justificativa):



- Informe de Resultados, se entregará formato a cada beneficiario.
- Fotografías en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Entregar tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea subvencionable.
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija, es decir en:
 - VISITA PROFESIONAL VI ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE TURISMO RURAL PANAMÁ 2021 (VISITA PROFESIONAL 3)

2. El beneficiario de la ayuda vendrá obligado a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, así como aquellos cambios de modificaciones justificadas y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En aquellos supuestos concretos en los que se detecte que la documentación presenta defectos subsanables o que no se presenta, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección subsanación.

La falta de presentación de la justificación en plazo conllevará la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso el inicio de los trámites de reintegro, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 15. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde al Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, la competencia para la gestión del reintegro total de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceda en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- f) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en las diferentes acciones de promoción.
- g) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
- h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- k) Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda, siempre y cuando se hayan incurrido o comprometido gastos relacionados con la participación del beneficiario. Los gastos incurridos o comprometidos debidos a la participación del beneficiario darán lugar al reintegro total.
- l) Para las Misiones Comerciales Directas: No participación en la acción de promoción o no asistencia a las reuniones en destino cuando proceda, sin adecuada justificación y aviso previo.
- m) Para las Visitas Profesionales: No participación en la acción de promoción o no asistencia a las reuniones en destino cuando proceda, sin adecuada justificación y aviso previo.
- n) Promoción de productos o servicios que no sean extremeños.
- o) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



p) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, o en la resolución de concesión.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Serán causas de revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de las ayudas en especie que fueron entregados a los beneficiarios, las siguientes:

- que el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 14 Justificación de la Ayuda.
- Que, entregando el beneficiario la documentación justificativa, no fueran correctos tras la subsanación otorgada.
- que el beneficiario no realizase las actividades subvencionables para el fin que estaban previstas.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

3. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Revocación de la ayuda sin reintegro.

1. Junto con las causas de reintegro previstas en el artículo anterior, la resolución de concesión quedará sin efecto, sin obligación de reintegro, en los siguientes casos:

a) Por causas no imputables al beneficiario:

- En relación a las Misiones Comerciales Directas, una vez comenzado el estudio inicial de perfil del beneficiario, resulte especialmente difícil su posible entrada en el mercado de destino y/o concertar un número adecuado de reuniones comercialmente interesantes, se le advertirá sobre dicha dificultad, para que decidiera sobre una eventual cancelación de su participación en los plazos a estipular en cada convocatoria.

b) Por causas imputables al beneficiario:

- Por enfermedad u otra circunstancia relacionada con el estado de salud del beneficiario o de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y/o afinidad. Se evidenciará mediante certificado médico que lo justifique, y en caso del beneficiario la recomen-



dación de no viajar y para el caso del familiar, la documentación que acredite la relación de parentesco.

- En caso de defunción de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y/o afinidad del beneficiario. Se evidenciará mediante certificado de defunción y documentación que acredite la relación de parentesco.
 - Causas de fuerza mayor.
 - Renuncia por parte del beneficiario dentro del plazo máximo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda.
 - Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo indicado en el punto anterior, siempre y cuando no se haya incurrido en ningún tipo de gasto por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, relacionados con la participación del beneficiario en la acción.
2. Será competente para dictar la revocación de la resolución, cuando no conlleve reintegro, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Artículo 17. Información y Publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

4. Asimismo, recepcionada la ayuda en especie, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

También se facilitará información sobre la cofinanciación o financiación total en los casos en que esta provenga del gobierno regional, según queda especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La percepción de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE)1303/2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables debiendo hacer constar en la documentación y publicidad de la actuación, la participación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en la financiación de la actividad, y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como en el Reglamento n.º 1303/2013



del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
- b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 18. Financiación.

1. Las ayudas recogidas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2021, con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para Acciones de Promoción Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con cargo a la posición presupuestaria: 140030000/G/341A/74303/FDG0000001/20170254, código de proyecto 20170254.



La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 o en su defecto el eje que corresponda, y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

2. Los importes de las ayudas en especie de cada una de las acciones de promoción objeto de la presente convocatoria no podrán superar los siguientes importes máximos:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
VISITA PROFESIONAL VI ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE TURISMO RURAL PANAMÁ 2021 (VISITA PROFESIONAL 3)	20.000,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA KAZAJISTÁN 2021 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 1)	25.000,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA DUBAI 2021 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 2)	25.000,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS (MIAMI) 2021 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 3)	25.000,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CUBA 2021 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 4)	25.000,00 €

***Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.***

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, cuando se traten de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y el Plan de Comunicación de Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura.

Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

Disposición final tercera. Eficacia y recursos.

El presente Acuerdo será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada, tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique el Acuerdo, o que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 8 de julio de 2021. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**ANEXO I**

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

INSTANCIA-SOLICITUD

A – DATOS DEL SOLICITANTE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

FECHA CONSTITUCIÓN EMPRESA / FECHA ALTA AUTÓNOMO (DÍA/MES/AÑO): __ / __ / __

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁ/N FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de ser firma mancomunada, deberá indicarse el nombre y firma de todos ellos, en los apartados donde se requiera):

PERSONA DE CONTACTO (a efecto de notificaciones):

CARGO:

E-MAIL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

DIRECCIÓN FISCAL (en caso de ser fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá indicar Domicilio de Notificación en Extremadura en el apartado correspondiente):

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DEL CENTRO EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:



DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal, o si la dirección fiscal se encuentra fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura). A este domicilio recibirá todas las notificaciones postales objetos de la solicitud del expediente:

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SOLICITANTE A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE ELLOS:

B – DATOS DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE:

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

Para personas físicas:

- Copia del DNI del titular
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos

Para personas jurídicas:

- Copia de la tarjeta NIF
- Copia del poder del representante legal
- Copia del DNI del representante legal de la empresa



Además de la documentación indicada arriba, el solicitante tendrá que presentar:

- Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.
- Anexo III (Company Profile/Perfil de empresa) cumplimentado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud (emitido dentro del plazo de presentación de las solicitudes).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.
- Otra documentación:

1. EL SOLICITANTE AUTORIZA A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, A RECABAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER POR HABER SIDO APORTADOS JUNTO A OTRAS SOLICITUDES DE AYUDAS, YA SEAN ESTAS ANTERIORES O SIMULTÁNEAS A LA PRESENTE.

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las solicitudes concretas para recabar dicha información.

CONVOCATORIA (Nombre de la Acción)	CÓDIGO ACCIÓN	AÑO

Así mismo, el solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.



2. EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA ⁽¹⁾	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P ⁽²⁾	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

⁽¹⁾ Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

⁽²⁾ Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

En....., a de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos:
Nombre y Apellidos:
Nombre y Apellidos:

(Firma/s y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



**ANEXO II**

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A – DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**1. EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL**SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

2. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)

EL SOLICITANTE DECLARA NO SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria).

**B – SECTOR DE ACTIVIDAD**

1. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA PERTENECE A UNO DE LOS SECTORES INDICADOS A CONTINUACIÓN.

Marcar con una x

SECTORES AGROALIMENTARIOS	SECTORES NO AGROALIMENTARIOS
ACEITE DE OLIVA	ANIMALES VIVOS (excepto equinos)
ACEITUNAS DE MESA - ENCURTIDOS	ARQUITECTURA-DISEÑO
ALOE VERA	ARTES ESCÉNICAS Y MUSICA
ARROZ	ASESORÍA FINANCIERA Y LEGAL
BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (licores, zumos, agua u otros similares)	AUDIOVISUAL (cine, televisión y documentales, también maquinaria)
CARNE CON CERTIFICADO HALAL	BIM: Servicios, consultoras y fabricantes con catálogos en BIM
CARNE FRESCA – bovino, ovino y caprino	BIOCONSTRUCCIÓN
CARNE FRESCA – porcino	BIOECONOMÍA
CARNE FRESCA – otros	CONSULTORÍA/SERVICIOS (transporte y logística, consultoría estratégica, comunicación, traducción, catastro, fortalecimiento institucional u otros)
CEREALES	CORCHO Y SUS MANUFACTURAS
CERVEZA	COSMETICA
CONFITERÍA, REPOSTERIA Y PANADERÍA	EDUCACIÓN
CONSERVAS CÁRNICAS	ENERGÉTICO (energías renovables)
CONSERVAS DE FRUTA Y HORTALIZAS	ENERGÉTICO (otros)
ESPECIAS Y HIERBAS AROMÁTICAS	ENVASES Y EMBALAJES
FRANQUICIAS (SECTORES AGRO)	EQUINO
FRUTA FRESCA	FERRETERÍA
HORTALIZAS FRESCAS	FORESTAL
FRUTOS SECOS Y FRUTA DESECADA	FRANQUICIAS (SECTORES NO AGRO)
HUEVOS	HABITAT (mobiliario, tapizados, iluminación, textil, contract)



SECTORES AGROALIMENTARIOS	SECTORES NO AGROALIMENTARIOS
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS AGROALIMENTARIAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NO AGROALIMENTARIAS
JAMONES, EMBUTIDOS Y OTROS ELABORADOS CÁRNICOS	INGENIERÍA - CONSTRUCCIÓN
LECHE EN POLVO	JOYERÍA Y RELOJERÍA
MIEL	MAQUINARIA Y EQUIPOS (excepto agricultura, industria cárnica e industria minera)
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA AGRICULTURA
PASTAS ALIMENTICIAS	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA CÁRNICA
PREPARADOS ALIMENTICIOS (excepto productos de pesca elaborados)	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA MINERA
PREPARADOS ALIMENTICIOS (Productos de pesca elaborados)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
PRODUCTOS ECOLÓGICOS	MATERIAS PLÁSTICAS-CAUCHO
QUESOS	MEDIO AMBIENTE (excepto tratamiento de aguas)
SALSAS Y CONDIMENTOS (pimentón u otros similares)	MEDIO AMBIENTE (exclusivamente tratamiento de aguas)
SAL	METALMECÁNICO (excepto industria automovilística)
TOMATE PROCESADO	METALMECÁNICO - INDUSTRIA AUTOMOVILISTICA
VINAGRE	PAPEL Y ARTES GRÁFICAS
VINOS (excepto a granel)	PERFUMERÍA - ACEITES ESENCIALES - JABONES
VINOS A GRANEL	PIEDRA NATURAL
OTRO (ESPECIFICAR):	PIENSOS ANIMALES
	PRODUCTOS ARTESANOS (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros)



SECTORES AGROALIMENTARIOS	SECTORES NO AGROALIMENTARIOS
	PRODUCTOS AGROQUÍMICOS
	PRODUCTOS FARMACEUTICOS
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS Y ELÉCTRICOS
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS APLICADOS A LA CONSTRUCCIÓN
	PRODUCTOS MINERALES
	PRODUCTOS QUÍMICOS (excepto agroquímicos)
	RECICLADO
	RECICLAJE RESIDUOS
	SEMILLAS
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA AGRICULTURA
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA GANADERÍA
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN - TIC
	TECNOLOGÍAS PARA DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS
	TECNOLOGÍAS AMBIENTALES
	TEXTIL Y COMPLEMENTOS
	TRATAMIENTO DE RESIDUOS
	TURISMO ORNITOLÓGICO Y SUS SERVICIOS AUXILIARES
	TURISMO RURAL - ECOTURISMO
	TURISMO Y SERVICIOS AUXILIARES (excepto ornitológico)
	VIVEROS
	OTRO (ESPECIFICAR):

**C – CRITERIOS DE VALORACIÓN****1. EL SOLICITANTE DECLARA DISPONER DE PÁGINA WEB ACTIVA Y CON DOMINIO PROPIO:**SI NO

En caso afirmativo:

- Especificar dirección web:
- Especificar número de idiomas incluidos en la misma (sin la utilización de traductores automáticos externos):
- Especificar idiomas (al menos deberán estar correctamente traducidos la información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios):

2. EL SOLICITANTE DECLARA CONTAR CON DEPARTAMENTO DE EXPORTACIÓN:

Marcar con una X

	Marcar con una X	Nombre del Trabajador o Empresa Externa	CIF/NIF
Departamento propio a jornada completa			
Departamento propio a media jornada o con otras funciones			
Departamento externo y vinculación contractual			
No dispone de departamento de exportación		N/P	N/P

3. EL SOLICITANTE DECLARA HABER PARTICIPADO EN OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN CON APOYO DE EXTREMADURA AVANTE (FERIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, MISIONES COMERCIALES DIRECTAS Y VISITAS PROFESIONALES) EN LOS DOS AÑOS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA:

Marcar con una X

Ninguna	
Hasta 2	
Más de 2	



Indicar cuales:

ACCIÓN DE PROMOCIÓN (FERIAS, MCD, VP)	AÑO

4. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU CIFRA DE EXPORTACIÓN, EL VOLUMEN DE FACTURACIÓN, ASÍ COMO LA RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE AMBOS VALORES, EN EL ÚLTIMO EJERCICIO LIQUIDADADO ES:

CIFRA DE EXPORTACIÓN	
VOLUMEN DE FACTURACIÓN	
RELACIÓN ENTRE CIFRA DE EXPORTACIÓN Y VOLUMEN DE FACTURACIÓN EN EL ÚLTIMO EJERCICIO LIQUIDADADO (Marcar con una X)	<input type="checkbox"/> Más del 70% <input type="checkbox"/> Entre el 41 y el 70% <input type="checkbox"/> Entre el 10 y el 40% <input type="checkbox"/> Menos del 10% <input type="checkbox"/> No exporta

Este criterio sólo se valorará para el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.

Para acreditar este punto, el solicitante tendrá que aportar Modelo 390 o correspondiente.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:



- TIENE LA CONSIDERACIÓN DE PYME
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES (estos datos podrían ser verificados en posteriores controles a los solicitantes finalmente seleccionados).
- NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LAS AYUDAS SOLICITADAS.

El órgano de concesión, y con anterioridad a la propuesta de resolución, deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

(Firma/s y sello)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO III**

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

COMPANY PROFILE / PERFIL DE EMPRESA

1. INFORMACION PRINCIPAL DE LA EMPRESA	
EMPRESA	
CIF	
PERSONA DE CONTACTO	
CARGO	
E-MAIL	
WEB	
DIRECCION	
CIUDAD	
CODIGO POSTAL	
PAIS	
TELEFONO	
MOVIL	

2. INFORMACION ADICIONAL DE LA EMPRESA	
Principales Mercados Internacionales a los que Exporta (si procede)	
Mercados con los que tiene exclusividad (si procede)	
N.º de empleados	
Facturación último año – Euros	
Idiomas hablados en su empresa	
Marcas	
Otra información de interés:	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



3. CANAL DE DISTRIBUCION DE INTERÉS – marcar con una X	
	Agente
	Distribuidor
	Mayorista
	Minorista
	Otros (especificar):

4. ¿TIENE REPRESENTANTE EN EL PAÍS/ES OBJETIVO DE LA MISION?

SI NO

En caso afirmativo, por favor detalle datos de contacto:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Extremadura
avante**5. CONTACTOS COMERCIALES EN EL (LOS) MERCADO (S) OBJETIVO DE ESTA MISIÓN COMERCIAL.**

En caso de haber empresas/contactos con quienes le gustaría reunirse, por favor indíquelo a continuación:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS

En caso de haber empresas/contactos con quienes NO le gustaría reunirse, por favor indíquelo a continuación:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS





Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



6. POR FAVOR, DESCRIBA BREVEMENTE (TEXTO DE MÁXIMO 100 PALABRAS) LOS OBJETIVOS DE SU EMPRESA AL PARTICIPAR EN ESTA ACCIÓN COMERCIAL:

7. DENTRO DE TODA SU GAMA DE PRODUCTOS/SERVICIOS, POR FAVOR INDIQUE CUAL (ES) ES(SON) EL(LOS) PRODUCTO(S)/SERVICIO(S) DE PREFERENCIA PARA EL(LOS) MERCADO(S) AL QUE VA DESTINADA ESTA ACCION.

(Describa productos, formatos... y señale en negrita el producto principal para este mercado)

8. DESCRIBA BREVEMENTE SU EMPRESA:

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

(Firma/s y sello)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO IV**

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

INFORME DE RESULTADOS

Cumplimentar la información indicada a continuación:

Fechas exactas de la acción:	
Número total de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas):	
Número aproximado de contactos comerciales (en visitas profesionales y ferias):	
Valoración general de esta acción de promoción:	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados):	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultarían interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Este anexo tendrá que ir acompañado por la siguiente documentación:

- FOTOGRAFÍAS EN DESTINO CON EL LOGOTIPO DE FONDOS FEDER BIEN VISIBLES QUE JUSTIFIQUEN LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN.
- TARJETA DE EMBARQUE ORIGINAL O FOTOGRAFÍA DE LA MISMA (IDA Y VUELTA), EN AQUELLAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DONDE ESTE GASTO SEA SUBVENCIONABLE.
- ACREDITACIÓN O ENTRADA AL EVENTO, EN AQUELLAS ACCIONES QUE SE EXIJA (indicadas en el artículo 14.1 del presente Acuerdo).
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE FIRMA DE ESTE DOCUMENTO (ANEXO IV).
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, si no se encuentran vigentes los enviados a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta convocatoria.

En caso de haber presentado certificados vigentes para otra convocatoria, especificarla:

NOMBRE ACCIÓN:.....

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

(Firma/s y sello)

**ANEXO V****INFORMACIÓN LOPD**

Información básica sobre protección de datos	
Responsable:	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
Delegado de Protección de Datos (DPO):	protecciondedatos@extremaduraavante.es
Finalidad:	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
Legitimación:	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios (cesiones o transferencias):	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Procedencia de los datos:	Directamente del propio Interesado o representante legal, de entidad privada, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas o Registros Públicos, según corresponda.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos más abajo o en protecciondedatos@extremaduraavante.es

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es el Responsable del tratamiento de los datos personales y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Identidad del Responsable:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.	NIF: B06253488 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz) info@extremaduraavante.es
--	---

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Fines y legitimación del tratamiento:

Finalidad:	Legitimación:
La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.	El cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos Artículo 6.1 letra e) RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Artículo 6.1 letra c) RGPD

Comunicación de los datos: Con carácter general, los datos serán comunicados entre nuestras empresas del Grupo. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Por regla general, no se comunicarán los datos a otros terceros, salvo que obtengamos su consentimiento o exista una obligación legal.

Más específicamente, podrían existir cesiones a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Otras entidades financieras, Otros órganos de la administración pública (Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, etc.) y Empresas pertenecientes al grupo empresarial. Y en particular, las que tengan origen en las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias internacionales de datos: Algunos de nuestros proveedores, como Microsoft, pueden encontrarse en jurisdicciones que generalmente no brindan las mismas garantías que en el Espacio Económico Europeo (EEE) en relación con el tratamiento de los datos personales. Garantizamos que se han establecido las salvaguardas necesarias a través de la firma de cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea que aseguren un nivel de protección equivalente al de la Unión Europea.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Criterios de conservación de los datos: Con carácter general, los datos no se conservarán durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o se conservarán mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

En aquellos casos en los que el Interesado haya prestado su consentimiento para boletines, listas, newsletters, etc. los datos se borrarán en cuanto retire su consentimiento.

Confidencialidad: Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Derechos que asisten al Interesado:

- Derecho al acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de portabilidad, si corresponde.
- Derecho de supresión o de limitación.
- Derecho de oposición a su tratamiento.
- Derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
protecciondedatos@extremaduraavante.es



EXTRACTO del Acuerdo de 8 de julio de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Visita Profesional al VI Encuentro Iberoamericano de Turismo Rural (Panamá), Misión Comercial Directa Kazajistán, Misión Comercial Directa Dubai, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami) y Misión Comercial Directa Cuba, para el ejercicio 2021. (2021AC0049)

BDNS(Identif.): 574351

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 2 del Acuerdo.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, publicado en DOE n.232 de 4 de diciembre de 2017, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

VISITA PROFESIONAL VI ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE TURISMO RURAL PANAMA

(VISITA PROFESIONAL 3)

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP21TUPA

Distrito de Antón, provincia de Coclé (Panamá), del 12 al 18 de octubre de 2021. ¹

<https://www.iberoatur.org/vi-encuentro-iberoamericano-de-turismo-rural/>

Sector: Turismo rural - ecoturismo.

**MISIÓN COMERCIAL DIRECTA KAZAJISTÁN 2021****(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 1)****CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD21KAZA**Almaty, Astaná y alrededores (Kazajistán), del 2 al 5 de noviembre de 2021. ¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Industrias manufactureras agroalimentarias, Maquinaria y equipos para agricultura, Maquinaria y equipos para industria minera, Tecnologías aplicadas a la agricultura.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA DUBAI 2021**(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 2)****CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD21DUB**Dubai y alrededores (Dubai, EAU), del 7 al 12 de noviembre de 2021. ¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Aceite de oliva, Carne con certificado Halal, Carne fresca (excepto porcino), Bebidas no alcohólicas (licores, zumos, agua u otros similares), Energético (energías renovables), Ingeniería-construcción.

MISIÓN COMERCIAL**DIRECTA ESTADOS UNIDOS (MIAMI) 2021****(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 3)****CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD21USAM**Miami y alrededores (Estados Unidos), del 13 al 17 de diciembre de 2021. ¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Quesos, Habitat (mobiliario, tapizados, iluminación, textil, contract), Ingeniería-Construcción, Materiales de Construcción, Piedra Natural, Turismo Rural – ecoturismo.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CUBA 2021**(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 4)****CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD21CUBA**La Habana y alrededores (Cuba), del 13 al 17 de diciembre de 2021. ¹



Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Cereales, Conservas cárnicas, Aceite de oliva, Turismo, Ingeniería-construcción, Energético (energías renovables), Materiales de construcción.

1. El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2021, con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para Acciones de Promoción Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU," con cargo a la posición presupuestaria: 140030000/G/341A/74303/FG0000001/20170254, código de proyecto 20170254.

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 o en su defecto el eje que corresponda, y se encuadra en el Eje Prioritario 3 ""Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)"" , prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación"", Objetivo específico 3.4.1. ""Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados, incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante"".

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:



VISITA PROFESIONAL VI ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE TURISMO RURAL PANAMA (VISITA PROFESIONAL 3)

IMPORTE MÁXIMO: 20.000,00 €

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 4.000,00 €

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA KAZAJISTÁN 2021

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 1)

IMPORTE MÁXIMO: 25.000,00 €

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 5.000,00 €

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA DUBAI 2021

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 2)

IMPORTE MÁXIMO: 25.000,00 €

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 5.000,00 €

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS (MIAMI) 2021

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 3)

IMPORTE MÁXIMO: 25.000,00 €

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 5.000,00 €

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CUBA 2021

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 4)

IMPORTE MÁXIMO: 25.000,00 €

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 5.000,00 €

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.



El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2021. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

• • •



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es